

8
2 ej -



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
"CUAUTITLAN"**

"AUDITORIA DEL CAPITAL CONTABLE"

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA**

P R E S E N T A N

DUBEY ORTEGA MARCELINO BENJAMIN

ZUÑIGA TREJO MARIO

DIRECTOR DE TESIS LIC. ROMEO RUIZ RUIZ

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO.

1989

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	<u>PAGINA</u>
INTRODUCCION	1
1. GENERALIDADES	3
1.1 DEFINICIÓN DE AUDITORÍA	4
1.2 DIFERENTES CLASES DE AUDITORÍA	6
1.3 NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS	10
1.4 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS	15
1.5 CONTROL INTERNO	23
1.6 DICTAMEN: RESPONSABILIDAD EN LAS DECLARACIONES DEL AUDITOR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS	26
2. CAPITAL CONTABLE	29
2.1 CONCEPTO	30
2.2 CLASIFICACIÓN	30
2.2.1 CAPITAL SOCIAL	30
2.2.2 RESERVA	32
2.2.3 SUPERÁVIT	36
2.2.4 UTILIDADES ACUMULADAS	42
2.2.5 UTILIDAD DEL EJERCICIO	42

	<u>PAGINA</u>
2.3 PRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA	44
2.3.1 SOCIEDAD ANÓNIMA	44
2.3.2 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	46
2.3.3 PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	49
2.4 ASPECTOS LEGALES	53
2.5 ASPECTOS FISCALES	66
2.6 ASPECTOS FINANCIEROS	78
3. AUDITORIA DEL CAPITAL CONTABLE	94
3.1 OBJETIVOS Y ALCANCES	95
3.2 CONTROL INTERNO	96
3.3 PROGRAMA DE TRABAJO	97
3.4 REVISIÓN DE LAS CUENTAS DE CAPITAL	99
4. CASO PRACTICO	104
CONCLUSIONES	132
BIBLIOGRAFIA	134

INTRODUCCION

EN ESTOS TIEMPOS, DADO EL CRECIMIENTO DE LAS EMPRESAS Y POR LO CONSIGUIENTE DE SUS NECESIDADES DE CONTROL EN SUS OPERACIONES, SE HACE MÁS NECESARIA LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS.

POR LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE EL CONOCER MÁS A FONDO LA AUDITORÍA DEL CAPITAL CONTABLE (QUE ES EL TEMA A DESARROLLAR), PORQUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, SE HAN VENIDO TENIENDO CAMBIOS FISCALES RELEVANTES - EN NUESTRO SISTEMA TRIBUTARIO DESTACANDO EL QUE SE APLICA A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 1987, DONDE EXISTEN DOS SISTEMAS DE TRIBUTACIONES: LA BASE NUEVA Y LA TRADICIONAL.

EN EL PRIMER CAPÍTULO SE PROPORCIONAN ALGUNAS DEFINICIONES DE AUDITORÍA Y SUS DIFERENTES CLASES. TAMBIÉN HABLAREMOS DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD Y LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADOS Y UNA BREVE DEFINICIÓN DE LO QUE ES EL CONTROL INTERNO, SUS OBJETIVOS Y SU IMPORTANCIA, ASÍ COMO UN COMENTARIO SOBRE EL DICTAMEN Y LA RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR ANTE ELLOS.

EN EL SEGUNDO CAPÍTULO (DESPUÉS DE HABER ANALIZADO LO QUE ES LA AUDITORÍA), HABLAREMOS SOBRE LOS CONCEPTOS DEL CAPITAL CONTABLE, - SU CLASIFICACIÓN Y COMO SE PRESENTA EN EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA. TAMBIÉN VEREMOS EL ASPECTO LEGAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ACUERDO AL ACTA CONSTITUTIVA Y A LA LEY CORRESPONDIENTE; EN EL ASPECTO FISCAL EN RELACIÓN CON LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS Y EN ASPECTO FINANCIERO RELACIONADO CON LOS NUEVOS TÉRMINOS, DE ACUERDO AL BOLETÍN B-10 " RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA ", DONDE TAMBIÉN SE COMENTAN LAS RAZONES FINANCIERAS REEXPRESADAS MÁS IMPORTANTES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

EN EL TERCER CAPÍTULO COMENTAREMOS COMO SE DESARROLLA LA AUDITORÍA DEL CAPITAL CONTABLE, TENIENDO EN CUENTA LOS OBJETIVOS QUE SE PER-

SIGUEN Y PREVIO EL ESTUDIO Y EVOLUCIÓN DEL CONTROL INTERNO, EL CUAL NOS GUIARÁ PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO Y TAMBIÉN -- NOS AYUDARÁ PARA LA FIJACIÓN DE NUESTROS OBJETIVOS.

Y POR ÚLTIMO TENDREMOS EL CASO PRÁCTICO, DONDE SE MUESTRAN LOS PAPELES DE TRABAJO MÁS USUALES EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE Y LA FORMA DE PRESENTARSE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

C A P I T U L O I

1. GENERALIDADES

1.1 DEFINICIÓN DE AUDITORÍA

1.2 DIFERENTES CLASES DE AUDITORÍA

1.3 NORMAS DE AUDITORÍA

GENERALMENTE ACEPTADAS

1.4 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

GENERALMENTE ACEPTADOS

1.5 CONTROL INTERNO

1.6 DICTAMEN: RESPONSABILIDAD EN LAS

DECLARACIONES DEL AUDITOR EN LOS

ESTADOS FINANCIEROS

1. GENERALIDADES

1.1 DEFINICIÓN DE AUDITORÍA

PARA PODER COMPRENDER BIEN EL CONCEPTO DE AUDITORÍA, A CONTINUACIÓN TRANSCRIBIMOS ALGUNAS DEFINICIONES DE VARIOS AUTORES:

COMITÉ DE TERMINOLOGÍA DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS.

" ES UN EXAMEN DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, PÓLIZAS Y OTROS REGISTROS Y DATOS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, INSTITUCIONES, CORPORACIONES, EMPRESAS O PERSONAS ESTABLECIDAS CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR LA EXACTITUD O LA INEXACTITUD DE LOS LIBROS Y REGISTROS Y DE EXPRESAR UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS SUMINISTRADOS. "

HOLMES W. ARTHUR.

" LA COMPROBACIÓN CIENTÍFICA Y SISTEMÁTICA DE LOS LIBROS DE CUENTAS, COMPROBANTES Y OTROS REGISTROS FINANCIEROS Y LEGALES DE UN INDIVIDUO, FIRMA O CORPORACIÓN CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR LA EXACTITUD E INTEGRIDAD DE LA CONTABILIDAD; MOSTRAR LA VERDADERA SITUACIÓN FINANCIERA Y LAS OPERACIONES, Y CERTIFICAR LOS ESTADOS E INFORMES QUE SE RINDEN. "

MONGOMERY.

" ES UN EXAMEN SISTEMÁTICO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE UN NEGOCIO O ORGANIZACIÓN CON EL FIN DE DETERMINAR O VERIFICAR LOS HECHOS RELATIVOS A SUS OPERACIONES FINANCIERAS Y A LOS RESULTADOS DE ÉSTOS PARA INFORMAR LOS MISMOS. "

MENDÍVIL ESCALANTE VÍCTOR MANUEL.

" ES LA ACTIVIDAD POR LA CUAL SE VERIFICA LA CORRECCIÓN CONTABLE DE LAS CIFRAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS; ES LA REVISIÓN MISMA DE LOS REGISTROS Y FUENTES DE CONTABILIDAD PARA DETERMINAR LA RAZONABILIDAD.

DAD DE LAS CIFRAS QUE MUESTRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS EMANADOS DE ELLOS. "

KOHLER L. ERIC.

" ES UNA REVISIÓN ANALÍTICA HECHA POR UN CONTADOR PÚBLICO, DEL CONTROL INTERNO Y REGISTROS DE CONTABILIDAD DE UNA EMPRESA MERCANTIL U OTRA UNIDAD ECONÓMICA, QUE PRECEDE A LA EXPRESIÓN DE SU OPINIÓN --- ACERCA DE LA CORRECCIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. "

LAS DEFINICIONES ENUNCIADAS ANTERIORMENTE POR DIFERENTES AUTORES -- TIENEN VARIOS OBJETIVOS EN COMÚN, PERO EN NINGUNO DE ELLOS SE HABLA DE LAS TÉCNICAS, LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS NORMAS DE AUDITORÍA, QUE SON HERRAMIENTAS ÚTILES, PARA QUE EL LICENCIADO EN CONTADURÍA, PUEDA DESARROLLAR MEJOR EL TRABAJO DE AUDITORÍA.

POR LO CUAL CONSIDERAMOS QUE LA AUDITORÍA ES UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL, QUE CONSISTE EN EL EXAMEN SISTEMÁTICO DE LOS LIBROS, REGISTROS, MÉTODOS DE OPERACIÓN Y DE CONTROL DE UNA ENTIDAD ECONÓMICA; APOYÁNDOSE EN LAS TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS, YA QUE ÉSTAS PROPORCIONAN LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y DE CONVICCIÓN NECESARIOS PARA PODER EMITIR UNA OPINIÓN DE MANERA OBJETIVA Y PROFESIONAL.

1.2 DIFERENTES CLASES DE AUDITORÍA

AUDITORÍA EXTERNA.

" ES LA QUE LLEVA A CABO ALGUNA PERSONA (GENERALMENTE UN CONTADOR - PÚBLICO) QUE NO TIENE INGERENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL NEGOCIO. - CUYAS CUENTAS EXAMINA, NI ES FUNCIONARIO O EMPLEADO DE ELLA, POR LO QUE NO TIENE DEPENDENCIA ECONÓMICA NI DE DIRECCIÓN. " (1)

AUDITORÍA INTERNA.

" LA DESARROLLAN PERSONAS QUE DEPENDEN DEL NEGOCIO Y ACTÚAN REVISAN DO ASPECTOS QUE INTERESAN PARTICULARMENTE A LA ADMINISTRACIÓN, AUNQUE PUEDEN EFECTUAR REVISIONES PROGRAMADAS SOBRE TODOS LOS ASPECTOS OPERATIVOS Y DE REGISTRO DE LA EMPRESA. " (2)

AUDITORÍA ESTADOS FINANCIEROS.

" ES EL EXAMEN ANALÍTICO Y SISTEMÁTICO QUE CON APEGO A LAS NORMAS - DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS, REALIZA EL CONTADOR PÚBLICO SO BRE LOS ESTADOS FINANCIEROS, CON EL OBJETO DE PONERSE EN CONDICIO--NES DE PODER EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DE LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES, LAS CUALES--HAN SIDO FORMULADAS CON BASE A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS. " (3)

NOTA:

- (1) LA AUDITORÍA INTERNA ANTE LOS FRAUDES/DÁVILA GALVÁN/ECASA
- (2) ELEMENTOS DE AUDITORÍA/MENDIVAL ESCALANTE/ECASA
- (3) TERMINOLOGÍA DEL CONTADOR/MANCERA HNOS./BANCA Y COMERCIO

AUDITORÍA ADMINISTRATIVA.

" ES EL EXAMEN COMPLETO Y CONSTRUCTIVO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE UNA EMPRESA, INSTITUCIÓN O DEPARTAMENTO GUBERNAMENTAL; O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD Y DE MÉTODOS DE CONTROL, MEDIOS DE OPERACIÓN Y EMPLEO QUE DÉ A SUS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

SU OBJETIVO PRIMORDIAL CONSISTE EN DESCUBRIR DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES EN ALGUNA DE LAS PARTES DE LA EMPRESA EXAMINADA Y APUNTA SUS PROBABLES REMEDIOS. LA FINALIDAD ES AYUDAR A LA DIRECCIÓN A LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN MÁS EFICAZ. " (4)

AUDITORÍA OPERACIONAL.

" SE ENTIENDE POR AUDITORÍA OPERACIONAL, EL SERVICIO QUE PRESTA EL CONTADOR PÚBLICO CUANDO EXAMINA CIERTOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, - CON LA INTENCIÓN DE HACER RECOMENDACIONES PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA OPERATIVA DE LA ENTIDAD, Y SU OBJETIVO SE CUMPLE AL PRESENTAR RECOMENDACIONES QUE TIENDAN A INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN LAS ENTIDADES DONDE SE PRACTIQUE. "

POR LO QUE SE REFIERE A AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y AUDITORÍA OPERACIONAL; PODEMOS CONCLUIR QUE LA PRIMERA EVALÚA A LA EMPRESA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU ORGANIZACIÓN, VERIFICANDO SI ES ADECUADA LA INTEGRACIÓN DE SUS RECURSOS, Y SI SE ESTÁ CUMPLIENDO EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE TAL MANERA QUE LA EMPRESA SEA EFICIENTE. LA AUDITORÍA OPERACIONAL, AUDITORÍA DE OPERACIONES Y AUDITORÍA OPERATIVA, -- CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE UN TRABAJO SIMILAR AL DE LA AUDITORÍA ADMINISTRATIVA, PERO CON MÁS DETALLE, EVALUANDO EN FORMA INDEPENDIENTE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS O ÁREAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA.

NOTA:

(4) AUDITORÍA ADMINISTRATIVA/WILLIAM P. LEONARD/DIANA.

AUDITORÍA FISCAL.

AQUELLA QUE PRACTICA LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES A FIN DE DETERMINAR LA EXACTITUD DE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN DECLARACIONES DE LOS CAUSANTES, ASÍ COMO DE LOS IMPUESTOS PAGADOS.

A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS LAS DIFERENTES CLASES DE AUDITORÍA, DE ACUERDO A LAS PERSONAS QUE LA REALIZAN, LA FRECUENCIA CON QUE SE PRACTICAN Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS.

DIFERENTES CLASES DE AUDITORIA

<u>DE ACUERDO CON LAS PERSONAS QUE LA REALIZAN</u>		<u>POR LAS FRECUENCIAS CON QUE SE REALIZAN</u>	<u>OBJETIVOS O RESULTADOS</u>	
EXTERNA	AUDITORÍA DE EDOS. FINANCIEROS	ANUALES	DE SALDOS	DICTAMEN Y/O INFORME
	AUDITORÍA ADMINISTRATIVA		DE MOVIMIENTOS	
	AUDITORÍA OPERACIONAL	PERIÓDICAS	ESPECIAL	
	AUDITORÍA FISCAL			
INTERNA	AUDITORÍA DE EDOS. FINANCIEROS	DETALLADAS (ESPORÁDICAS)	INFORME	
	AUDITORÍA ADMINISTRATIVA		INFORME	
	AUDITORÍA OPERACIONAL			

1.3 NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS.

LA LABOR DE AUDITORÍA NO ESTÁ REGIDA SIMPLEMENTE POR LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS TÉCNICAS, SINO QUE TAMBIÉN ESTÁN REGULADAS POR LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS.

EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., NOS COMENTA QUE POR LA IMPOSIBILIDAD DE RESOLVER EL PROBLEMA DE LA CALIDAD DEL TRABAJO PROFESIONAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS, OBLIGÓ AL INSTITUTO A BUSCAR OTRO CAMINO POR EL CUAL FUERA POSIBLE ASEGURARSE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA CON UNA MAYOR CALIDAD PROFESIONAL HACIA LAS PERSONAS QUE DEPENDÍAN DE ESTOS SERVICIOS.

POR LO CUAL, EXISTEN CIERTOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE SON LA BASE E INSPIRACIÓN DE LOS PROPIOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA. A ESTOS PRINCIPIOS BÁSICOS DEL TRABAJO DE AUDITORÍA SE LES LLAMÓ NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS.

EL I.M.C.P. DEFINE A LAS NORMAS DE AUDITORÍA, COMO:

" LOS REQUISITOS DE CALIDAD RELATIVOS A LA PERSONALIDAD DEL AUDITOR Y AL TRABAJO QUE DESEMPEÑAN Y A LA INFORMACIÓN QUE RINDEN COMO RESULTADO DE DICHO TRABAJO, LOS CUALES SE DERIVAN DE LA NATURALEZA PROFESIONAL DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA Y DE SUS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS. "

LAS NORMAS ESTÁN CLASIFICADAS COMO SIGUE:

1. NORMAS GENERALES: SE REFIEREN A LAS CUALIDADES QUE EL AUDITOR DEBE TENER, ASÍ COMO A LA PERSONALIDAD DE ÉSTE PARA DESARROLLAR MEJOR SU TRABAJO.

A) ENTRENAMIENTO TÉCNICO Y CAPACIDAD PROFESIONAL.

- b) CUIDADO Y DILIGENCIA PROFESIONAL
 - c) INDEPENDENCIA MENTAL
2. NORMAS DE EJECUCIÓN DE TRABAJO: SE REFIERE DE LA MANERA DE --
COMO EL AUDITOR DEBE DE DESARROLLAR SU TRABAJO EN UNA FORMA --
ADECUADA Y SATISFACTORIA.
- a) PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN
 - b) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
 - c) OBTENCIÓN DE EVIDENCIA SUFICIENTE Y COMPETENTE.
3. NORMAS DE INFORMACIÓN Y DICTAMEN: LA MANERA DE COMO DEBE IN--
FORMAR RESPECTO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS.
- a) ACLARACIÓN DE LA RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA
RESPONSABILIDAD ASUMIDA RESPECTO A ELLOS.
 - b) APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEP
TADOS.
 - c) SUFICIENCIA DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS.
 - d) SALVEDADES.
 - e) ABSTENCIÓN DE OPINIÓN.

NORMAS PERSONALES.

- a) ENTRENAMIENTO TÉCNICO Y CAPACIDAD PROFESIONAL:
EL TRABAJO DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS, CON LA FINALI
DAD DE RENDIR UNA OPINIÓN PROFESIONAL SOBRE LOS PROPIOS ESTA--
DOS FINANCIEROS. DEBE SER DESEMPEÑADO POR PERSONAS QUE TENIEN
DO TÍTULO PROFESIONAL LEGALMENTE EXPEDIDO Y RECONOCIDO, TENGAN
ENTRENAMIENTO TÉCNICO ADECUADO Y CAPACIDAD PROFESIONAL COMO --
AUDITORES.

- B) CUIDADO Y DILIGENCIA PROFESIONAL:
EL AUDITOR ESTÁ OBLIGADO A EJERCITAR CON CUIDADO Y DILIGENCIA - LA REALIZACIÓN DE SU EXAMEN Y LA PREPARACIÓN DE SU DICTAMEN O INFORME.
- C) INDEPENDENCIA MENTAL:
EL AUDITOR O AUDITORES ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER UNA ACTITUD- DE INDEPENDENCIA MENTAL EN TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A SU -- TRABAJO PROFESIONAL COMO AUDITORES,

NORMAS RELATIVAS A LA EJECUCION DEL TRABAJO.

- A) PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN:
EL TRABAJO DE AUDITORÍA DEBE SER PLANEADO ADECUADAMENTE, Y SI- SE USAN AYUDANTES, ÉSTOS DEBEN SER SUPERVISADOS DE MANERA ---- APROPIADA.
- B) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO:
COMO BASE PARA DETERMINAR LA CONFIANZA QUE VA A DEPOSITAR EN - ÉL, Y PARA DETERMINAR LA NATURALEZA, EXTENSIÓN Y OPORTUNIDAD - QUE VA A DAR A LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA QUE USE; EL --- AUDITOR DEBE EFECTUAR UN ESTUDIO Y EVALUACIÓN ADECUADA DEL CON TROL INTERNO EXISTENTE EN LA EMPRESA.
- C) OBTENCIÓN DE EVIDENCIA SUFICIENTE Y COMPETENTE:
MEDIANTE SUS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EL AUDITOR DEBE ORTE- NER EVIDENCIA COMPETENTE EN EL GRADO QUE REQUIERA PARA SUMINIS TRAR UNA BASE OBJETIVA PARA SU OPINIÓN, RELATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE EXAMINA.

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACION Y DICTAMEN:

- A) ACLARACIÓN DE LA RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA --- RESPONSABILIDAD ASUMIDA RESPECTO A ELLOS: EN TODOS LOS CASOS-

MENTE A CUÁL DE LAS INFORMACIONES GENÉRICAS SE REFIEREN, E INDICAR LOS MOTIVOS DE LA SALVEDAD Y LA TRASCENDENCIA O IMPORTANCIA DE ELLA, DENTRO DEL CUADRO GENERAL QUE SUMINISTRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

- F) **ABSTENCIÓN DE OPINIÓN:**
CUANDO EL AUDITOR CONSIDERA QUE NO ESTÁ EN CONDICIONES DE EXPRESAR UNA OPINIÓN PROFESIONAL CON RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS TOMADOS EN CONJUNTO; DEBE DECLARARLO ASÍ DE MANERA EXPLÍCITA, DESPUÉS DE ESTA DECLARACIÓN PODRÁ HACER LOS COMENTARIOS PARCIALES QUE CONSIDERE QUE EL RESULTADO DE SU EXAMEN LE AUTORIZA.

1.4 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, SON UN TEMA DE VIGENCIA PERMANENTE, SOBRE EL QUE ES OPORTUNO MEDITAR Y REPASAR TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO, YA QUE SIEMPRE HABRÁ UN NUEVO ÁNGULO QUE CONSIDERAR, TANTO PARA CONTABILIDAD COMO PARA AUDITORÍA, POR LO QUE A CONTINUACIÓN -- MENCIONAMOS DICHSO PRINCIPIOS.

EL BOLETÍN A.1 ESQUEMA DE LA TEORÍA BÁSICA DE LA CONTABILIDAD FINANCIERA DE LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO -- MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, LOS DEFINE DE LA SIGUIENTE MANERA:

" LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, SON CONCEPTOS BÁSICOS QUE ESTABLECEN LA DELIMITACIÓN O IDENTIFICACIÓN DEL ENTE ECONÓMICO, LAS BASES DE CUANTIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES, Y LA PRESTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CUANTITATIVA POR MEDIO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS."

LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD SE PUEDEN TOMAR EN UN SENTIDO AMPLIO O EN UN SENTIDO ESTRICTO. EL SENTIDO AMPLIO ABARCA TODO EL CONJUNTO DE NORMAS CONTABLES, INDEPENDIENTEMENTE DE LA GENERALIDAD O PARTICULARIDAD DEL CONTENIDO DE LAS MISMAS. EN CAMBIO, EN SENTIDO ESTRICTO, LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD SON GUÍAS BÁSICAS Y GENERALES, DE DONDE SE DERIVAN OTRAS MÁS ESPECÍFICAS, QUE SON LAS REGLAS.

LOS PRINCIPIOS ESTÁN ORIENTADOS A QUE LA INFORMACIÓN GENERADA, A TRAVÉS DEL PROCESO CONTABLE, SEA ÚTIL Y CONFIABLE.

UTILIDAD EN LA INFORMACIÓN, QUIERE DECIR QUE ÉSTA LE SIRVE A ALGUIEN PARA ALGO. ESA UTILIDAD ESTÁ DETERMINADA POR LO QUE SE DICE (CONTENIDO INFORMATIVO) Y TAMBIÉN, DE CUANDO SE DICE (OPORTUNIDAD DE LA INFORMACIÓN). PARA QUE EL CONTENIDO SEA ÚTIL, DEBE:

- TENER SIGNIFICADO:

ESTO ES, QUE QUIERA DECIR ALGO, QUE SE PUEDA INTERPRETAR.

- SER RELEVANTE:
ESTO IMPLICA UNA SELECCIÓN DE LOS DATOS, PARA INCLUIR SÓLO ---
AQUELLOS QUE PUEDAN INFLUIR EN LA TOMA DE UNA DECISIÓN.
- SER VERAZ:
ESTO ES, QUE LA INFORMACIÓN CONTENGA HECHOS REALMENTE SUCEDI--
DOS.
- SER COMPARABLE:
QUE PERMITA CAPTAR EL PROGRESO DE LA EMPRESA A LO LARGO DEL --
TIEMPO, ASÍ COMO EN RELACIÓN A OTRAS EMPRESAS.

AHORA BIEN, PARA QUE LA INFORMACIÓN SEA OPORTUNA, DEBE ESTAR EN MA
NOS DEL USUARIO, CUANDO ÉSTE LA NECESITE.

POR ÚLTIMO, LA CONFIABILIDAD IMPLICA QUE EL USUARIO CREA EN LA IN-
FORMACIÓN, Y CONSECUENTEMENTE LA UTILIZA PARA SUS FINES.

ESTA CONFIANZA ES PROVOCADA POR:

- . LA ESTABILIDAD RELATIVA DEL SISTEMA CONTABLE.
- . LA OBJETIVIDAD EN EL PROCESO DE CUANTIFICACIÓN, Y
- . LA VERIFICABILIDAD DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA.

A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO CON LOS PRINCIPALES ASPECTOS
SEÑALADOS.

UTIL

- POR LO QUE DICE
(CONTENIDO
INFORMATIVO)

- SIGNIFICATIVA
- RELEVANTE
- VERAZ
- COMPARABLE

- POR CUANDO LO DICE
(OPORTUNIDAD)

LOS PRINCIPIOS DE-
CONTABILIDAD ESTÁN
ORIENTADOS A QUE -
LA INFORMACIÓN CON-
TABLE SEA

CONFIABLE

- PROCESO RELATIVAMENTE
ESTABLE
- CUANTIFICACIÓN OBJETIVA
- VERIFICABLE

LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD QUE IDENTIFICAN Y DELIMITAN AL ENTE ECONÓMICO Y A SUS ASPECTOS FINANCIEROS SON:

LA ENTIDAD, LA REALIZACIÓN Y EL PERÍODO CONTABLE.

LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD QUE ESTABLECEN LA BASE PARA CUANTIFICAR LAS OPERACIONES DEL ENTE ECONÓMICO Y SU PRESENTACIÓN, SON:

EL VALOR HISTÓRICO ORIGINAL, EL NEGOCIO EN MARCHA, LA DUALIDAD --- ECONÓMICA Y LA REEXPRESIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.

EL PRINCIPIO QUE SE REFIERE A LA INFORMACIÓN ES EL DE:

REVELACIÓN SUFICIENTE Y FLUJO DE EFECTIVO.

LOS PRINCIPIOS QUE ABARCAN LAS CLASIFICACIONES ANTERIORES SON COMO REQUISITOS GENERALES DEL SISTEMA, SON:

IMPORTANCIA RELATIVA Y CONSISTENCIA.

ENTIDAD: SÍRVASE DE GUÍA PARA IDENTIFICAR DE QUIEN SE VA A INFORMAR. DE ACUERDO CON ESTE PRINCIPIO, LA PERSONALIDAD DE UN NEGOCIO ES INDEPENDIENTE DE LA DE SUS ACCIONISTAS O PROPIETARIOS, Y POR LO TANTO, EN LA INFORMACIÓN NO DEBEN MEZCLARSE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

UN EJEMPLO DE LA APLICACIÓN DE ESTE PRINCIPIO ES LA CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.

REALIZACIÓN: DE ACUERDO CON ESTE PRINCIPIO, PARA QUE A ALGO SE LE CONSIDERE REALIZADO, DEBE PODERSE CUANTIFICAR OBJETIVAMENTE EN DINERO.

UN EJEMPLO DE APLICACIÓN DE ESTE PRINCIPIO, ES EL RECONOCIMIENTO - DEL INGRESO, NORMALMENTE AL MOMENTO DE LA VENTA, Y NO AL DE LA PRODUCCIÓN O EL COBRO.

PERIODO CONTABLE: SÍRVASE DE GUÍA PARA DETERMINAR EL CUÁNDO DE LA INFORMACIÓN. LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN INDICAR CLARAMENTE EL PERÍODO A QUE SE REFIEREN. INCORPORAR EL CRITERIO CONTABLE TAN -- IMPORTANTE DEL ENFRENTAMIENTO DE LOGROS CONTRA ESFUERZOS, EL CUAL IMPLICA QUE LOS INGRESOS Y LOS GASTOS SÓLO SON RELEVANTES EN EL -- PERÍODO QUE LES CORRESPONDEN.

UN EJEMPLO DE LA APLICACIÓN DE ESTE PRINCIPIO, ES EL CONCEPTO DE - LO DEVENGADO, EL CUAL IMPLICA RECONOCER INGRESOS Y GASTOS AL CIE-- RRE DEL EJERCICIO.

VALOR HISTORICO ORIGINAL: SIRVE DE GUÍA PARA ESTABLECER A QUE VALOR SE VAN A REGISTRAR, E INFORMAR LAS TRANSACCIONES Y EVENTOS QUE LA CONTABILIDAD TOMA EN CUENTA; ÉSTO ES, SE REGISTRAN A SU COSTO - HISTÓRICO. ESTE PRINCIPIO, SOBRE TODO EN ÉPOCA DE INFLACIÓN, SE - ACENTÚA LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR SU VALOR, Y EN VARIOS PAÍSES -- EXISTE LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR LOS VALORES ACTUALES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

UN EJEMPLO DE APLICACIÓN DE ESTE PRINCIPIO ES, EL DE LA ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS, COSTO DE VENTAS, ACTIVOS FIJOS Y CAPITAL CONTABLE, LOS CUALES SE ENCUENTRAN REGISTRADOS AL COSTO HISTÓRICO.

NEGOCIO EN MARCHA: DICE QUE SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, SE DEBE SU PONER QUE LA EMPRESA SEGUIRÁ OPERANDO POR TIEMPO INDEFINIDO, Y QUE, CONSECUENTEMENTE, HAY TIEMPO SUFICIENTE PARA QUE LA EMPRESA USE -- SUS ACTIVOS FIJOS, TERMINE SU PRODUCCIÓN EN PROCESO, CONSUMA SU MATERIA PRIMA, COBRE SUS CUENTAS POR COBRAR, ETC. POR LO TANTO, NO-- VÁLIDO EL USO DE VALORES DE LIQUIDACIÓN.

DUALIDAD ECONOMICA: ESTA DUALIDAD SE CONSTITUYE DE: (1) LOS RECURSOS DE LOS QUE DISPONE LA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, Y (2) LAS FUENTES DE DICHS RECURSOS, QUE A SU VEZ SON LA ESPECIFICACIÓN DE LOS DERECHOS QUE SOBRE LOS MISMOS EXISTEN CONSIDERADOS EN SU CONJUNTO.

LA DOBLE DIMENSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN CONTABLE DE LA ENTIDAD ES FUNDAMENTAL PARA UNA ADECUADA COMPRENSIÓN DE SU ESTRUCTURA Y RELACIÓN CON OTRAS ENTIDADES.

REVELACION SUFICIENTE: ESTABLECE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN INCLUIR EN FORMA CLARA Y COMPRENSIBLE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA JUZGAR LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD.

UN EJEMPLO: DE LA APLICACIÓN DE ESTE PRINCIPIO ES LA PRESENTACIÓN DE NOTAS EXPLICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

IMPORTANCIA RELATIVA: SEÑALA QUE A CADA PARTIDA QUE INTEGRA LOS ESTADOS FINANCIEROS SE LE DA UN TRATAMIENTO, DE ACUERDO CON SU IMPORTANCIA.

LA AGRUPACIÓN DE CUENTAS Y EL REDONDEO DE CIFRAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, SON EJEMPLOS DE LA APLICACIÓN DE ESTE PRINCIPIO.

CONSISTENCIA: TIENE POR OBJETO LOGRAR LA COMPARABILIDAD EN LA INFORMACIÓN, PARA ELLO SE DEBEN SEGUIR PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN QUE PERMANEZCAN EN EL TIEMPO. SE PUEDEN CAMBIAR CUANDO SEA JUSTIFICADO HACERLO, DEBIENDO, EN ESE CASO, REVELAR EL EFECTO DE DICHO CAMBIO SOBRE LOS RESULTADOS DEL PERIODO.

POR EJEMPLO, SI UNA PERSONA DESPUÉS DE HABER USADO DURANTE CIERTO TIEMPO EL MÉTODO PEPS PARA VALUAR SUS INVENTARIOS, LO CAMBIA A UEPS Y LUEGO AL SIGUIENTE EJERCICIO ADOPTA NUEVAMENTE PEPS, SERÍA-

UN INDICIO DE VIOLACIÓN A ESTE PRINCIPIO.

REEXPRESION DE ESTADOS FINANCIEROS: TIENE POR OBJETO DAR RECONOCIMIENTO A LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, QUE ES UNA RESPUESTA DE LA PROFESIÓN CONTABLE ANTE LA DISTORSIÓN - QUE SUFRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA TRADICIONAL, BASADA EN EL COSTO HISTÓRICO, PROVOCADA POR EL PROCESO INFLACIONARIO (ESTE PRINCIPIO ESTÁ CONSIDERADO EN LA SERIE B Y NO SE PUEDE CONSIDERAR DENTRO DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS).

FLUJO DE EFECTIVO O ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA - EN BASE A EFECTIVO: LA INFLACIÓN, ADEMÁS DE OBLIGARNOS A CAMBIAR NUESTROS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, PROVOCA QUE SE REVISEN LAS TÉCNICAS FINANCIERAS TRADICIONALES, COMO EJEMPLO ESTÁN:

- EL MANEJO DEL FLUJO DE EFECTIVO, EL CUAL COBRA MAYOR IMPORTANCIA, YA QUE EN ESTA ÉPOCA LA LIQUIDEZ ES VITAL PARA LOS NEGOCIOS.
- SE REQUIERE SABER CUAL ES LA UTILIDAD EN EFECTIVO QUE GENERAN LAS EMPRESAS Y CUALES SON SUS INVERSIONES Y DESINVERSIONES EN EL CAPITAL DE TRABAJO Y EN SUS ACTIVOS PERMANENTES.

AL RESPECTO, EN EL MES DE OCTUBRE DE 1983, LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, PUBLICÓ EL BOLETÍN B-11 " ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO O ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA EN BASE A EFECTIVO ", EL CUAL ES UN PRINCIPIO CONTABLE OBLIGATORIO QUE VIENE A AYUDAR A LA RESOLUCIÓN DE ESA NECESIDAD DE INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DE EFECTIVO.

ENTONCES TENEMOS QUE EL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA EN BASE A EFECTIVO, NOS PRESENTA EN FORMA CONDENSADA Y COMPRESIBLE LA INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DE EFECTIVO (O SEA SU OBTENCIÓN Y APLICACIÓN), TANTO DE LAS INVERSIONES COMO DE LOS FINAN-

CIAMIENTOS A CORTO Y LARGO PLAZO. (ESTE PRINCIPIO ESTÁ CONSIDERADO EN LA SERIE B Y NO SE PUEDE CONSIDERAR DENTRO DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS).

1.5 CONTROL INTERNO

EN LA ANTIGÜEDAD, TANTO EL COMERCIANTE, COMO LA PEQUEÑA INDUSTRIA - NO TENÍA PROBLEMAS EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS.

PORQUE EL COMERCIANTE ATENDÍA PERSONALMENTE LA COMPRA-VENTA DE LA - MERCANCÍA; EN OCASIONES CONTRATABA A UN AYUDANTE, PARA QUE SE LE - HICIERA MENOS PESADA SU LABOR; PERO ATENDIENDO EL NEGOCIO EN LA TO - TALIDAD DE SUS OPERACIONES.

EN LA PEQUEÑA INDUSTRIA, ERA EL MISMO PROCEDIMIENTO, YA QUE ÉL MIS - MO INSTALABA SU ESCASA MAQUINARIA ADQUIRIDA, LOS MATERIALES Y OBJE - TIVOS NECESARIOS PARA LA MANUFACTURA; EN MUCHAS OCASIONES FABRICA - BA LOS ARTÍCULOS Y ÉL MISMO SALÍA A DISTRIBUIRLOS.

COMO VEMOS, EN ESA ÉPOCA, AQUELLAS PERSONAS NO TENÍAN NECESIDAD DE CONTROLAR SUS OPERACIONES, ELLOS MISMOS LAS EFECTUABAN Y EN CASO - DE TENER ALGÚN ERROR, INMEDIATAMENTE DETECTABAN DE DONDE PROVENÍA,

CONFORME SE FUE DESARROLLANDO LA INDUSTRIA, SE FUE OBSERVANDO LA - NECESIDAD DE TENER UN MEJOR CONTROL EN LOS NEGOCIOS.

COMO ES SABIDO, LA CONTABILIDAD RUDIMENTARIA TENÍA COMO FINALIDAD - EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO; LA AUDITORÍA POR CONSI - GUIENTE, LA DETECCIÓN DE FRAUDES Y EL CUMPLIMIENTO CORRECTO DEL PA - GO DE IMPUESTOS, OBJETIVOS QUE HAN PASADO A UN SEGUNDO TÉRMINO, YA QUE EN LA ACTUALIDAD, DEBIDO AL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y A LA MAGNI - TUD DE LAS OPERACIONES DE LAS EMPRESAS, LOS OBJETIVOS SON OTROS - MÁS IMPORTANTES POR CONSIGUIENTE, PARA TENER UNA INFORMACIÓN LO -- MÁS ACERTADA Y VERÍDICA POSIBLE, ES NECESARIO TENER LOS PROCEDI--- MIENTOS IDÓNEOS PARA ESTE FIN.

AÚN OBSERVAMOS QUE A TRAVÉS DE LOS INFORMES Y LOS ESTADOS FINANCIE - ROS, LA DIRECCIÓN CONOCE EL FUNCIONAMIENTO DE LA NEGOCIACIÓN EN SU

CONJUNTO Y EN PARTICULAR POR CADA DEPARTAMENTO.

AL OBTENER UNA MAYOR ESTABILIDAD EN EL NEGOCIO Y PODER LUCHAR POR -
LOS MERCADOS, PARA LA OBTENCIÓN DE UTILIDADES, NO SE DEBE A OTRA --
COSA MÁS QUE A UNA BUENA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EFICAZ; TODO
ÉSTO LIGADO MÁS QUE NADA CON EL CONTROL INTERNO ADECUADO.

PARA PODER ENTENDER UN POCO MÁS EL CONCEPTO DEL CONTROL INTERNO, --
EXPONEMOS ALGUNAS DEFINICIONES QUE REDUCEN A LAS MEDIDAS NECESARIAS
QUE HAY QUE TOMAR PARA TENER UN MEJOR CONTROL INTERNO.

EL COMITÉ DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DEL INSTITUTO AMERICANO DE
CONTADORES EN SU ESTUDIO INTERNAL CONTROL, LO DEFINE COMO SIGUE:

" EL CONTROL INTERNO COMPRENDE EL PLAN DE ORGANIZACIÓN Y TODOS LOS-
MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN FORMA COORDINADA SE ADOPTAN EN UN -
NEGOCIO PARA LA PROTECCIÓN DE SUS ACTIVOS, LA OBTENCIÓN DE INFORMA-
CIÓN FINANCIERA CORRECTA Y SEGURA, LA PROMOCIÓN DE EFICIENCIA DE --
OPERACIÓN Y LA ADHESIÓN A LAS POLÍTICAS PRESCRITAS POR LA DIREC---
CIÓN. "

MONTGOMERY NOS DICE:

" EL CONTROL INTERNO IMPLICA QUE LOS LIBROS Y MÉTODOS DE CONTABILI-
DAD, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN EN GENERAL DE UN NEGOCIO, ESTÁN DE -
TAL MANERA ESTABLECIDA, QUE NINGUNA DE LAS CUENTAS O PROCEDIMIEN-
TOS SE ENCUENTRAN BAJO CONTROL INDEPENDIENTE Y ABSOLUTO DE UNA SO-
LA PERSONA, SINO QUE POR EL CONTRARIO, EL TRABAJO DE UN EMPLEADO -
ES COMPLEMENTARIO DEL HECHO POR OTRO, Y QUE SE HACE UNA AUDITORÍA-
CONTINUA DE LOS DETALLES DEL NEGOCIO. "

EL C.P. GÓMEZ MORFIN, EN SU LIBRO " EL CONTROL INTERNO EN LOS NEGOCIOS ", LO DEFINE COMO SIGUE:

" EL CONTROL INTERNO CONSISTE EN UN PLAN COORDINADO ENTRE LA CONTABILIDAD, LAS FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, DE TAL MANERA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE UN NEGOCIO PUEDA-DEPENDER DE ESTOS ELEMENTOS, PARA OBTENER UNA INFORMACIÓN SEGURA,-PROTEGER ADECUADAMENTE LOS BIENES DE LA EMPRESA. "

DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES, PUEDE APRECIARSE QUE DIFIEREN EN CUANTO A LA DIMENSIÓN QUE TIENE EL CONTROL INTERNO EN LAS EMPRESAS, PERO TAMBIÉN, SE ADVIERTE QUE COINCIDEN EN LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUEN.

LOS OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO SON LOS SIGUIENTES:

1. PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA:

EL EXAMEN USUAL DE ESTADOS FINANCIEROS NO TIENE POR OBJETO DESCUBRIR DEFALCOS Y OTRAS IRREGULARIDADES SIMILARES, SE BASA EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTABLECIDO, DE ACUERDO AL CUAL, EL SISTEMA DE CONTABILIDAD ES ADECUADO.

2. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA, VERAZ Y CONFIABLE:

LA QUE ES BÁSICA PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, YA QUE CONSTITUYE LA BASE PARA LA TOMA DE DECISIONES, ASÍ COMO LA PLANEACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FUTURAS.

3. PROMOCIÓN DE EFICIENCIA EN LA OPERACIÓN DEL NEGOCIO:

SE REFIERE A MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS.

4. QUE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES SE ADHIERA A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA.

AL CUMPLIMIENTO DE LOS DOS PRIMEROS OBJETIVOS, SE LE CONOCE CON EL NOMBRE DE CONTROL INTERNO CONTABLE; EN CAMBIO, LOS OTROS DOS OBJETIVOS CITADOS, SE REFIEREN AL CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO.

EL CONTROL INTERNO, ES DE PRIMORDIAL IMPORTANCIA PARA LA AUDITORÍA, Y AMBOS ESTÁN ESTRECHAMENTE RELACIONADOS DEBIDO A QUE EL CONTROL INTERNO SE INICIA DESDE LA ORGANIZACIÓN Y PLANES DE UNA ENTIDAD, EXTENDIÉNDOSE A LO LARGO DE LOS DEMÁS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE REALIZA, SIENDO CAPTADOS LOS EFECTOS DE ESA ADMINISTRACIÓN EN INFORMACIÓN CUANTIFICADA QUE ENTRA AL FLUJO DE LA CONTABILIDAD, PARA RESUMIRSE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE EL AUDITOR EXAMINA.

CON EL PRINCIPIO DE REEXPRESIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, SE REAFIRMA MÁS LA IMPORTANCIA DEL CONTROL INTERNO, PORQUE COMO SE LE DA YA UN RECONOCIMIENTO A LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA, LOS OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO SE DEBEN DE CUIDAR MÁS.

POR LO TANTO, PODEMOS REFERIRNOS QUE EL CONTROL INTERNO SE REFIERE A PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE UN INFORME SEGURO Y CONFIABLE.

1.6 DICTAMEN: RESPONSABILIDAD EN LAS DECLARACIONES DEL AUDITOR EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

PARA LOS ACCIONISTAS, ACREEDORES Y TERCEROS INTERESADOS EN UNA EMPRESA RESULTA DE PRIMORDIAL IMPORTANCIA, EL CONTAR CON INFORMACIÓN ÚTIL Y CONFIABLE PARA LA TOMA DE DECISIONES ADECUADAS.

EN VIRTUD DE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSTITUYEN UN INSTRUMENTO UTILIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE UNA EMPRESA PARA DAR A CONOCER INFORMACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO SOBRE LA ENTIDAD, NACE LA CONVENIENCIA DE QUE UN PROFESIONAL INDEPENDIENTE REVISE SU CONTENIDO, A TRAVÉS DE UNA AUDITORÍA PARA DETERMINAR SU GRADO DE CONFIABILIDAD.

DADO QUE LOS RESULTADOS DE UNA AUDITORÍA GENERALMENTE TRASCIENDEN-

NO SÓLO CON QUIEN CONTRATA DIRECTAMENTE ESTE SERVICIO, SINO ANTE - EL PÚBLICO EN GENERAL, ES POR ELLO QUE DEBIDO A ESTA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER SOCIAL, EL AUDITOR DEBE BASAR SU TRABAJO TANTO EN EL EMPLEO DE UN JUICIO MADURO Y LA APLICACIÓN DE UNA TÉCNICA ESPECIALIZADA, COMO EN LA OBSERVANCIA DE DETERMINADOS LINEAMIENTOS QUE PERMITAN QUE SU ACTUACIÓN PUEDA REUNIR REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD PROFESIONAL.

LA FINALIDAD DEL EXAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS ES EXPRESAR UNA OPINIÓN PROFESIONAL INDEPENDIENTE, RESPECTO A SI DICHOS ESTADOS PRESENTAN LA SITUACIÓN FINANCIERA, LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES, LAS VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE Y LOS CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE UNA EMPRESA, DE ACUERDO CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS Y APLICADOS SOBRE BASES CONSISTENTES.

LA AUDITORÍA DEL AUDITOR POR SER INDEPENDIENTE A LA DE LA EMPRESA, Y EL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE NORMAS QUE CONTROLAN LA CALIDAD QUE DEBE REUNIR EL TRABAJO E INFORMACIÓN QUE EMITE ESTE PROFESIONAL Y SE DETALLAN EN EL BOLETÍN C DE LA COMISIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, PERMITE INCORPORAR CREDIBILIDAD AL CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EXAMINADOS.

DURANTE MUCHO TIEMPO HA EXISTIDO ENTRE EL PÚBLICO CIERTA CONFUSIÓN RESPECTO A LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS, INCLUYENDO SUS NOTAS Y EL INFORME DEL AUDITOR; LOS PRIMEROS JUNTO CON SUS NOTAS SON DECLARACIONES DE LA EMPRESA Y EN CONSECUENCIA, SERÁ LA PROPIA EMPRESA LA RESPONSABLE DIRECTAMENTE DE LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE DICHOS ESTADOS.

POR OTRA PARTE EL AUDITOR ES RESPONSABLE DE FORMARSE Y EXPRESAR -- UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS, POR LO QUE ANTES DE HACERLO DEBERÁ OBTENER MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE -- AUDITORÍA, LA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LA INFORMACIÓN QUE MUES--

TRAN LOS REGISTROS CONTABLES QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU ELABORACIÓN ES SUFICIENTE, CONFIABLE Y QUE SE ENCUENTRA REVELADA ADECUADAMENTE EN LOS MISMOS, DE ACUERDO A SU IMPORTANCIA Y CONFORME A --- PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS Y APLICADOS SOBRE BASES CONSISTENTES.

COMO CONCLUSIÓN, PODEMOS DECIR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS -- ELABORA LA EMPRESA Y CONTIENEN INFORMACIÓN QUE ELLA MISMA PROPOR-- CIONA; EL AUDITOR EN EL DICTAMEN EMITIDO POR ÉL, INDICA SI ESTA IN FORMACIÓN ESTÁ O NO RAZONABLEMENTE PRESENTADA, DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, -- LOS CUALES EN SU MAYORÍA SON HECHOS A BASE DE PRUEBAS SELECTIVAS.

LO CUAL HACE POSIBLE QUE EXISTA UN RIESGO INEVITABLE DE QUE ALGU-- NOS ERRORES O IRREGULARIDADES PUEDAN PERMANECER SIN DESCUBRIRSE ME DIANTE LOS PROCEDIMIENTOS NORMALES DE LA AUDITORÍA, PERO LA FINALI DAD DEL TRABAJO DEL AUDITOR NO ES DESCUBRIR ERRORES O IRREGULARIDA DES, AUNQUE SIEMPRE DEBERÁ ESTAR ALERTA DE CUALQUIER SITUACIÓN --- ANORMAL QUE SE PRESENTE, DADO QUE PUDIERA VERSE AFECTADA SU OPI--- NIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS.

CAPITULO II

- 2. CAPITAL CONTABLE
 - 2.1 CONCEPTO
 - 2.2 CLASIFICACIÓN
 - 2.2.1 CAPITAL SOCIAL
 - 2.2.2 RESERVA
 - 2.2.3 SUPERÁVIT
 - 2.2.4 UTILIDADES ACUMULADAS
 - 2.2.5 UTILIDAD DEL EJERCICIO
 - 2.3. PRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
 - 2.3.1 SOCIEDAD ANÓNIMA
 - 2.3.2 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 - 2.3.3 PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL
 - 2.4 ASPECTOS LEGALES
 - 2.5 ASPECTOS FISCALES
 - 2.6 ASPECTOS FINANCIEROS

2. CAPITAL CONTABLE

2.1 CONCEPTO

" EL CAPITAL CONTABLE CONSTITUYE SIEMPRE LA DIFERENCIA ENTRE EL ACTIVO Y EL PASIVO, O SEA LO QUE EN CONTABILIDAD PURA SE HA LLAMADO SIMPLEMENTE CAPITAL. " (5)

PARA PODER TENER UNA MAYOR CLARIDAD SOBRE LA DEFINICIÓN ANTERIOR, CABE SEÑALAR QUE EL CAPITAL SOCIAL ES POR NATURALEZA, FIJO O VARIABLE, Y QUE SUS MODIFICACIONES ESTÁN SUJETAS A TRÁMITES LEGALES.

AHORA BIEN, POR LO QUE SE REFIERE AL CAPITAL CONTABLE, ÉSTE REPRESENTA LAS INVERSIONES DE LOS ACCIONISTAS O SOCIOS DE UNA ENTIDAD, MÁS O MENOS, LA UTILIDAD O PÉRDIDA ACUMULADA DE EJERCICIOS ANTERIORES, MÁS O MENOS, LA UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO, MÁS RESERVAS U OTRO TIPO DE SUPERÁVIT.

2.2. CLASIFICACIÓN

2.2.1 CAPITAL SOCIAL

ES LA SUMA DE LAS APORTACIONES A QUE SE OBLIGAN LOS SOCIOS PARA LA FORMACIÓN DE LA SOCIEDAD.

EL CAPITAL SOCIAL ESTÁ CONSTITUIDO POR VARIOS ELEMENTOS CUYA INTEGRACIÓN DEPENDE DEL TIPO DE SOCIEDAD A QUE CORRESPONDA DICHO CAPITAL.

NOTA:

(5) CONTABILIDAD SUPERIOR/ALEJANDRO PRIETO/BANCA Y COMERCIO, S.A.

CAPITAL SOCIAL

CAPITAL AUTORIZADO
CAPITAL EMITIDO
CAPITAL NO EMITIDO
CAPITAL SUSCRITO
CAPITAL EXHIBIDO
CAPITAL NO EXHIBIDO
CAPITAL SOCIAL FIJO
CAPITAL SOCIAL VARIABLE
CAPITAL PREFERENTE

CAPITAL AUTORIZADO: ES EL CAPITAL MÁXIMO QUE PUEDE EMITIR UNA SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, Y CUYO LÍMITE DEBE FIJARSE EN LA ESCRITURA. CUANDO EL CAPITAL SUSCRITO HA ALCANZADO DICHO LÍMITE Y LA EMPRESA REQUIERE NUEVAS APORTACIONES PARA SU DESARROLLO NORMAL, ES NECESARIO CONVOCAR A ASAMBLEA DE SOCIOS PARA ACORDAR LA FORMA DE LOS ESTATUTOS.

CAPITAL EMITIDO: ES EL IMPORTE QUE POR ESE CONCEPTO SE HACE CONSTAR EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.

CAPITAL NO EMITIDO: ES LA PARTE DEL CAPITAL AUTORIZADO Y CUYAS ACCIONES AÚN NO PUEDEN SER SUSCRITAS.

CAPITAL SUSCRITO: ES EL IMPORTE POR EL CUAL LOS SOCIOS SE COMPROMETEN O SE OBLIGAN A APORTAR, HACIÉNDOSE CONSTAR ESTA CIRCUNSTANCIA EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.

CAPITAL EXHIBIDO: ES EL IMPORTE DEL CAPITAL QUE EFECTIVAMENTE HAN PAGADO EN DINERO O EN ESPECIE; ES DECIR LA APORTACIÓN DE LOS SOCIOS.

CAPITAL NO EXHIBIDO: ES EL CAPITAL SUSCRITO QUE AÚN NO HA SIDO PAGADO POR LOS SOCIOS.

CAPITAL SOCIAL FIJO: ES EL CAPITAL QUE NO PUEDE SER MODIFICADO SIN ANTES HABER REFORMADO LOS ESTATUTOS SOCIALES.

CAPITAL SOCIAL VARIABLE: ES LA PARTE DEL CAPITAL AUTORIZADO EN UNA SOCIEDAD Y QUE PUEDE SER AUMENTADO O DISMINUIDO, SIN NECESIDAD DE MODIFICAR LA ESCRITURA SOCIAL.

CAPITAL PREFERENTE: ES LA PARTE DEL CAPITAL DE UNA SOCIEDAD DE ACCIONES FORMADO POR TÍTULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL SOCIAL Y QUE CONFIEREN A SUS TITULARES PRIVILEGIOS O PREFERENCIAS.

2.2.2 RESERVAS

LAS UTILIDADES OBTENIDAS COMO RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA, NO SIEMPRE SE REPARTEN A LOS SOCIOS, SINO QUE EN OCASIONES SE REINVIERTEN EN LA EMPRESA.

ESTAS UTILIDADES PENDIENTES DE REPARTO PUEDEN CONSTITUIRSE EN DIFERENTES RESERVAS.

" LAS RESERVAS SON SEPARACIONES O RETENCIONES DE UTILIDADES DE UNA EMPRESA CON CARGO A UTILIDADES POR APLICAR (RESERVA DE CAPITAL), CON EL OBJETO DE FORTALECER EL PATRIMONIO DE LA MISMA. "

CARACTERÍSTICAS:

- A) CON CUENTAS ACREEDORAS DEL BALANCE.
- B) SE CREAN E INCREMENTAN CON CARGO A UTILIDADES POR APLICAR (SUPERÁVIT DISPONIBLE)
- C) SE CALCULA TOMANDO COMO BASE DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS DE LA EMPRESA O VOLUNTAD DE LOS SOCIOS.ETC
- D) DEBEN CONSTAR EN ACTAS DE ASAMBLEAS.

EJEMPLOS:

- A) RESERVA LEGAL: ORIGINADO POR ORDENAMIENTOS LEGALES, POR EJEMPLO LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

RESERVA LEGAL

APLICACIONES PARCIALES O TOTALES ACORDADAS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

EL 5% SOBRE LA BASE DE LAS UTILIDADES NETAS DE LA EMPRESA.

EL SALDO ES INVARIABLEMENTE ACREEDOR, REPRESENTA EL SUPERÁVIT GANADO.

DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN SU ARTÍCULO 20, NOS DICE:

" DE LAS UTILIDADES NETAS DE TODA SOCIEDAD DEBERÁ SEPARARSE ANUALMENTE EL 5% COMO MÍNIMO, PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA, HASTA QUE IMPORTE LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL. EL FONDO DE RESERVA DEBERÁ SER RECONSTITUIDO DE LA MISMA MANERA, CUANDO DISMINUYA POR CUALQUIER MOTIVO. "

TAMBIÉN ES OBLIGATORIO DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL, LA SEPARACIÓN ANUAL DE UTILIDADES POR ESTE CONCEPTO QUE DEBE CONSTAR EN EL ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD Y QUE EFECTIVAMENTE SE CORRA EN LIBROS EL ASIENTO RESPECTIVO, Y POR LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA.

- b) RESERVA PARA AMORTIZACION DE ACCIONES: ORIGINADO POR ESTIPULACIONES DE CONTRATO SOCIAL. (INCLUIDAS DENTRO DE LOS ESTATUTOS DE LA ESCRITURA SOCIAL).

RESERVA PARA AMORTIZACION DE ACCIONES

POR LA APLICACIÓN CONTRA ACREEDORES POR ACCIONES AMORTIZADAS, POR EL ABONO DE LAS ACCIONES -- QUE SE DAN DE BAJA AL DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL.

POR LA REINTEGRACIÓN O DEVOLUCIÓN A UN ACCIONISTA, EL IMPORTE DE SU APORTACIÓN, MÁS EL SUPERÁVIT PROPORCIONAL O MENOS EL DÉFICIT PROPORCIONAL, Y LA CONTRACUENTA SERÁ UTILIDADES POR APLICAR DE LA EMPRESA.

EL SALDO REPRESENTA EL IMPORTE DE LAS ACCIONES AMORTIZADAS.

EN EL CASO DE APLICACIONES CORRESPONDIENTES A DISTRIBUCIONES O REPARTO, LAS CANTIDADES CARGADAS A ESTA CUENTA QUEDARÁN GRAVADAS EN EL EJERCICIO EN QUE SE EFECTÚE LA DISTRIBUCIÓN, DE ACUERDO AL --- ARTÍCULO 123 FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 120 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL, ES OBLIGATORIO QUE LA PROCEDENCIA - DE LA DEDUCCIÓN O LA SEPARACIÓN CONSTE EN EL ACTA DE LA ASAMBLEA - ORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EN SU OPORTUNIDAD, Y QUE EFECTIVAMENTE SE CORRA EN LIBROS EL ASIENTO CONTABLE RESPECTIVO, HAYENDO REFERENCIA A LA FECHA EN QUE SE CELEBRÓ DICHA ASAMBLEA.

- c) RESERVA DE REINVERSION: Es LA SEPARACIÓN DE LAS UTILIDADES -- QUE SE HACE EN BASE A UN PORCENTAJE APROBADO EN LA ESCRITURA -- CONSTITUTIVA, PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL O PARA ABSORBER FUTURAS PÉRDIDAS.

RESERVA DE REINVERSION

DE LAS APLICACIONES PARCIALES - O TOTALES QUE SE ACUERDEN EN LA ASAMBLEA DE SOCIOS O ACCIONIS--TAS.

DEL PORCENTAJE APROBADO EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA SOBRE LA BASE DE LAS UTILIDADES NETAS DE LA EM--PRESA.

EL SALDO ES INVARIABLEMENTE ACREE--DOR Y REPRESENTA EL SUPERÁVIT GANADO, CONSTITUIDO POR EL CONCEPTO QUE SE INDICA O SEA REINVERTIR -- LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN LA -- PROPIA EMPRESA EN EL PORCENTAJE -- QUE ACUERDEN LOS SOCIOS.

EN EL CASO DE APLICACIONES CORRESPONDIENTES A DISTRIBUCIONES O -- REPARTO , LAS CANTIDADES CARGADAS A ESTA CUENTA QUEDARÁN GRAVADAS-- EN EL EJERCICIO EN QUE SE EFECTÚE LA DISTRIBUCIÓN, DE ACUERDO AL -- ARTÍCULO 123 FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 120 DE LA LEY DEL IMPUESTO SO-- BRE LA RENTA.

2.2.3 SUPERÁVIT

" DIFERENCIA QUE EXISTE ENTRE EL CAPITAL CONTABLE (EXCESO DEL ACTIVO SOBRE EL PASIVO) Y EL CAPITAL SOCIAL PAGADO DE UNA SOCIEDAD - DETERMINADA " (6), O BIEN:

" DIFERENCIA ENTRE LA SUMA DEL ACTIVO CONTRA LA SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL PAGADO; DIFERENCIA REPRESENTADA POR LAS UTILIDADES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS RETENIDAS POR LA SOCIEDAD."

DIVISIÓN TÉCNICA

LAS FUENTES U ORIGENES DEL SUPERÁVIT, SON:

- A) LAS UTILIDADES ORDINARIAS
- B) LAS UTILIDADES EXTRAORDINARIAS
- C) LA PRIMA OBTENIDA EN LA VENTA DE ACCIONES
- D) LAS REVALUACIONES DEL ACTIVO FIJO TANGIBLE
- E) LAS DONACIONES QUE REALICE LA EMPRESA

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE SU DIVISIÓN TÉCNICA (NO DE CUENTAS), - EN:

SUPERÁVIT GANADO
SUPERÁVIT DE CAPITAL
SUPERÁVIT POR REALIZAR

NOTA:

(6) CONTABILIDAD SUPERIOR/ALEJANDRO PRIETO/BANCA Y COMERCIAO,SA

SU CLASIFICACIÓN:

GANADO	APLICADO:	RESERVAS DE CAPITAL
	NO APLICADO:	UTILIDADES POR APLICAR
DE CAPITAL	PAGADO	APORTACIONES SUPLEMENTARIAS PRIMAS EN SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL PRODUCTOS DE ACCIONES DESERTAS UTILIDAD EN ACCIONES AMORTIZADAS
	DONADO	EN ACCIONES OTRAS PARTIDAS DE ACTIVO
	POR REVALUACIÓN	

UTILIDADES POR REALIZAR (NO REPARTIBLE)

2.2.3 SUPERÁVIT

2.2.3.1 SUPERÁVIT GANADO

ES AQUEL FORMADO POR LAS UTILIDADES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS - OBTENIDAS POR LA EMPRESA EN EL CURSO NORMAL DE OPERACIONES.

SUPERÁVIT GANADO APLICADO: TAMBIÉN LLAMADO RESERVADO O ASIGNADO, - Y QUE ESTÁ CONSTITUIDO POR LAS RESERVAS DE CAPITAL. (DESCRITO EN EL PUNTO DE RESERVAS).

SUPERÁVIT GANADO NO APLICADO: DENOMINADO TAMBIÉN LIBRE, COMPRENDE LAS UTILIDADES DISPONIBLES DE LA EMPRESA; O SEA AQUELLAS QUE ESTÁN A DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS.

ES NECESARIO HACER NOTAR LA DIFERENCIA ENTRE EL SUPERÁVIT APLICADO Y EL NO APLICADO, YA QUE ES ESENCIALMENTE DE CARÁCTER JURÍDICO.

EL SUPERÁVIT APLICADO, EN CIERTA FORMA SE ENCUENTRA INMOBILIZADO Y EL NO APLICADO, LOS SOCIOS PUEDEN DISPONER LIBREMENTE.

2.2.3.2 SUPERÁVIT DE CAPITAL

ES AQUEL QUE ESTÁ FORMADO POR GANANCIAS QUE NO SON NORMALES EN UNA EMPRESA, Y QUE POR LO MISMO NO SON REPARTIBLES INMEDIATAMENTE, SUPUESTO QUE DE HECHO REPRESENTAN GANANCIAS AÚN NO CONSUMADAS.

SUPERÁVIT APORTADO O PAGADO: REPRESENTA LAS APORTACIONES ADICIONALES AL CAPITAL POR ENCIMA DEL CAPITAL ESCRITURADO QUE NO ESTÁN LEGALMENTE INCORPORADAS A ÉL. ÉSTAS APORTACIONES PUEDEN SER DE DIFERENTE NATURALEZA COMO SE VERÁ A CONTINUACIÓN:

A) ANTICIPOS DE LOS ACCIONISTAS A CUENTA DE UN FUTURO AUMENTO DE-

CAPITAL APROBADO POR LA SOCIEDAD: ES EL EXCESO DEL IMPORTE DE LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, SOBRE EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES PAGADAS CON ESAS APORTACIONES. NÓTESE QUE ESTOS ANTICIPOS ESTÁN EN UNA POSICIÓN TRANSITORIA, YA QUE SE AGREGARÁN A LA CUENTA DE CAPITAL CUANDO SE LEGALICE EL AUMENTO, EN SU ASPECTO FISCAL PARA BASE NUEVA DE ACUERDO A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU ARTÍCULO 7-B FRACCIÓN V, SE CONSIDERA COMO ADEUDO PARA EL CÁLCULO DEL COMPONENTE INFLACIONARIO.

- B) EN EL CASO DE LAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LAS APORTACIONES SUPLEMENTARIAS DE LOS SOCIOS DEBEN SER EN PROPORCIÓN A SUS PRIMITIVAS APORTACIONES.
- C) PRIMAS DE LA EMISIÓN DE ACCIONES DE LA EMPRESA: ES LA DIFERENCIA DE PRECIO ENTRE EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y EL VALOR DE MERCADO, ES DECIR, EL EXCEDENTE DE VALOR QUE PAGAN LOS NUEVOS ACCIONISTAS POR EL PRIVILEGIO DE ENTRAR A UNA EMPRESA QUE YA TIENE ACUMULADO UN SUPERÁVIT POR RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, EN EL QUE TIENE EL DERECHO A PARTICIPAR.
- D) PRIMA DE CONVERSIÓN QUE PAGAN LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES: ES EL EXCESO DEL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIDO SOBRE EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES ENTREGADAS. CUANDO SE ENTREGAN LAS ACCIONES, ÉSTAS TIENEN UN VALOR NOMINAL EN EXCESO, QUE AUMENTA EN PROPORCIÓN AL CAPITAL CONTABLE INVERTIDO EN LA EMPRESA.

CUANDO SE REALICE ESTE TIPO DE OPERACIONES, ESTARÁN SUJETAS AL ARTÍCULO 15 Y 15 BIS, FRACCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN LA QUE NO SE CONSIDERA COMO INGRESO ACUMULABLE.

PROFUNDISÁNDOSE UN POCO MÁS EN EL TEMA, DEBE ACLARARSE QUE EL SUPERÁVIT APORTADO SE DISTINGUE PERFECTAMENTE DEL SUPERÁVIT GANADO, YA QUE EL PRIMERO PROVIENE DE APORTACIONES DE LOS SOCIOS Y EL SEGUNDO DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA.

EL SUPERÁVIT APORTADO, PUEDE SER INCORPORADO AL CAPITAL SOCIAL, PARA AUMENTAR ÉSTE CUANDO LOS SOCIOS LO LEGALICEN. TAMBIÉN, SE HACE NOTAR QUE NO DEBE SER DESTINADO AL PAGO DE DIVIDENDOS DE LA EMPRESA, PUES ES ILÓGICO QUE LOS SOCIOS HAGAN APORTACIONES A ÉSTA CON LA INTENCIÓN DE REPARTÍRSELAS, PAGANDO DESPUÉS CONSECUENTEMENTE EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE (DE ACUERDO AL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE SERÍA LA RETENCIÓN DEL 50% DEL PAGO DEL DIVIDENDO), PUES SI SE TRATA DE FINANCIAR TEMPORALMENTE AL NEGOCIO, LO MÁS LÓGICO ES HACER UN PRÉSTAMO AL MISMO, Y NO APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL, PUES COMO SE SABE MUCHAS COMPAÑÍAS REQUIEREN NECESARIAMENTE DE RECURSOS EN EFECTIVO PARA PAGAR LOS DIVIDENDOS A LOS ACCIONISTAS.

SUPERÁVIT DONADO: ES POCO FRECUENTE AUNQUE SE USA EN LAS EMPRESAS MERCANTILES Y CORRESPONDE, COMO SU NOMBRE LO INDICA, AL IMPORTE DE LOS BIENES O EFECTIVO RECIBIDO A TÍTULO GRATUITO POR LA EMPRESA Y PROVIENE POR LAS CAUSAS SIGUIENTES:

A). CANCELACIONES DE CRÉDITO.

EN ALGUNOS CASOS, LOS SOCIOS QUE HAYAN PRESTADO DINERO A LA EMPRESA PUEDEN RENUNCIAR A SUS CRÉDITOS CON OBJETO DE SANEAR LA EXSTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE AQUÉLLA. ÉSTE MISMO CASO PUEDE PRESENTARSE EN UNA EMPRESA MATRIZ QUE AYUDE A SU FILIAL RENUNCIANDO A LOS CRÉDITOS QUE LE HUBIERE OTORGADO. EN TALES SITUACIONES, LAS CANTIDADES DE ESTOS CRÉDITOS QUE SE CANCELAN, EN EL PASIVO PASAN AL RENGLÓN DEL SUPERÁVIT DONADO, EN DONDE PERMANECERÁN POR TIEMPO INDEFINIDO, MIENTRAS LOS SOCIOS NO DECIDEN DESTINARLAS A INCREMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, MEDIANTE LOS TRÁMITES LEGALES NECESARIOS.

CUANDO SE REFIERE A ESTE TIPO DE OPERACIONES, ESTARÁN SUJETAS AL -
ARTÍCULO 22 Y 22 BIS, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA -
RENTA, EN DONDE NO SE CONSIDERAN DEDUCIBLES LOS DIVIDENDOS DISTRI--
BUIDOS.

Y POR EL CONTRARIO, NO SE CONSIDERA COMO INGRESO DISTRIBUIBLE, DE -
ACUERDO AL ARTÍCULO 15 Y 15 BIS, FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IMPUES--
TO SOBRE LA RENTA.

2.2.3.3 SUPERÁVIT POR REALIZAR

ES AQUEL FORMADO POR UTILIDADES ANTICIPADAS QUE DE ACUERDO CON EL -
PRINCIPIO DE EQUIDAD, NO SON SUSCEPTIBLES DE DISTRIBUIRSE INMEDIATA
MENTE, ES DECIR, QUE AÚN CUANDO CONSTITUYEN BENEFICIOS NETOS NO SE--
DISTRIBUYEN, POR NO ESTAR AÚN DEVENGADOS.

UTILIDADES POR REALIZAR.

ESTE CONCEPTO SE PRESENTA EN AQUELLAS EMPRESAS QUE REALIZAN SUS ---
OPERACIONES BAJO EL SISTEMA DE VENTAS EN ABONOS. DE MANERA QUE NO--
SE CONSIDERAN COMO REALIZADAS LAS UTILIDADES HASTA QUE NO SE EFEC--
TÚEN LOS COBROS.

2.2.4 UTILIDADES ACUMULADAS

SON LAS UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES, QUE NO SE HAN APLICA--
DO ESPECÍFICAMENTE A LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.

2.2.5 UTILIDAD DEL EJERCICIO

ESTA PODRÍA CONSIDERARSE COMO UNA PARTE DE LAS UTILIDADES RETENIDAS

EN LA EMPRESA; SIN EMBARGO, DEBIDO AL VALOR INFORMATIVO, DE ESTA -
CIFRA Y EL HECHO DE QUE EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS TIENEN -
COMO FINALIDAD ESPECÍFICA LA DETERMINACIÓN DE ESTA CIFRA, Y DEBE -
CONECTARSE CON EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA. ES NECESARIO QUE
LA " UTILIDAD DEL EJERCICIO " SE PRESENTE SEPARADAMENTE EN EL ESTA
DO DE POSICIÓN FINANCIERA DE FIN DE CADA EJERCICIO.

EN EL CASO DE ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS, DEBERÁ EXPRESARSE -
CLARAMENTE EL PERIODO QUE CUBRE Y A CUAL CORRESPONDE LA CIFRA DE -
UTILIDAD DEL EJERCICIO QUE EN ELLOS SE PRESENTA.

2.3 PRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

2.3.1 SOCIEDAD ANÓNIMA

DESDE EL MOMENTO EN QUE EL CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL CONTABLE SE --
ORIGINAN EN CAUSAS DISTINTAS Y ESTÁN REGIDOS POR PRINCIPIOS DISTIN
TOS TAMBIÉN, ES FÁCIL CONCEBIR QUE SUS MONTOS PUEDAN SER DEL MISMO
MODO DIFERENTES ENTRE SÍ, ORIGINÁNDOSE DICHA DISCREPANCIA EN ALGU
NOS DE LOS DOS PUNTOS SIGUIENTES:

- 1) QUE AL CONSTITUIRSE LA SOCIEDAD, LOS SOCIOS NO HAYAN EXHIBIDO--
ÍNTegramENTE EL IMPORTE DE SUS SUSCRIPCIONES EN EL MOMENTO MIS
MO DE HACERLAS, DANDO POR RESULTADO QUE PARTE DEL CAPITAL NO -
ESTÉ EXHIBIDO.

- 2) QUE LA SOCIEDAD, EN EL TRANCURSO DE SUS OPERACIONES HAYA OB--
TENIDO UTILIDADES O SUFRIDO PÉRDIDAS QUE AFECTAN SIN DUDA A SU
CAPITAL CONTABLE; PERO QUE NO PUEDEN HACER CAMBIAR EL MONTO DEL
CAPITAL SOCIAL, SIN LA CONFORMIDAD DE LOS SOCIOS Y LA SATIS---
FACCIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES DEL CASO.

PARA MAYOR CLARIDAD, SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN LOS SIGUIEN--
TES EJEMPLOS:

LA SOCIEDAD X, S.A., SE CONSTITUYE CON UN CAPITAL SOCIAL DE --
\$ 5'000,000.00, QUE FUE EXHIBIDO EN UN 50%, DE UTILIDADES ----
ACUMULADAS TIENE \$ 2'000,000.00 Y DE RESERVA LEGAL -----
\$ 300.000.00

CASO 1. LA SOCIEDAD TIENE UTILIDAD POR \$ 3'000.000.00

CASO 2. LA SOCIEDAD TIENE PÉRDIDA POR \$ 2'000.000.00

CASO 1.

CAPITAL CONTABLE:

CAPITAL SOCIAL	\$	5'000.000.00	
EXHIBICIONES PENDIENTES		<u>2'500.000.00</u>	
CAPITAL EXHIBIDO		2'500.000.00	
RESERVA LEGAL		300.000.00	
UTILIDADES ACUMULADAS		2'000.000.00	
UTILIDAD DEL EJERCICIO		<u>3'000.000.00</u>	\$ <u><u>7'800.000.00</u></u>

CASO 2.

CAPITAL CONTABLE:

CAPITAL SOCIAL	\$	5'000.000.00	
EXHIBICIONES PENDIENTES		<u>2'500.000.00</u>	
CAPITAL EXHIBIDO		2'500.000.00	
RESERVA LEGAL		300.000.00	
UTILIDAD ACUMULADA		2'000.000.00	
PÉRDIDA DEL EJERCICIO		<u>(2'000.000.00)</u>	\$ <u><u>2'800.000.00</u></u>

2.3.2 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

AHORA VEAMOS LA PRESENTACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE EN UNA SOCIEDAD-ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN DONDE SERÁ NECESARIO EN PRIMER LUGAR, DETERMINAR EL CAPITAL SUSCRITO, QUE ES IGUAL AL CAPITAL SOCIAL.

EL CAPITAL SUSCRITO SE DETERMINARÁ DISMINUYENDO DEL CAPITAL AUTORIZADO EL IMPORTE DEL CAPITAL NO SUSCRITO, ESTE CAPITAL NO SUSCRITO SE REGISTRA EN CONTABILIDAD POR MEDIO DE CUENTAS DE ORDEN.

LAS CUENTAS DE ORDEN SON LAS SIGUIENTES:

EMISIÓN DE ACCIONES

ACCIONES EMITIDAS

LAS CUENTAS NOS REFLEJAN LAS ACCIONES QUE EMITIÓ LA SOCIEDAD PARA EMPEZAR A TRABAJAR Y QUE CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA, SU CONTRA CUENTA NOS IRÁ REFLEJANDO EN QUE FORMA SE VA SUSCRIBIENDO EL CAPITAL POR LOS ACCIONISTAS Y EL ASIENTO SERÍA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACCIONES EMITIDAS

ACCIONES EN CIRCULACIÓN

LA PRESENTACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE CON EL RÉGIMEN DE CAPITAL VARIABLE. EL CAPITAL AUTORIZADO IMPORTÓ \$ 1'000,000.00, DE LOS CUALES FUERON SUSCRITOS \$ 800,000.00 Y SE EXHIBIÓ EL 50% DE LOS SOCIOS.

CASO 1. LA SOCIEDAD HA TENIDO UTILIDADES POR \$ 100,000.00
CASO 2. LA SOCIEDAD HA TENIDO PÉRDIDAS POR \$ 80,000.00

CASO 1.

CAPITAL AUTORIZADO	\$	1'000,000.00	
ACCIONES EN TESORERÍA			
No SUSCRITAS		<u>200,000.00</u>	
CAPITAL SUSCRITO		800,000.00	
EXHIBICIONES PENDIENTES		<u>400,000.00</u>	
CAPITAL EXHIBIDO		400,000.00	
UTILIDADES ACUMULADAS		<u>100,000.00</u>	\$ <u>500,000.00</u>

CASO 2.

CAPITAL AUTORIZADO	\$	1'000,000.00	
ACCIONES EN TESORERÍA			
No SUSCRITAS		<u>200,000.00</u>	
CAPITAL No SUSCRITO		800,000.00	
EXHIBICIONES PENDIENTES		<u>400,000.00</u>	
CAPITAL EXHIBIDO		400,000.00	
PÉRDIDAS ACUMULADAS		<u>80,000.00</u>	\$ <u>320,000.00</u>

LA CÍA. X, S.A. DE C.V.
(EN MILES DE PESOS)

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
CIRCULANTE		CAPITAL SOCIAL FIJO	\$ 200.00
BANCOS	\$ 400.00	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	600.00
FIJO		MENOS: ACCIONISTAS	<u>400.00</u>
MAQUINARIA	<u>100.00</u>	CAPITAL EXHIBIDO	400.00
S U M A	\$ <u>500.00</u>	UTILIDADES ACUMULADAS	<u>100.00</u>
		S U M A	\$ <u>500.00</u>

CUENTAS DE ORDEN

	EMISIÓN DE ACCIONES	\$ 1'000.00
MENOS:	ACCIONES EN CIRCULACIÓN	<u>800.00</u>
	ACCIONES EMITIDAS NO SUSCRITAS	\$ <u>200.00</u>
	ACCIONES EN TESORERÍA	\$ 400.00

2.3.3 PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

EN EL CAPITAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS SE REGISTRAN TODOS LOS BIENES QUE MATERIALMENTE HA APORTADO SU PROPIETARIO AL NEGOCIO, EN UNA CUENTA DE CAPITAL, Y A SU VEZ ÉSTA SE COMPLEMENTA CON UNA CUENTA PERSONAL QUE VA REGISTRANDO TODOS LOS RETIROS O REINTEGROS QUE EFECTÚE EL PROPIETARIO.

EN LAS EMPRESAS INDIVIDUALES O SEA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, SU CAPITAL SE ESTRUCTURA EN LA FORMA SIGUIENTE:

CAPITAL REGISTRADO: $_{-} \pm$ SUPERÁVIT $_{-}$ = CAPITAL CONTABLE
- DÉFICIT

LA CUENTA SE MUEVE CONTABLEMENTE, COMO SIGUE:

CAPITAL REGISTRADO

EL IMPORTE DE LOS RETIROS QUE HAGA EL PROPIETARIO EN FORMA DEFINITIVA, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS EFECTUADOS EN FORMA DIRECTA A CARGO DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS.

EL IMPORTE DE LAS INVERSIONES EFECTUADAS POR EL PROPIETARIO DE LA EMPRESA MISMA.

EL IMPORTE DE LA UTILIDAD OBTENIDA EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR Y/O EN EJERCICIOS ANTERIORES, QUE EL PROPIETARIO DECIDE INVERTIR DEFINITIVAMENTE EN SU EMPRESA.

EL SALDO INVARIABLEMENTE ACREEDOR Y REPRESENTARÁ LA INVERSIÓN EFECTUADA POR EL PROPIETARIO EN LA EMPRESA.

A CONTINUACIÓN SE TRATARÁ EL SUPERÁVIT EN LAS EMPRESAS INDIVIDUALES O PERSONAS FÍSICAS. LA CUENTA DE CAPITAL DEL EMPRESARIO PUEDE SER MODIFICADA EN LA FORMA QUE ÉSTE LO DESEE, Y QUE SE PUEDEN INCORPORAR A ELLA TODOS LOS CONCEPTOS DEL SUPERÁVIT A MEDIDA QUE SE VAYAN PRESENTANDO, PARA LLEVAR SU CONTABILIDAD ORDENADAMENTE. EL CAPITALISTA INDIVIDUAL PUEDE Y DEBE LLEVAR CUENTAS DE SUPERÁVIT, - QUE SON NECESARIAS PARA SU INFORMACIÓN, Y SOBRE TODO SI TIENE QUE PRESENTAR BALANCES PARA EFECTOS DE CRÉDITO.

LA CUENTA DE SUPERÁVIT DEL EMPRESARIO PERSONA FÍSICA, INCLUYE PRINCIPALMENTE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. UTILIDADES DISPONIBLES QUE LAS REPRESENTAN, LAS DEL EJERCICIO ACTUAL Y POSIBLEMENTE UN SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES. GENERALMENTE ESTA CUENTA SE LIQUIDA DESPUÉS DE CERRAR EL EJERCICIO, SEA RETIRO DE LAS UTILIDADES POR ABONO A LA CUENTA PERSONAL DEL PROPIETARIO, O POR DESTINARLAS A AUMENTAR SU CAPITAL. SI HUBIERA PÉRDIDAS, SIGNIFICARÍA REDUCCIÓN DEL CAPITAL, A NO SER QUE EL PROPIETARIO LAS REPUSIERA.
2. CUENTA PERSONAL DEL PROPIETARIO. ÉSTE CONCEPTO ES EXCLUSIVO DEL TIPO DE EMPRESAS INDIVIDUALES O DE PERSONAS FÍSICAS Y DEBE CONSIDERARSE COMO CAPITAL. SI EL SALDO DE LA CUENTA ES ACREEDOR, PUEDE REPRESENTAR UTILIDADES NO RETIRADAS O APORTACIONES ADICIONALES HECHAS POR EL PROPIETARIO DEL NEGOCIO; EN AMBOS CASOS REPRESENTA UN SUPERÁVIT QUE INCREMENTA AL CAPITAL.

SI EL SALDO DE LA CUENTA ES DEUDOR SIGNIFICARÁ RETIROS HECHOS A -- CUENTA DE UTILIDADES, Y POR LO TANTO DEBE RESTARSE DEL SUPERÁVIT -- EN CASO QUE LO HAYA, O EN TODO CASO CONSTITUYE UN DÉFICIT QUE SE -- RESTA DEL CAPITAL.

LA CUENTA PERSONAL DE PROPIETARIO EN UNA EMPRESA INDIVIDUAL SE COM -- PONE DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CARGOS

- RETIROS EN EFECTIVO O EN ESPE -- CIE, POR CANTIDADES Y EN FECHAS -- FIJAS O VARIABLES, QUE EFECTÚE -- EL PROPIETARIO DE LA EMPRESA, -- POR CUALQUIER CONCEPTO,
- TRASPASO DE LA CUENTA DE PÉRDI -- DAS Y GANANCIAS O DE DÉFICIT -- EN LOS CASOS EN QUE HABIÉNDO -- LOS SUFRIDO LA EMPRESA, VAYAN -- A SER REEMBOLSADOS POR SU PRO -- PIETARIO O SE APLIQUEN A SAL -- DOS A SU FAVOR, CONSTITUIDOS -- CON ANTERIORIDAD.

ABONOS

- REINTEGROS EFECTUADOS POR CUAL -- QUIER CONCEPTO Y CON MOTIVO DE -- RETIROS HECHOS CON ANTERIORI -- DAD,
- CRÉDITOS PERIÓDICOS, POR CANTI -- DADES FIJAS, DE ACUERDO CON LA -- CIFRA AUTOFIJADA POR EL PROPIE -- TARIO A TÍTULO DE PERCEPCIÓN -- QUINCENAL, MENSUAL, ETC., CON -- CARGO A LA CUENTA DE GASTOS -- PERSONALES DEL PROPIETARIO, -- (ESTE CRÉDITO SOLAMENTE SE EFE -- TUARÁ CUANDO EFECTIVAMENTE EL -- PROPIETARIO PRECISE LA CANTI -- DAD PERIÓDICA Y FIJA CORRESPON -- DIENTE).
- ÍMPORTE PARCIAL O TOTAL DE LA -- UTILIDAD NETA DE CADA EJERCI -- CIO, CUANDO EL PROPIETARIO RE -- SUELVA RETIRARLA,
- CANTIDADES ENTREGADAS A LA EM -- PRESA QUE POR DECISIÓN DEL PRO -- PIETARIO NO FORMEN PARTE DIREC -- TAMENTE DE LA CUENTA DE CAPITAL

SALDOS:

SU SALDO PUEDE SER INDISTINTAMENTE DEUDOR O ACREEDOR Y REPRESENTARÁ:

CUANDO SEA DEUDOR:

- LAS CANTIDADES RETIRADAS EN EXCESO SOBRE EL IMPORTE AUTOFIJADO POR ÉL MISMO, EL MONTO DE PERCEPCIONES PERIÓDICAS, CUANDO EFECTIVAMENTE EL PROPIETARIO HAYA PRECISADO LA CIFRA CORRESPONDIENTE
- LA CANTIDAD TOTAL RETIRADA DURANTE EL EJERCICIO, QUE AL TÉRMINO DEL MISMO DEBERÁ TRASPASARSE A LA CUENTA DE GASTOS PERSONALES DEL PROPIETARIO.
- EN AMBOS CASOS SEGÚN LOS DOS SUBINCISOS ANTERIORES, LOS EXCESOS DE RETIROS SOBRE UTILIDADES QUE PUEDAN HABER SIDO ACREDITADAS CON ANTERIORIDAD.

CUANDO SEA ACREEDOR:

- LAS CANTIDADES REMANENTES SOBRE PERCEPCIONES PERIÓDICAS -- PREFIJADAS POR EL PROPIETARIO Y/O
- EN SU CASO, LAS UTILIDADES --- PARCIALES O TOTALES, ACREDITADAS POR ORDEN DEL PROPIETARIO, A SU EXCLUSIVO FAVOR, PENDIENTES DE RETIRO.

2.4 ASPECTOS LEGALES

ACTUALMENTE LAS EMPRESAS MÁS IMPORTANTES SE ORGANIZAN BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD MERCANTIL. LAS EXIGENCIAS DE LA ECONOMÍA CONTEMPORÁNEA IMPONEN LA ASOCIACIÓN (DE CAPITALES, O CAPITAL DE TRABAJO), EN -- EMPRESAS DE TIPO SOCIAL. EL EMPRESARIO COLECTIVO O SOCIAL HA VENIDO DESPLAZANDO EN FORMA ACENTUADA AL EMPRESARIO INDIVIDUAL. EL -- EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL REQUIERE EN NUESTRA ÉPOCA DE RECURSOS ECONÓMICOS CONSIDERABLES E IMPLICA RIESGOS CADA DÍA MAYORES. ES POR TANTO, NECESARIO ELEGIR UNA FORMA DE ORGANIZACIÓN ADECUADA, -- COMO LO ES LA SOCIAL. ESTO EXPLICA LA IMPORTANCIA Y LA PREPONDERANCIA ACTUAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, SOBRE TODO DE CIERTOS TIPOS, EN LOS QUE SE BUSCA, ADEMÁS LA LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD -- O LA FÁCIL Y RÁPIDA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.

LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES RECONOCE LAS SIGUIENTES -- FORMAS DE SOCIEDADES (ART. 1º)

- A) SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO
- B) SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
- C) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- D) SOCIEDAD ANÓNIMA
- E) SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
- F) SOCIEDAD COOPERATIVA

CUALQUIERA DE LAS CINCO PRIMERAS CLASES DE SOCIEDADES PUEDEN ADOP-- TAR LA MODALIDAD DE SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE. LAS COOPERATIVAS SIEMPRE SERÁN SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE.

- PERSONALIDAD JURÍDICA

LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES OTORGA PERSONALIDAD JURÍ-- DICA A LAS SOCIEDADES MERCANTILES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE CO-- MERCIO Y TAMBIÉN A AQUELLAS QUE SIN HABER CUMPLIDO ESE REQUISITO, --

SE EXTERIORICEN COMO TALES FRENTE A TERCEROS. (ART. 2 L.G.S.M.)

LA SOCIEDAD MERCANTIL ES UNA PERSONA JURÍDICA DISTINTA DE LA DE -- SUS SOCIOS, Y EN TAL VIRTUD, TIENE UN PATRIMONIO, UN NOMBRE, UN DOMICILIO Y UNA NACIONALIDAD DISTINTOS A LOS DE SUS SOCIOS. EL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DETERMINA UNA COMPLETA AUTONOMÍA ENTRE LA SOCIEDAD Y LA PERSONA DE LOS SOCIOS. LA SOCIEDAD -- POSEE ORGANIZACIÓN, UN PATRIMONIO Y UNA VOLUNTAD PROPIOS; TIENE -- ADemás, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO TAMBIÉN PROPIOS.

FRENTE A TERCEROS LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES PRODUCE IMPORTANTES EFECTOS. EN PRIMER LUGAR, LOS ACREEDORES PARTICULARES DE UN SOCIO NO PODRÁN MIENTRAS DURE LA SOCIEDAD, HACER EFECTIVOS SUS DERECHOS SOBRE EL PATRIMONIO SOCIAL, SINO SÓLO SOBRE LAS UTILIDADES QUE CORRESPONDAN AL SOCIO, Y A LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, SOBRE LA CUOTA O PORCIÓN QUE A DICHO SOCIO -- CORRESPONDAN EN LA LIQUIDACIÓN (ART. 23 L.G.S.M.)

POR OTRA PARTE, LA SENTENCIA QUE SE PRONUNCIE CONTRA LA SOCIEDAD -- CONDENÁNDOLA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RESPECTO A TERCEROS, -- SÓLO TENDRÁ FUERZA DE COSA JUZGADA CONTRA LOS SOCIOS CUANDO ÉSTOS HAYAN SIDO DEMANDADOS CONJUNTAMENTE CON LA SOCIEDAD, CON LA SALVEDAD DE QUE CUANDO LA OBLIGACIÓN DE LOS SOCIOS SE LIMITE AL PAGO DE SUS RESPECTIVAS APORTACIONES, LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA SE LIMITARÁ AL MONTO INSOLUTO EXIGIBLE DE TALES APORTACIONES. (ART. 24 -- L.G.S.M.)

EN MATERIA DE QUIEBRA, LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, SE MANIFIESTA CLARAMENTE EN EL PRINCIPIO QUE ESTABLECE LA AUTONOMÍA ENTRE LOS PATRIMONIOS DE LA SOCIEDAD Y DE LOS SOCIOS. EN EFECTO, COMO REGLA GENERAL, LA QUIEBRA DE LA SOCIEDAD NO PRODUCE LA DE SUS SOCIOS, NI LA DE ÉSTOS LA QUIEBRA DE AGUELLA.

FORMA. ESCRITURA CONSTITUTIVA

LA L.G.S.M. EXIGE QUE PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, SE HAGA CONSTAR ANTE NOTARIO, ÉSTO ES EN ESCRITURA PÚBLICA. (ART. 5). Y ADEMÁS DICHA ESCRITURA DE FUNDACIÓN SE INSCRIBAN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES. ES LA ESCRITURA PÚBLICA LA NORMA Y BASE PARA LOS ACREEDORES Y CUANTOS DE UNA MANERA DIRECTA O INDIRECTA HAYAN DE ENTENDERSE CON LA SOCIEDAD, YA QUE CUALQUIER PERSONA PODRÍA INFORMARSE EN DICHO REGISTRO SOBRE LAS CONDICIONES Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

LA ESCRITURA PÚBLICA NO SÓLO ES INDISPENSABLE PARA QUE EL CONTRATO EXISTA, SINO QUE CON SU CONTENIDO LOS SOCIOS NO PODRÁN NEGAR PACTO NI COSA ALGUNA QUE SE OPONGA O VAYA MÁS ALLÁ DE LO ESTIPULADO EN DICHO DOCUMENTO; Y SI ALGUNA MODIFICACIÓN QUISIERAN INTRODUCIR EN ELLA, ES PRECISO QUE SE HAGA CONSTAR EN OTRA ESCRITURA PÚBLICA LLENANDO LAS MISMAS FORMALIDADES QUE PARA LA PRIMERA.

EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27-CONSTITUCIONAL ESTABLECE QUE ANTES DE QUE LEGALMENTE QUEDE CONSTITUIDA UNA SOCIEDAD, DEBERÁ SOLICITARSE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL PERMISO RELATIVO.

LOS REQUISITOS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA SON LOS SIGUIENTES -- (ART. 6 L.G.S.M.):

- A) LOS NOMBRES, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS- O MORALES QUE CONSTITUYAN LA SOCIEDAD.
- B) OBJETO DE LA SOCIEDAD.
- C) SU RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN.
- D) SU DURACIÓN.
- E) IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL.
- F) LA EXPRESIÓN DE LO QUE CADA SOCIO APORTE EN DINERO O EN OTROS- BIENES; EL VALOR ATRIBUIDO A ÉSTOS Y EL CRITERIO PARA SU ---

VALORIZACIÓN.

CUANDO EL CAPITAL SEA VARIABLE, ASÍ SE EXPRESARÁ INDICÁNDOSE - EL MÍNIMO QUE SE FIJE.

- G) EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.
- H) LA MANERA CONFORME A LA CUAL HAYA DE ADMINISTRARSE LA SOCIEDAD Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.
- I) EL NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES Y LA DESIGNACIÓN DE LOS QUE HAN DE LLEVAR LA FIRMA SOCIAL.
- J) LA MANERA DE HACER LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD.
- K) EL IMPORTE DEL FONDO DE RESERVA.
- I) LOS CASOS EN QUE LA SOCIEDAD HAYA DE DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE; Y
- M) LAS BASES PARA PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD Y EL MODO DE PROCEDER A LA ELECCIÓN DE LOS LIQUIDADORES, CUANDO NO HAYAN SIDO DESIGNADOS ANTICIPADAMENTE.

LOS REQUISITOS SEÑALADOS DEL INCISO A) AL E), G) Y H), SON -- ESENCIALES, SIN ELLOS LA SOCIEDAD NO PODRÁ EXISTIR. LOS SEÑALADOS EN LOS OTROS INCISOS PUEDEN SUPLIRSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES DE LA L.G.S.M. DE ACUERDO CON LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA L.G.S.M., SÓLO LA FALTA DE LOS PRIMEROS PODRÁ FACULTAR A LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA NEGAR LA ORDEN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIO.

TODOS LOS REQUISITOS ANTES INDICADOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS REGLAS -- QUE SE ESTABLEZCAN EN LA MISMA ESCRITURA SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y -- FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CONSTITUIRÁN SUS ESTATUTOS.

AHORA, COMENTAREMOS CADA UNO DE LOS PUNTOS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.

- A) LOS NOMBRES, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CONSTITUYAN LA SOCIEDAD: ES UN REQUISITO INDIS-

PENSABLE, PORQUE SIN ELLOS NINGÚN NOTARIO PUEDE OTORGAR LA ESCRITURA, NI EL REGISTRADOR PUEDE HACER LA INSCRIPCIÓN QUE EXIGE LA LEY. ES DE NOTARSE QUE ESTOS REQUISITOS MENCIONADOS NO SON SINO LOS ATRIBUTOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS SOCIEDADES.

- B) OBJETO DE LA SOCIEDAD: DEBE DECLARARSE Y ESTABLECERSE EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA LA CLASE DE ACTIVIDADES QUE LA SOCIEDAD SE PROPONE REALIZAR. LA EXISTENCIA DE UN " OBJETO " O FINALIDAD ES REQUISITO INDISPENSABLE DE TODA SOCIEDAD MERCANTIL. -- SIN ÉL, LA SOCIEDAD NO SE APLICA. POR ESO EL ARTÍCULO 229, -- FRACCIÓN II, DE LA L.G.S.M., ESTABLECE LA DISOLUCIÓN DE LAS -- SOCIEDADES POR IMPOSIBILIDAD DE SEGUIR REALIZANDO SU "OBJETO"-- PRINCIPAL O POR QUEDAR ÉSTE CONSUMADO.
- C) SU RAZÓN O DENOMINACIÓN: COMO PERSONAS JURÍDICAS, LAS SOCIEDADES MERCANTILES NECESITAN UN NOMBRE QUE LAS DISTINGA DE LAS DEMÁS Y DE SUS SOCIOS. LA RAZÓN SOCIAL DEBE FORMARSE CON LOS NOMBRES DE UNO, ALGUNOS O TODOS LOS SOCIOS. LA DENOMINACIÓN, POR EL CONTRARIO, NO -- DEBE CONTENER NOMBRES DE SOCIOS. LA DENOMINACIÓN SOCIAL PUEDE FORMARSE LIBREMENTE, SIEMPRE QUE NO ORIGINE CONFUSIONES CON LA EMPLEADA POR OTRAS ENTIDADES.
- D) SU DURACIÓN: LOS SOCIOS PUEDEN PACTAR LIBREMENTE EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. SE CONSIDERA CONTRARIO AL ESPÍRITU -- DE LA L.G.S.M. PACTAR SOCIEDADES CON DURACIÓN INDEFINIDA, YA -- QUE SI BIEN LA LEY NO IMPONE PLAZO --NI EN CUANTO A SU MÍNIMO,-- NI EN CUANTO A SU MÁXIMO--, SÍ DISPONE LA FIJACIÓN DE UN TÉRMINO CIERTO. (ART. 229 FRACC. I, 232, 233 Y 234 L.G.S.M.). EXCEPTO, CLARO ESTÁ CUANDO LA LEY ESTABLECE COMO OBLIGATORIO -- O SIMPLEMENTE PERMITE-- QUE LAS SOCIEDADES SEAN DE DURACIÓN INDEFINIDA, COMO SUCEDERÍA, POR EJEMPLO CON LAS COOPERATIVAS. (ART. 1º FRACC. IV. L.S.C.), ETC.

E Y F) LA APORTACIÓN: EL CONCEPTO DE CAPITAL SOCIAL ESTÁ VINCULADO ESTRECHAMENTE AL DE APORTACIONES. EL CAPITAL SOCIAL SE CONSTITUYE PRECISAMENTE CON LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS. APORTACIÓN EQUIVALE A " TODA PRESTACIÓN Y, POR TANTO, A CUALQUIER COSA QUE TENGA UN VALOR EN USO O EN CAMBIO, A CUALQUIER DERECHO YA SEA DE PROPIEDAD, DE USO, DE USUFRUCTO, ETC "(e).

PUEDEN SER OBJETO DE APORTACIÓN CUALESQUIER PRESTACIONES SUSCEPTIBLES DE VALUACIÓN ECONÓMICA.

LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS PUEDEN SER: DE DINERO (APORTACIONES EN NUMERARIO), DE BIENES DE OTRA NATURALEZA (APORTACIONES EN ESPECIE) DE TRABAJO (APORTACIONES DE INDUSTRIA O DE CRÉDITO). EN TODO CASO, EL VALOR DE LAS APORTACIONES QUE CONSISTAN EN BIENES DISTINTOS DEL NUMERARIO, HA DE EXPRESARSE NECESARIAMENTE EN DINERO, SEÑALÁNDOSE EL CRITERIO SEGUIDO PARA SU VALORACIÓN.

LAS APORTACIONES DE BIENES, SEGÚN EL ARTÍCULO 11 DE LA L.G.S.M. SE ENTENDERÁN SIEMPRE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, TRASLATIVAS DE DOMINIO, Y EL RIESGO DE LA COSA NO SERÁ A CARGO DE LA SOCIEDAD, SINO HASTA QUE SE LE HAGA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE. CUANDO SE TRATE DE APORTACIÓN DE CRÉDITO, EL APORTANTE (CEDENTE) RESPONDERÁ DE LA EXISTENCIA Y LEGITIMIDAD DE LOS MISMOS, ASÍ COMO DE LA SOLVENCIA DEL DEUDOR EN LA ÉPOCA DE LA APORTACIÓN, Y DE QUE SI SE TRATA DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ÉSTOS NO HAN SIDO OBJETO DE LA PUBLICIDAD QUE PREVIENE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO PARA EL CASO DE PÉRDIDA DE DICHS VALORES. -- ÉSTAS RESPONSABILIDADES DEL QUE APORTA CRÉDITOS NO PUEDEN SER LIMITADAS POR PACTO EN CONTRARIO (ART. 12 L.G.S.M.).

G) EL DOMICILIO: ES UN REQUISITO ESENCIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA.-

NOTA: (e) VIVANTE, TRATADO DE DERECHO MERCANTIL.

EL DOMICILIO SOCIAL PUEDE FIJARSE LIBREMENTE, PERO, EN TODO CASO, DEBERÁ UBICARSE EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE ESTABLECIDA SU ADMINISTRACIÓN. (ART. 33 CÓD. CIV.).

EN CASO DE QUIEBRA, CUANDO EXISTE IRREALIDAD DEL DOMICILIO SOCIAL, ÉSTO ES DISCREPANCIA ENTRE EL DOMICILIO EFECTIVO O ADMINISTRATIVO Y EL DOMICILIO DECLARADO EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, SE CONSIDERARÁ COMO DOMICILIO DE LA SOCIEDAD EL LUGAR EN QUE ÉSTA TENGA EL PRINCIPAL ASIENTO DE SUS NEGOCIOS. (ART. 13-LQSP).

CUANDO LA SOCIEDAD TENGA ESTABLECIDAS SUCURSALES QUE OPEREN EN LUGARES DISTINTOS DE AQUÉL EN QUE RADIQUE LA MATRIZ, TENDRÁ SU DOMICILIO EN DICHS LUGARES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR SUS SUCURSALES. (ART. 33 CÓD. CIV.).

H E I) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: LAS SOCIEDADES MERCANTILES COMO PERSONAS MORALES QUE SON, OBRAN Y SE OBLIGAN POR MEDIO DE LOS ÓRGANOS QUE LAS REPRESENTAN.

LA REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, SEGÚN EL ARTÍCULO 10 DE LA L.G.S.M., CORRESPONDE A SU ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES, QUIÉNES PODRÁN REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES Y ACTOS INHERENTES A LA FINALIDAD SOCIAL, SALVO LO QUE EXPRESAMENTE ESTABLEZCA LA LEY O LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.

LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, POR EL SÓLO HECHO DE SU DESIGNACIÓN, ESTÁN AUTORIZADOS PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES, A NOMBRE DE AQUÉLLAS. LOS LÍMITES DE ESA AUTORIZACIÓN, SERÁN LOS QUE SEÑALEN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O LOS PODERES RESPECTIVOS.

EL NOMBRAMIENTO Y LA REVOCACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEBE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

EN CASO DE QUIEBRA, LAS SOCIEDADES SERÁN REPRESENTADAS POR -- QUIENES DETERMINE EL CONTRATO SOCIAL, Y EN SU DEFECTO, POR SUS ADMINISTRADORES, LOS QUE ESTARÁN SUJETOS A TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LA MATERIA IMPONE A LOS FALLIDOS.

CUANDO LA QUIEBRA FUERE CALIFICADA DE CULPABLE O FRAUDULENTE, LA RESPONSABILIDAD PENAL RECAERÁ SOBRE LOS DIRECTORES O ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD A QUIENES SEAN IMPUTABLES LOS ACTOS QUE CALIFICAN LA QUIEBRA.

- J) EL REPARTO DE LAS UTILIDADES Y DE LAS PÉRDIDAS:
GENERALMENTE LOS SOCIOS PERSIGUEN CON LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, Y A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE SU FINALIDAD, OBTENER UN LUCRO, UNA UTILIDAD. TAMBIÉN EL EJERCICIO DE DICHAS ACTIVIDADES PUEDE ORIGINAR PÉRDIDAS.

LAS UTILIDADES Y LAS PÉRDIDAS DE LA SOCIEDAD DEBEN DISTRIBUIRSE ENTRE LOS SOCIOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O POR EL ACUERDO DE LOS SOCIOS O, EN SU DEFECTO, POR LAS SIGUIENTES REGLAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA ---- L.G.S.M.:

- I) LA DISTRIBUCIÓN DE LAS GANANCIAS O DE LAS PÉRDIDAS ENTRE LOS SOCIOS CAPITALISTAS SE HARÁ EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES.
- II) AL SOCIO INDUSTRIAL CORRESPONDERÁ LA MITAD DE LAS GANANCIAS, Y SI FUEREN VARIOS, ESA MITAD SE DIVIDIRÁ ENTRE -- ELLOS POR IGUAL.
- III) EL SOCIO O SOCIOS INDUSTRIALES NO REPORTARÁN LAS PÉRDIDAS.

SON SOCIOS CAPITALISTAS, LOS QUE APORTAN DINERO, OTROS BIENES- O CRÉDITOS; SOCIOS INDUSTRIALES, LOS QUE APORTAN SU TRABAJO, - SU ACTIVIDAD PERSONAL.

LAS ESTIPULACIONES QUE EXCLUYAN A UNO O VARIOS SOCIOS DE PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS (PACTO LEONINO), NO PRODUCEN NINGÚN --- EFECTO LEGAL (ART. 17 L.G.S.M.).

EL REPARTO DE UTILIDADES SÓLO PODRÁ HACERSE DESPUÉS DEL BALAN- CE QUE EFECTIVAMENTE LAS ARROJE, EN TAL FORMA QUE SE DISTRIBU- YAN NO PODRÁN EXCEDER DEL MONTO DE LAS QUE REALMENTE SE HUBI-- REN OBTENIDO. EL PACTO EN CONTRARIO NO PRODUCE EFECTO LEGAL - ALGUNO, Y TANTO LA SOCIEDAD COMO SUS ACREEDORES, PODRÁN REPE-- TIR, POR LOS ANTIPOSIOS O ENTREGAS DE UTILIDADES REALIZADAS CON TRAVINIENDO EL PRINCIPIO EXPUESTO, CONTRA CUALESQUIERA DE LAS PERSONAS QUE LAS HUBIEREN RECIBIDO O EXIGIR SU REEMBOLSO A LOS ADMINISTRADORES QUE LAS HAYAN PAGADO, SIENDO AQUÉLLAS Y ÉSTOS- SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. (ART. 19 L.G.S.M.).

TAMPOCO PODRÁN REPARTIRSE UTILIDADES EN EL CASO DE PÉRDIDA DE- CAPITAL SOCIAL, A NO SER QUE ÉSTE SEA REDUCIDO O REINTEGRADO - PREVIAMENTE. (ART. 18 L.G.S.M.).

K) LAS RESERVAS: LAS RESERVAS SON AQUELLAS INMOVILIZACIONES DE - LAS UTILIDADES IMPUESTAS POR LA LEY (RESERVAS LEGALES) O POR - LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD (RESERVAS ESTATUTARIAS), O QUE -- EVENTUALMENTE ACUERDAN LOS SOCIOS (RESERVAS VOLUNTARIAS), PARA ASEGURAR LA ESTABILIDAD DEL CAPITAL SOCIAL FRENTE A LAS OSCILA- CIONES DE VALORES O FRENTE A LAS PÉRDIDAS QUE PUEDAN PRODUCIR- SE EN ALGÚN EJERCICIO.

" EL LEGISLADOR NO SOLAMENTE HA PROCURADO QUE NO DISMINUYA EL- CAPITAL SOCIAL, SINO QUE HA BUSCADO CONSOLIDAR LA BASE DEL PA-- TRIMONIO DE LA SOCIEDAD ". MANTILLA MOLINA. ASÍ, LA L.G.S.M. EN SU ARTÍCULO 20, DISPONE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE TODAS LAS-

SOCIEDADES MERCANTILES, DE FORMAR UN FONDO DE RESERVA (RESERVA LEGAL), QUE DEBE CONSTITUIRSE SEPARANDO DE LAS UTILIDADES NETAS ANUALES UN CINCO POR CIENTO COMO MÍNIMO, HASTA QUE IMPORTE LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL. ESTE FONDO DE RESERVA LEGAL DEBERÁ SER RECONSTRUIDO EN LA MISMA FORMA, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO DISMINUYERE.

INDEPENDIEMENTE DE LA RESERVA LEGAL, LA ESCRITURA SOCIAL PODRÁ DISPONER LA FORMACIÓN DE OTROS FONDOS DE RESERVA Y TAMBIÉN PODRÁN LOS SOCIOS ACORDAR EVENTUALMENTE SU CONSTITUCIÓN MEDIANTE RESOLUCIONES LEGALMENTE ADOPTADAS.

- L) CAUSAS DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD: COMO TODO CONTRATO, EL DE SOCIEDAD MERCANTIL ESTÁ SUJETO A UN TÉRMINO O FIN.

LAS SOCIEDADES MERCANTILES, HEMOS VISTO QUE SON PERSONAS JURÍDICAS; PERO ESTAS PERSONAS COMO OCURRE CON LAS PERSONAS FÍSICAS, NACEN A LA VIDA DEL DERECHO, VIVEN DENTRO DE LAS NORMAS DEL MISMO Y FINALMENTE DESAPARECEN. AHORA BIEN, LAS PERSONAS JURÍDICAS PUEDEN EXTINGUIRSE O DESAPARECER MERCED A UNA DISPOSICIÓN LEGAL O A LA VOLUNTAD DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE LAS CONSTITUYEN (LOS SOCIOS).

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD MERCANTIL MUERE CUANDO PIERDE SU CAPACIDAD JURÍDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADA, ESTA PÉRDIDA DE SU CAPACIDAD PUEDE OBEDECER, COMO ANTES SE DIJO, A UNA DISPOSICIÓN LEGAL O A UN ACUERDO DE LOS SOCIOS, DE AHÍ QUE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN PUEDEN DIVIDIRSE EN DOS ÓRDENES: LEGALES Y CONVENCIONALES.

CONVIENE ACLARAR QUE LA EXISTENCIA DE UNA O VARIAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN NO PONEN DE INMEDIATO FIN A LA VIDA DE LA SOCIEDAD, SINO QUE SON EL PRINCIPIO DE UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS LEGALES.

LES QUE DESEMBOCAN EN UNA ETAPA LLAMADA LIQUIDACIÓN. ES DECIR, ENTRE LA PÉRDIDA DE SU CAPACIDAD JURÍDICA Y SU LIQUIDACIÓN EXISTE UN LAPSO EN EL QUE LA SOCIEDAD VIVE UNA EXISTENCIA, CUYA FINALIDAD ES DAR POR TERMINADOS SUS VÍNCULOS LEGALES CON TERCERAS PERSONAS, CON SUS PROPIOS SOCIOS Y CON ÉSTOS ENTRE SÍ.

LAS CAUSAS CONVENCIONALES SE ESTIPULAN POR EL ACUERDO COMÚN DE LOS SOCIOS, AUNQUE LA LEY NO LOS ENUMERE EN UNA FORMA EXPRESA. LAS CAUSAS CONVENCIONALES SE ESTIPULAN, YA SEA EN LA ESCRITURA SOCIAL O, POSTERIORMENTE POR LA ASAMBLEA DE SOCIOS.

LAS CAUSAS LEGALES, EN CAMBIO SON LAS QUE LA LEY ESTABLECE EN FORMA EXPRESA, YA SEA COMUNES A TODOS LOS TIPOS DE SOCIEDADES O BIEN RESERVADAS A DETERMINADA ESPECIE DE SOCIEDAD.

LAS CAUSAS VOLUNTARIAS O CONVENCIONALES DE DISOLUCIÓN SON TAN VARIADAS Y NUMEROSAS, COMO LAS DETERMINACIONES DE LOS SOCIOS-MANIFESTADAS EN EL PACTO SOCIAL O TOMADAS EN LAS ASAMBLEAS.

LAS CAUSAS GENERALES DE DISOLUCIÓN, APLICABLES A TODOS LOS TIPOS DE SOCIEDADES LAS ENUMERA LA LEY DICHIENDO, QUE ÉSTAS SE DISUELVEN:

1. POR EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO FIJADO EN EL CONTRATO SOCIAL.
2. POR IMPOSIBILIDAD DE SEGUIR REALIZANDO EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD O POR QUEDAR ÉSTE CONSUMADO.
3. POR ACUERDO DE LOS SOCIOS TOMADO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO SOCIAL Y CON LA LEY.
4. POR LA PÉRDIDA DE UNA PARTE CONSIDERABLE DEL CAPITAL SOCIAL, QUE SE REGULA SEGÚN EL TIPO DE SOCIEDAD (ART. 229 - L.G.S.M.).

- M) EL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN: POR LIQUIDACIÓN DEBE ENTENDERSE EL CONJUNTO DE OPERACIONES QUE TIENE POR OBJETO DAR TÉRMINO A LA SERIE DE NEGOCIOS QUE FUERON OBJETO DE LA SOCIEDAD Y QUE QUEDAN PENDIENTES AL EXTINGUIRSE ÉSTA.

EL LIC. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EN SU TRATADO SOBRE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DICE QUE POR LA LIQUIDACIÓN DEBEMOS ENTENDER:-- " LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA CONCLUIR LOS NEGOCIOS PENDIENTES A CARGO DE LA SOCIEDAD, PARA CUBRIR LO QUE A LA MISMA SE LE ADEUDE, PARA PAGAR LO QUE ELLA DEBA, PARA VENDER TODO EL ACTIVO Y TRANSFORMARLO EN DINERO CONSTANTE Y PARA DIVIDIR ENTRE LOS SOCIOS EL PATRIMONIO QUE ASÍ RESULTE ". EN LAS PALABRAS TRANSCRITAS, ESTÁ EXPUESTA EN FORMA CLARA Y -- PRECISA LO QUE POR LIQUIDACIÓN DEBE ENTENDERSE.

LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN SUS ARTS. DEL 235-AL 249, INCLUSIVE, ESTABLECE EL SISTEMA QUE DEBE SEGUIRSE PARA LIQUIDAR UNA SOCIEDAD MERCANTIL.

LA LIQUIDACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UNO O MÁS LIQUIDADORES, QUE SERÁN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD (ART. 235 L.G.S.M)

LOS LIQUIDADORES PUEDEN SER NOMBRADOS EN EL MISMO CONTRATO SOCIAL O POR ACUERDO DE LOS SOCIOS O SI POR CUALQUIER MOTIVO EL NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES NO SE HICIERA EN LOS TÉRMINOS QUE FIJA LA LEY, LO HARÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LA VÍA SUMARIA, A PETICIÓN DE CUALQUIER SOCIO. (ART. 236 L.G.S.M.)

CUANDO LOS LIQUIDADORES SEAN VARIOS, ÉSTOS DEBERÁN OBRAR CONJUNTAMENTE.

SALVO EL ACUERDO DE LOS SOCIOS O LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO SOCIAL, LOS LIQUIDADORES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. CONCLUIR LAS OPERACIONES SOCIALES QUE HUBIERAN QUEDADO PENDIENTES AL TIEMPO DE LA DISOLUCIÓN;
- II. CUBRIR LO QUE SE DEBA A LA SOCIEDAD Y PAGAR LO QUE --- ELLA DEBA;
- III. VENDER LOS BIENES DE LA SOCIEDAD;
- IV. LIQUIDAR A CADA SOCIO SU HABER SOCIAL;
- V. PRACTICAR EL BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACIÓN, QUE DE-- BERÁ SOMETERSE A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS SO-- CIOS, EN LA FORMA QUE CORRESPONDA, SEGÚN LA NATURALEZA DE LA SOCIEDAD.

EL BALANCE FINAL, UNA VEZ APROBADO, SE DEPOSITA EN EL- REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

- VI. OBTENER DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO LA CANCELA--- CIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SOCIAL, UNA VEZ -- CONCLUIDA LA LIQUIDACIÓN. (ART. 242 L.G.S.M.)
- VII. ACTUALIZAR EL CAPITAL SOCIAL PARA CONOCER EL VALOR DE- LAS ACCIONES.

2.5 ASPECTOS FISCALES

EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1986, FUE PUBLICADO TANTO EL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, COMO LA LEY QUE HACE LO MISMO CON OTRAS DISPOSICIONES FISCALES.

PARTICULAR MENCION MERECE LAS REFORMAS EFECTUADAS A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TODA VEZ QUE SON LAS MÁS TRASCENDENTES-SUFRIDAS POR ESTE ORDENAMIENTO, DESDE QUE EL MISMO DEJÓ DE SER CECULAR PARA CONVERTIRSE EN UN RÉGIMEN GLOBALIZADOR, LO CUAL ACONTECIÓ HACE 23 AÑOS (31 DE DICIEMBRE DE 1964).

EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE LA REFORMA ES INCREMENTAR O RECUPERAR-LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN, SEGÚN SE LE QUIERA VER, A TRAVÉS DE NEUTRALIZAR EN FORMA IMPORTANTE, LOS EFECTOS DEL PROCESO INFLACIONARIO EN LA DETERMINACIÓN DE LA BASE GRAVABLE.

EL RECONOCIMIENTO PARCIAL DE LA INFLACIÓN EN LA L.I.S.R. SE INICIÓ EN 1979, CON LA DEDUCCIÓN DE ACCIONES Y PARTES SOCIALES, TERRENOS-Y CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO OTROS AJUSTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS.

ESTAS DISPOSICIONES SE VINIERON ADECUANDO Y REFORMANDO EN EL PERIODO 1979-1986, CON LA REFORMA FISCAL PARA 1987 SE LLEVA A CABO UN CAMBIO TRASCENDENTAL EN EL RECONOCIMIENTO DE LA INFLACIÓN EN LA L.I.S.R., YA QUE PRÁCTICAMENTE SE INDEXA LA LEY.

SIN EMBARGO, ESTE CAMBIO SE APLICARÁ EN UN PERIODO DE TRANSICIÓN QUE ABARCARÁ DE 1987 A 1990, CREÁNDOSE DOS BASES GRAVABLES, UNA CON EL SISTEMA TRADICIONAL Y OTRA CON EL SISTEMA NUEVO. EL SISTEMA TRADICIONAL, QUE EN TÉRMINOS GENERALES ES EL MISMO QUE SE TENÍA HASTA 1986, YA CONTIENE DIVERSOS AJUSTES PARCIALES DEL RECONOCIMIENTO PARCIAL DE LA INFLACIÓN, MISMOS QUE SE DEBEN APLICAR PARA 1987 EN ESTE SISTEMA.

EL SISTEMA TRADICIONAL SE INTEGRA EN EL TÍTULO VII DE LA L.I.S.R.- CON LOS MISMOS ARTÍCULOS QUE COMPRENDÍAN EL TÍTULO II DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO IV DE LA L.I.S.R., -- HASTA 1986 Y QUE PARA DISTINGUIRLOS DEL SISTEMA NUEVO SE LES ADICIONA CON LA LETRA BIS.

EL SISTEMA NUEVO (BASE NUEVA O AMPLIADA), QUEDA CON EL TÍTULO II - DE LA L.I.S.R., ÉSTE SE MODIFICA PARA INCLUIR CONCEPTOS NOVEDOSOS, A FIN DE ACTUALIZAR VALORES Y RECONOCE LA GANANCIA O PÉRDIDA POR - LA DISMINUCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA.

DURANTE EL PERIODO DE TRANSICIÓN, SE DETERMINARÁN POR SEPARADO LOS RESULTADOS FISCALES CON LAS REGLAS TANTO DE LA BASE AMPLIADA COMO DE LA TRADICIONAL. A CADA UTILIDAD SE LE APLICARÁ LA TASA DE IMPUESTOS RESPECTIVA, Y EL O LOS IMPUESTOS ASÍ DETERMINADOS, DEBERÁN CUBRIRSE EN LOS PORCENTAJES QUE EN FORMA CRECIENTE PARA LA BASE -- AMPLIADA Y DECRECIENTE PARA LA TRADICIONAL, SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN:

<u>Año</u>	<u>BASE TRADICIONAL</u>	<u>BASE AMPLIADA</u>
1987	80%	20%
1988	60%	40%
1989	40%	60%
1990	20%	80%
1991	0%	100%

LOS PRINCIPALES RUBROS QUE SE MODIFICAN COMO CONSECUENCIA DE LO - EXPRESADO, ASÍ COMO UNA COMPARACIÓN CONCEPTUAL DE LOS MISMOS CON - LAS DISPOSICIONES TRADICIONALES, SON:

BASE AMPLIADA

A) INTERESES

SE ACUMULARÁN O DEDUCIRÁN DE ACUERDO CON LA TASA DE INTERÉS REAL, ENTENDIDA - ÉSTA COMO LA DIFERENCIA - ENTRE LA TASA NOMINAL Y - LA INFLACIÓN.

B) UTILIDAD O PÉRDIDA CAMBIARIA. SE LE DARÁ EL TRATAMIENTO DE INTERÉS PARA -- EFECTOS FISCALES.

BASE TRADICIONAL

SE ACUMULARÁN O DEDUCIRÁN ATENDIENDO A LA TASA NOMINAL

SE ACUMULARÁ O DEDUCIRÁ EN LA FECHA DE SU EXIGIBILIDAD.

BASE AMPLIADA

C) DEPRECIACIÓN DE LAS INVERSIONES.

SE PODRÁ OPTAR POR DEPRECIAR EN BASE A LOS VALORES REVALUADOS DE LOS ACTIVOS, O BIEN -- POR TOMAR LA DEDUCCIÓN EN UN SOLO EJERCICIO, CONSIDERANDO EL VALOR PRESENTE DE LAS DEPRECIACIONES FUTURAS.

D) COSTO DE VENTAS.

LAS COMPRAS REALIZADAS AFECTARÁN DIRECTAMENTE EL COSTO DEL VENDIDO, SIN IMPORTAR QUE AÚN SE ENCUENTREN FORMANDO -- PARTE DEL INVENTARIO.

E) PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

SE PERMITE INDEXAR SU MONTO -- EN FUNCIÓN DE LA INFLACIÓN HABIDA EN EL PERIODO DE QUE SE TRATE, PERO SIN CONCEDERLE INDEXACIÓN POR EL EJERCICIO EN QUE SE AMORTICEN.

BASE TRADICIONAL

SE DEBERÁ SEGUIR CALCULANDO CON FORME A BASES HISTÓRICA SOBRE LOS MONTOS ORIGINALES DE INVERSIÓN, SIN EXCEDER LAS TASAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS.

SÓLO AFECTARÁN EL COSTO DE LO VENDIDO EN LA MEDIDA EN QUE SE ENAJENEN.

SEGUIRÁN AMORTIZÁNDOSE SIN INDEXAR.

BASE AMPLIADA

F) INGRESOS POR REEMBOLSO DE CAPITAL.

SE PERMITE ACTUALIZAR EL CAPITAL SOCIAL APORTADO EN FUNCIÓN DE LA INFLACIÓN OCURRIDA ENTRE LAS FECHAS DE APORTACIÓN Y DE REEMBOLSO, A FIN DE DEFINIR CUANDO SE ESTÁ ANTE UN INGRESO POR DIVIDENDOS Y CUANDO ANTE UNA REDUCCIÓN DEL CAPITAL EN SÍ.

G) TASA IMPOSITIVA SERÁ DEL 35%

BASE TRADICIONAL

SE PERMITE AHORA LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL PARA LOS ACCIONISTAS.

TARIFA, CON UN MÁXIMO DEL 42%

COMO SE COMENTÓ ANTERIORMENTE, LOS CAMBIOS QUE HUBO EN EL AÑO DE 1987, SE BUSCABA REDUCIR EL DÉFICIT PÚBLICO, E INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN FISCAL PAULATINAMENTE. ÉSTA SE LOGRARÍA A TRAVÉS DE UNA AMPLIACIÓN EN LA BASE GRAVABLE DE LAS EMPRESAS, EN LAS QUE SE PRETENDÍA RECONOCER ÍNTEGRAMENTE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN, ASÍ COMO UN ESFUERZO REDOBLADO, EVITAR LA EVASIÓN FISCAL.

SIN EMBARGO, LA COMPLEJIDAD DE LA REFORMA OCASIONÓ SERIOS PROBLEMAS EN 1987, TANTO DE INTERPRETACIÓN COMO DE APLICACIÓN PRÁCTICA, MISMOS QUE LAS AUTORIDADES FISCALES PRETENDIERON REMEDIAR EN EL CURSO DEL AÑO, A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES MISCELÁNEAS, Y ASÍ SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE INSEGURIDAD JURÍDICA QUE HABÍAN CREADO ENTRE LOS CONTRIBUYENTES.

PARA 1988 ENTRAN EN VIGOR DIVERSAS ADECUACIONES A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABAN EN 1987, QUE PRETENDEN SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS - ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO EL AJUSTE INFLACIONARIO DE LAS TARIFFAS Y LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS EMPRESAS PARA ACELERAR SU RECAUDACIÓN EN FUNCIÓN AL IMPUESTO ANUAL. - ASIMISMO, SE ESTABLECEN NUEVAS DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE PASIVOS Y DE INGRESOS DE LAS EMPRESAS, EN GENERAL VARIAS MODIFICACIONES AL TEXTO DE LA LEY PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE LAS EMPRESAS, DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS, DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y DE LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE OBTIENEN INGRESOS DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL.

DESPUÉS DE HABER COMENTADO LOS CAMBIOS MÁS IMPORTANTES DE LA --- L.I.S.R., AHORA PASAREMOS A COMENTAR LOS EFECTOS FISCALES EN LAS CUENTAS DEL CAPITAL CONTABLE.

A) INGRESOS POR DIVIDENDOS EN ACCIONES

1. SISTEMA TRADICIONAL

PARA EFECTOS DEL SISTEMA TRADICIONAL, LOS INGRESOS POR DIVIDENDOS EN ACCIONES (PROVENIENTES DE LA CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS O UTILIDADES), SE CONSIDERAN COMO INGRESO ACUMULABLE PARA DETERMINAR LA UTILIDAD FISCAL, LA CUAL SIRVE DE BASE PARA LOS EFECTOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS, AÚN CUANDO POSTERIORMENTE SE RESTAN PARA DETERMINAR LA UTILI

DAD FISCAL AJUSTADA Y EL RESULTADO FISCAL, EL CUAL ES LA BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN ESTE SISTEMA.

COMO EXCEPCIÓN A LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEÑALA QUE NO SE CONSIDERAN INGRESOS, ENTRE OTROS:

" LOS DIVIDENDOS RECIBIDOS MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES PROVENIENTES DE LA CAPITALIZACIÓN DE LA REVALUACIÓN DE ACTIVOS FIJOS, DEL CAPITAL O DE OTROS CONCEPTOS QUE REFLEJEN EL EFECTO DE LA INFLACIÓN Y DE LAS PRIMAS OBTENIDAS POR LA COLOCACIÓN DE ACCIONES, Y DE LOS DIVIDENDOS RECIBIDOS EN EFECTIVO POR ESTOS MISMOS CONCEPTOS, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACCIONISTAS LOS REINVIERTAN DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES EN LA SUSCRIPCIÓN O PAGO DE UN AUMENTO DE CAPITAL DE LA MISMA SOCIEDAD."

EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, RESULTA CRITICABLE QUE LOS LLAMADOS-DIVIDENDOS EN ACCIONES ESTÁN SUJETOS AL REPARTO DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES CUANDO EN REALIDAD LA EMPRESA QUE LOS RECIBE NO HA TENIDO UN INCREMENTO REAL EN SU PATRIMONIO, SITUACIÓN QUE LA PROPIA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RECONOCE AL EXCLUIR DICHO-SUPUESTO INGRESO DE LA BASE GRAVABLE PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO.

2. BASE NUEVA

PARA EFECTOS DE LA BASE NUEVA, EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DISPONE QUE LOS DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA MISMA QUE LOS DISTRIBUYE (CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS O UTILIDADES) NO SE ACUMULARÁN, HASTA EL EJERCICIO EN QUE SE REEMBOLSEN POR REDUCCIÓN DE CAPITAL O POR LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE. EN OTRAS PALABRAS ESTOS "DIVIDENDOS" NO TIENEN EFECTOS FISCALES, SINO HASTA EL MOMENTO EN QUE LA SOCIEDAD ACCIONISTA TIENE UN INCREMENTO REAL EN SU -

PATRIMONIO.

B) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES POR CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS O UTILIDADES.

DESDE EL 1º DE ENERO DE 1983, LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERMITE A LAS SOCIEDADES MERCANTILES LA DEDUCCIÓN DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES QUE DISTRIBUYAN A SUS SOCIOS O ACCIONISTAS.

CONGRUENTEMENTE, CON LO MENCIONADO EN LA PARTE ANTERIOR, EN EL CASO DE DIVIDENDOS EN ACCIONES POR CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS O UTILIDADES, LA DEDUCCIÓN PROCEDE EN EL EJERCICIO EN QUE LA EMPRESA PAGUE EL REEMBOLSO POR REDUCCIÓN DE CAPITAL O POR LIQUIDACIÓN.

LO ANTERIOR ES APLICABLE TANTO PARA EL SISTEMA TRADICIONAL COMO PARA LA BASE NUEVA, ARTÍCULO 120, FRACCIÓN II, INCISO B, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

C) REEMBOLSO DE UTILIDADES PREVIAMENTE CAPITALIZADAS, POR REDUCCIÓN DE CAPITAL.

COMO SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE, LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSIDERA QUE EL INGRESO GRAVABLE DERIVADO DE LOS DIVIDENDOS EN ACCIONES, SE PERCIBE CUANDO SE PAGUE EL REEMBOLSO POR REDUCCIÓN DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD DE QUE SE TRATE.

1. SISTEMA TRADICIONAL

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SE SUMARÁ A LA UTILIDAD FISCAL AJUSTADA DEL EJERCICIO EN QUE SE DECRETE EL REEMBOLSO POR REDUCCIÓN DE CAPITAL O POR LIQUIDACIÓN, EL VALOR DEL DIVIDENDO EN ACCIONES.

CABE ACLARAR, QUE EL INGRESO GRAVADO POR EL CONCEPTO QUE NOS OCUPA, NO FORMA PARTE DE LA UTILIDAD FISCAL, BASE DEL REPARTO DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES, PUESTO QUE, COMO SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE, SE ACUMULÓ PARA TAL FIN EN EL EJERCICIO EN QUE SE RECIBIÓ EL DIVIDENDO EN ACCIONES.

2. BASE AMPLIADA

ANTERIORMENTE SE SEÑALÓ QUE PARA LA BASE AMPLIADA, LOS INGRESOS - POR DIVIDENDOS EN ACCIONES SE ACUMULARÁN EN EL EJERCICIO EN QUE - SE REEMBOLSEN POR REDUCCIÓN DE CAPITAL O POR LIQUIDACIÓN.

AL RESPECTO, EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN SU FRACCIÓN V SEÑALA QUE EN LOS CASOS DE REDUCCIÓN DE CAPITAL O DE LIQUIDACIÓN, EL INGRESO SE DETERMINARÁ APLICANDO LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 120 Y EL ARTÍCULO 120-A DE LA MISMA LEY.

POR SU PARTE, LA REFERIDA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEÑALA QUE EN EL CASO DE LIQUIDACIÓN O REDUCCIÓN DEL CAPITAL, TRATÁNDOSE DE ACCIONES DE CAPITALIZACIÓN O RESERVAS O UTILIDADES EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA LEY, EL INGRESO SERÁ LA TOTALIDAD DEL --- REEMBOLSO.

SIN EMBARGO, EL ARTÍCULO 120-A DE LA MISMA LEY, DISPONE QUE CUANDO LAS SOCIEDADES MERCANTILES REDUZCAN SU CAPITAL SOCIAL Y PARTE DEL MISMO CORRESPONDA A REINVERSIÓN DE UTILIDADES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY O A INCREMENTOS QUE NO DERIVEN DE APORTACIONES, O TENGAN UTILIDADES PENDIENTES DE DISTRIBUIR; DICHA REDUCCIÓN SE CONSIDERARÁ COMO UTILIDAD DISTRIBUIDA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 120 DE LA MISMA LEY, - HASTA POR LA DIFERENCIA ENTRE EL CAPITAL SOCIAL DE APORTACIÓN ---

AJUSTADO Y EL CAPITAL CONTABLE.

D) REEMBOLSO DE UTILIDADES PREVIAMENTE CAPITALIZADAS, POR REDUCCION DE CAPITAL A ACCIONISTAS QUE ADQUIRIERON LAS ACCIONES -- DE TERCEROS.

ANTES DE PASAR A SEÑALAR LAS CONSECUENCIAS FISCALES DEL CASO QUE NOS OCUPA, DEBE MENCIONARSE QUE ACTUALMENTE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS Y SOBRE TODO EN OPERACIONES REALIZADAS EN BOLSA DE VALORES, SE DESCONOCE SI LA ACCIÓN ADQUIRIDA PROVIENE O NO DE CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS O UTILIDADES, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE, SE -- DESCONOCEN LOS PROBLEMAS O IMPLICACIONES FISCALES QUE SE ESTÁN -- ADQUIRIENDO.

1. SISTEMA TRADICIONAL

CONFORME AL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 17-BIS-DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CUANDO SE TRATE DE REEMBOLSO DE ACCIONES ENTREGADAS POR CONCEPTO DE CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS O UTILIDADES Y DICHAS ACCIONES HAYAN SIDO ADQUIRIDAS DE UN -- TERCERO, SE CONSIDERARÁ COMO INGRESO ACUMULABLE LA CANTIDAD QUE -- RESULTE DE SUMAR EL VALOR NOMINAL DE LA ACCIÓN, LA DIFERENCIA EN-- TRE EL REEMBOLSO Y EL COSTO COMPROBADO POR LA ADQUISICIÓN DE LA -- ACCIÓN, CUANDO EL REEMBOLSO SEA MAYOR QUE DICHO COSTO, Y ESTE ÚL-- TIMO REUNA REQUISITOS FISCALES.

LO ANTERIOR SIGNIFICA QUE CUALQUIERA QUE HAYA SIDO EL COSTO DE -- ADQUISICIÓN DE LA ACCIÓN, CUANDO MENOS SE TENDRÁ COMO INGRESO -- GRAVABLE EL VALOR NOMINAL DE LA ACCIÓN, SITUACIÓN QUE NOS PARECE-- CONTRARIA A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD QUE DEBEN GUARDAR LOS ATRIBUTOS.

PARA HACER MÁS COMPRENSIBLE LO ANTERIOR, VAMOS A SUPONER QUE UNA-SOCIEDAD MERCANTIL ADQUIERE TRES ACCIONES PROVENIENTES DE CAPITALIZACION DE UTILIDADES: EN \$ 100.00 LA PRIMERA, \$ 50.00 LA SEGUNDA Y \$ 150.00 LA TERCERA; EN LOS TRES CASOS EL VALOR NOMINAL DE LA ACCION ES DE \$ 100.00, MISMA CANTIDAD QUE SE LE REEMBOLSA POR-REDUCCION DE CAPITAL.

CONTABLE SE TENDRIA:

	<u>1ER CASO</u>	<u>2º CASO</u>	<u>3ER CASO</u>
REEMBOLSO	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00
COSTO DE ADQUISICION	<u>100.00</u>	<u>50.00</u>	<u>150.00</u>
UTILIDAD (PERDIDA)	<u>\$ -----</u>	<u>\$ 50.00</u>	<u>\$ (50.00)</u>

AHORA BIEN, PARA FINES FISCALES DE ACUERDO A LA DISPOSICION ANTES MENCIONADA, SE TENDRIA UN INGRESO GRAVABLE EN EL 1ER CASO DE --- \$ 100.00 (VALOR NOMINAL), 2º CASO \$ 150.00 (VALOR NOMINAL MAS DIFERENCIA ENTRE REEMBOLSO Y COSTO) Y \$ 100.00 (VALOR NOMINAL) EN EL 3ER CASO.

SI CALCULAMOS EL IMPUESTO A LA TASA DEL 40% RESULTAN LAS CANTIDADES DE \$ 40.00, \$ 60.00 Y \$ 40.00 RESPECTIVAMENTE.

COMO PUEDE OBSERVARSE EN EL SIGUIENTE CUADRO, EN LOS TRES CASOS - SE OBTIENE UN GRAVAMEN DESPROPORCIONAL E INEQUITATIVO, PUES EN TODOS LOS CASOS EL IMPUESTO ES MAYOR A LA GANANCIA REAL OBTENIDA.

	<u>1ER CASO</u>	<u>2º CASO</u>	<u>3ER CASO</u>
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE	\$ ----	\$ 50.00	\$ (50.00)
I.S.R.	<u>40.00</u>	<u>60.00</u>	<u>40.00</u>
UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA	<u><u>\$ (40.00)</u></u>	<u><u>\$ (10.00)</u></u>	<u><u>\$ (90.00)</u></u>

2. BASE AMPLIADA

COMO VIMOS ANTERIORMENTE, PARA DETERMINAR LA GANANCIA POR REDUCCIÓN DE CAPITAL DE SOCIEDADES EN LAS QUE EL CONTRIBUYENTE SEA SOCIO O ACCIONISTA, DEBE APLICARSE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 120 Y EL ARTÍCULO 120-A DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EL ARTÍCULO 120 EN SU FRACCIÓN II INCISO B), SEÑALA QUE EN EL CASO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SE CONSIDERA COMO INGRESO POR UTILIDADES DISTRIBUIDAS, TRATÁNDOSE DE ACCIONES DE CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS O UTILIDADES QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDAS DE TERCEROS, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE SUMAR AL VALOR NOMINAL AJUSTADO LA DIFERENCIA ENTRE EL REEMBOLSO Y EL COSTO DE ADQUISICIÓN AJUSTADO, SIEMPRE QUE ÉSTE SEA MENOR QUE EL REEMBOLSO.

POR LO QUE HACE EL ARTÍCULO 120-A, EN NUESTRA OPINIÓN NO ES APLICABLE EL CASO QUE NOS OCUPA, TODA VEZ QUE SE REFIERE EN FORMA EXPRESA EL MISMO.

POR OTRO LADO Y CON INDEPENDENCIA DE QUE NO SE PRECISA COMO DEBE DETERMINARSE EL VALOR NOMINAL AJUSTADO, EL CUAL SUPONEMOS QUE SIEMPRE SERÁ IGUAL O SUPERIOR AL VALOR NOMINAL, SE TIENEN LAS MISMAS CONSECUENCIAS QUE SE MENCIONARON PARA EL SISTEMA TRADICION

NAL, AGRAVADAS POR EL EFECTO DEL AJUSTE DEL VALOR NOMINAL.

CONVIENE ACLARAR QUE SALVO EN LOS CASOS EN QUE EXPRESAMENTE SE MENCIONA LO CONTRARIO, TODO LO COMENTADO EN RELACIÓN CON DIVIDENDOS - EN ACCIONES, ES APLICABLE A DIVIDENDOS EN EFECTIVO REINVERTIDOS EN LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE AUMENTOS DE CAPITAL DE LA MISMA EMISORA, DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES.

2.6 ASPECTOS FINANCIEROS

LA TOMA DE DECISIONES IMPLICA EL SABER ESCOGER Y ANALIZAR, DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE LAS VARIABLES MÁS IMPORTANTES QUE PUEDAN AFECTAR EL PROCESO MISMO DE DECISIÓN.

ESTAS VARIABLES Y SU RELEVANCIA SE DESPRENDEN DE UN ADECUADO ANÁLISIS FINANCIERO, INCLUYENDO LA INTERPRETACIÓN DE LAS CIFRAS QUE SE PRESENTAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS.

LOS ESTADOS FINANCIEROS POR SÍ SOLOS MUESTRAN LAS CIFRAS QUE SE HAN OBTENIDO EN UN PERIODO DETERMINADO, OFRECIENDO CIERTAS EXPLICACIONES SOBRE LAS CONDICIONES FINANCIERAS EN QUE SE ENCUENTRA LA EMPRESA. NO OBSTANTE, EL PRINCIPAL DEFECTO QUE HASTA LA FECHA HATENIDO, RADICA EN EL HECHO DE QUE ÉSTOS NO REVELAN EL EFECTO DISTORCIONADOR QUE LA INFLACIÓN HA PRODUCIDO EN LAS OPERACIONES QUE UNA ENTIDAD REALIZA, PERDIENDO SIGNIFICACIÓN Y OBJETIVIDAD AL UTILIZARSE COMO INSTRUMENTO DE ANÁLISIS Y ORIENTACIÓN A LA TOMA DE DECISIONES EN UN AMBIENTE INFLACIONARIO.

EL BOLETÍN B-10 PUBLICADO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES-PÚBLICOS, A.C., PRETENDE CORREGIR ESTA DEFICIENCIA, PERMITIENDO REALIZAR UN MAYOR ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OPERATIVA DE LA ENTIDAD.

EN EL BOLETÍN B-10, SE RECONOCEN DOS MÉTODOS QUE A NIVEL INTERNACIONAL SE HAN DESARROLLADO PARA HACER FRENTE AL PROBLEMA MEDULAR DE ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA, DE LOS CUALES CADA EMPRESA PODRÁ ELEGIR AQUEL QUE DE ACUERDO A SUS CIRCUNSTANCIAS PERMITA PRESENTAR UNA INFORMACIÓN MÁS APEGADA A LA REALIDAD Y QUE SON EL MÉTODO DE AJUSTES POR CAMBIOS EN EL NIVEL GENERAL DE PRECIOS Y EL MÉTODO DE ACTUALIZACIÓN POR COSTOS ESPECÍFICOS.

MÉTODO DE AJUSTES POR CAMBIOS EN EL NIVEL GENERAL DE PRECIOS:

ESTE MÉTODO CONSIDERA QUE LA REEXPRESIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA, LAS APORTACIONES DE SUS ACCIONISTAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEBEN HACERSE CON BASE EN UN NÚMERO DE UNIDADES QUE EXPRESEN UN PODER ADQUISITIVO EQUIVALENTE AL QUE TENÍAN EN SU ÉPOCA DE ADQUISICIÓN O INCURRIMIENTO, PARA LO CUAL UTILIZA EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO, - EN LA CORRECCIÓN DE LAS CIFRAS DE LA CONTABILIDAD TRADICIONAL.

EL ÍNDICE ES UNA MEDIDA ESTADÍSTICA OBTENIDA A TRAVÉS DE LA LLAMADA "CANASTA DEL ÍNDICE GENERAL", SOBRE UN PROMEDIO DE ----- 90,000 COTIZACIONES DIRECTAS EN TREINTA Y CINCO CIUDADES, SOBRE LOS PRECIOS DE APROXIMADAMENTE 1,200 ARTÍCULOS Y SERVICIOS ESPECÍFICOS.

MEDIANTE ESTE MÉTODO SE BUSCA CONSERVAR EL PODER ADQUISITIVO DE LA INVERSIÓN DE LOS DUEÑOS DE LA EMPRESA EN LAS DISTINTAS ÉPOCAS EN QUE HAYA TENIDO LUGAR, ASÍ COMO DE LAS UTILIDADES Y DEMÁS INCREMENTOS AL CAPITAL.

VENTAJAS

1. ES ACCESIBLE A TODAS LAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADECUADO.

2. LA INFORMACIÓN OBTENIDA ES OBJETIVA, YA QUE LOS ÍNDICES SE DERIVAN DE PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE APOYAN EN UNA TECNOLOGÍA SÓLIDA.
3. TODAS LAS EMPRESAS TIENEN ACCESO A ESA FUENTE DE INFORMACIÓN, YA QUE SU PUBLICACIÓN ES OFICIAL Y MENSUAL.
4. SU APLICACIÓN ES SENCILLA, INDEPENDIENTE DE LA MAGNITUD ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA.
5. NO REPRESENTA UN COSTO SUSTANCIALMENTE ALTO.

DESVENTAJAS

1. LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA QUE SIRVE COMO BASE PARA LA ELABORACIÓN DE ÍNDICES TIENE UNA ESCASA COBERTURA GEOGRÁFICA. ADEMÁS, LA CANASTA DE BIENES Y SERVICIOS EN QUE SE BASA SU ELABORACIÓN ES INSUFICIENTE.
2. AL SER UNA MEDIDA UNIFORME DE REEXPRESIÓN, LA ACTUALIZACIÓN NO REFLEJA EL IMPACTO CONCRETO PRODUCIDO POR LOS CAMBIOS DE COSTOS EN LAS INVERSIONES ESPECÍFICAS DE CADA EMPRESA.
3. NO ES 100% REPRESENTATIVO PARA TODOS LOS RENGLONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, POR LO QUE NO REFLEJA EL VALOR REAL DE LOS ACTIVOS.

MÉTODO DE ACTUALIZACIÓN POR COSTOS ESPECÍFICOS: AL REEXPRESAR LOS ESTADOS FINANCIEROS MEDIANTE ESTE MÉTODO, SE PRETENDE INCORPORAR - EN LA INFORMACIÓN LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN A LA ALTA DIRECCIÓN - CONSERVAR LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EMPRESA, INDEPENDIEMENTE DE PROTEGER LA INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS, INCORPORA EL VALOR - ACTUAL DE CIERTOS ACTIVOS Y NO EL COSTO ORIGINALMENTE INCURRIDO EN SU ADQUISICIÓN APARTÁNDOSE, EN CONSECUENCIA, DEL PRINCIPIO DE COSTO HISTÓRICO.

ADICIONALMENTE, EN ESTE MÉTODO ES POSIBLE EVALUAR LOS EFECTOS QUE HAN TENIDO EN LA EMPRESA CIERTOS EVENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO, COMO SON: EL CONTINUO AUMENTO EN EL NIVEL GENERAL DE LOS PRECIOS Y EN EL VALOR ESPECÍFICO DE LOS BIENES DE PRODUCCIÓN Y DE LAS MATERIAS PRIMAS.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS SE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE PERITOS INDEPENDIENTES DE COMPETENCIA ACREDITADA.

VENTAJAS

1. OFRECE CIFRAS APEGADAS A LA REALIDAD.
2. LA ACTUALIZACIÓN ES ESPECÍFICA A CADA RENGLÓN ACTUALIZABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON LOS NIVELES EXISTENTES EN EL MERCADO Y EN EL LUGAR EN QUE OPERA LA ENTIDAD.
3. DICHA ACTUALIZACIÓN ESPECÍFICA DE LOS COSTOS CONSERVA SU CARÁCTER DINÁMICO EN CUANTO A SU USO COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y EN GENERAL, COMO HERRAMIENTA PARA LA PLANEACIÓN FINANCIERA, POLÍTICA DE DIVIDENDOS Y ELECCIÓN DE ALTERNATIVAS EN LA EMPRESA.

DESVENTAJAS

1. LA DIFICULTAD EN LA OBTENCIÓN DEL VALOR ACTUAL DE ALGUNAS PARTIDAS EN CADA COMPAÑÍA.
2. EL COSTO QUE IMPLICA SOLICITAR LOS SERVICIOS DE UN PERITO VALUADOR EXTERNO, LO QUE PROVOCA EL ACCESO RESTRINGIDO A ESTE MÉTODO PARA LAS MEDIANAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS.

PARTIDAS MONETARIAS Y NO MONETARIAS: LAS PARTIDAS MONETARIAS SON ACTIVOS Y PASIVOS QUE SE CARACTERIZAN PORQUE ESTÁN EXPRESADOS Y SON REPRESENTATIVOS DE MONEDA CORRIENTE ACTUAL. SUS MONTOS SE FIJAN POR CONTRATO U OTRA FORMA. ORIGINAN A SUS TENEDORES UN AUMENTO O UNA DISMINUCIÓN EN EL PODER DE COMPRA.

LAS PARTIDAS NO MONETARIAS REPRESENTAN RECURSOS Y OBLIGACIONES QUE MODIFICAN SU VALOR EN PESOS POR CAMBIOS EN EL NIVEL DE PRECIOS, POR LO QUE DEBEN SER ACTUALIZADOS EN FUNCIÓN DE PESOS EQUIVALENTES DE PODER DE COMPRA ACTUAL.

POSICIÓN MONETARIA: ES LA DIFERENCIA ALGEBRAICA ENTRE LOS ACTIVOS Y PASIVOS MONETARIOS. SE DICE QUE LA EMPRESA TIENE UNA POSICIÓN MONETARIA LARGA, CUANDO LOS ACTIVOS MONETARIOS SON MAYORES QUE LOS PASIVOS MONETARIOS. LA POSICIÓN MONETARIA ES CORTA CUANDO LOS ACTIVOS MONETARIOS SON INFERIORES A LOS PASIVOS MONETARIOS.

AL CONVERTIR LOS ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA A SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, ESTÁN SUJETOS A LA BAJA EN SU PODER ADQUISITIVO EN ÉPOCAS DE INFLACIÓN, POR LO QUE SE CONSIDERAN COMO PARTIDAS MONETARIAS.

RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA: EL EFECTO ES PRODUCTO DE DECISIONES EMINENTEMENTE FINANCIERAS. SE ORIGINAN CUANDO EXISTEN ACTIVOS MONETARIOS (CUYO VALOR NOMINAL NO SE MODIFICA EN ÉPOCAS INFLACIONARIAS, PERO QUE REDUCEN SU PODER ADQUISITIVO) Y PASIVOS MONETARIOS.

RIOS (QUE NO MODIFICAN SU VALOR NOMINAL Y POR LO TANTO SERÁN LIQUIDADOS CON PESOS DE MENOR PODER ADQUISITIVO),

SE TENDRÁ UNA PÉRDIDA POR POSICIÓN MONETARIA, CUANDO SE TENGA UNA MAYOR CANTIDAD DE ACTIVOS MONETARIOS; EL CASO CONTRARIO (UTILIDAD POR POSICIÓN MONETARIA) SUCEDERÁ AL TENER MAYOR IMPORTE DE PASIVOS MONETARIOS.

ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE: CANTIDAD NECESARIA PARA MANTENER LA CAPACIDAD ADQUISITIVA DE LA INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS, EQUIVALENTE AL DE LAS FECHAS EN QUE FUERON HECHAS LAS APORTACIONES Y EN QUE LAS UTILIDADES FUERON RETENIDAS.

COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO: SON LOS FACTORES QUE REPRESENTAN EL MONTO A PAGAR POR EL USO DEL ENDEUDAMIENTO. SE ENCUENTRA FORMADO POR LOS INTERESES, LAS FLUCTUACIONES CAMBIARIAS Y EL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA. A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE RUBRO EN EL ESTADO DE RESULTADO SE DA RECONOCIMIENTO A LOS FACTORES ANTES MENCIONADOS COMO PARTES INTEGRANTES DEL COSTO EN QUE INCURRE UNA EMPRESA POR EL USO DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS: CAMBIO EN EL VALOR DE LOS ACTIVOS NO MONETARIOS, POR CAUSAS DISTINTAS A LA INFLACIÓN.

EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL: EN ESTE RENGLÓN SE INCLUIRÁ LA SUMA ALGEBRAICA DE LOS SALDOS ACTUALIZADOS DEL EFECTO MONETARIO PATRIMONIAL Y DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS.

PARA EJEMPLIFICAR LO ANTERIOR, SUPONGAMOS QUE CON MOTIVO DE LA -- APLICACIÓN DEL BOLETÍN B-10, SURGEN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

ACTUALIZACIÓN DE ACTIVOS NO MONETARIOS	1,300
ACTUALIZACIÓN AL CAPITAL	720
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	70
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS No MONETARIOS	410

EN ESTE EJEMPLO, SE OBSERVA QUE LA SUMA DEL RESULTADO POR POSI--
CIÓN MONETARIA Y DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETA
RIOS QUE ES DE 480, CORRESPONDE A UN EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN--
DEL CAPITAL; YA QUE PRECISAMENTE CORRESPONDEN A LA DIFERENCIA EN
TRE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS NO MONETARIOS DE 1,300 Y LA-
ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL DE 720.

SEGUNDO DOCUMENTO DE ADECUACIONES AL BOLETÍN B-10.

EL 16 DE OCTUBRE DE 1985, FUE PROMULGADO EL PRIMER DOCUMENTO DE--
ADECUACIONES AL BOLETÍN B-10, EN EL CUAL SE MODIFICARON ALGUNAS--
DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA VERSIÓN ORIGINAL DE DICHO BOLETÍN.

DURANTE LOS AÑOS DE 1986 Y 1987, ESTA COMISIÓN CUMPLIENDO CON SU
COMPROMISO DE SEGUIR ESTUDIANDO LOS ASPECTOS RELATIVOS AL FENÓME
NO INFLACIONARIO Y SU REPERCUSIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIE--
RA, CONTINUÓ INVESTIGANDO Y EVALUANDO POSIBLES ASPECTOS DE MEJOR--
A A LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

EL PROPÓSITO DE ESTE DOCUMENTO ES ADECUAR ALGUNOS ASPECTOS DE --
LAS NORMAS CONTABLES RELATIVAS A LA FORMA DE REFLEJAR EN LOS ES--
TADOS FINANCIEROS BÁSICOS EL EFECTO DE LA INFLACIÓN, CON EL FIN--
DE INCREMENTAR EL SIGNIFICADO Y CONSECUENTEMENTE LA CALIDAD DE -
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN DICHS ESTADOS.

LAS ADECUACIONES CUBREN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- TRATAMIENTO DEL EFECTO MONETARIO FAVORABLE.

EL EFECTO MONETARIO FAVORABLE DEL PERIODO SE LLEVARÁ ÍNTEGRA--
MENTE A RESULTADOS. ESTO ES, EL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAM--
IENTO DEBERÁ VERSE AFECTADO POR EL MONTO TOTAL DEL EFECTO MO
NETARIO FAVORABLE, INDEPENDIEMENTE DE SI ÉSTE ES SUPERIOR--
A LA SUMA DE LOS INTERESES Y FLUCTUACIONES CAMBIARIAS; DE QUE

EL COSTO FINANCIERO NETO SEA ACREEDOR, O DE QUE LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE DEL PERIODO SEA NEGATIVA (DEUDORA).

- COMPARABILIDAD CON LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PERIODOS ANTERIORES.

PARA QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS SEAN MÁS ÚTILES DEBEN POSEER, ENTRE OTROS, EL ATRIBUTO DE SER COMPARABLES. EN UN ENTORNO INFLACIONARIO, LA COMPARABILIDAD ENTRE DISTINTOS PERIODOS SE VE FUERTEMENTE AFECTADA POR LA INESTABILIDAD DE LA UNIDAD DE MEDIDA EMPLEADA EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

EL EQUIVALENTE DE COMPARABILIDAD DEBERÁ SER A PESOS DE PODER DE COMPRA DEL ÚLTIMO EJERCICIO QUE SE ESTÁ INFORMANDO,

A PESOS PROMEDIOS:

- VENTAS NETAS.
- UTILIDAD DE OPERACIÓN.
- UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA.

A PESOS DE CIERRE:

- ACTIVOS TOTALES.
- CAPITAL CONTABLE.

- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELATIVA AL COSTO HISTÓRICO ORIGINAL DE LAS PARTIDAS NO MONETARIA.

EN VIRTUD DE HABER DISMINUIDO LA RELEVANCIA DE CONOCER LAS CIFRAS HISTÓRICAS A PESOS MENSUALES, LAS ENTIDADES QUE ASÍ LO DESEEN, PODRÁN ELIMINAR LA REVELACIÓN DEL COSTO HISTÓRICO ORIGINAL DE LAS PARTIDAS NO MONETARIA.

LA VIGENCIA DEL DOCUMENTO SERÁ PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS --

QUE SE INICIEN A PARTIR DE ENERO DE 1988, SIN EMBARGO, SE RECOMIENDA SU APLICACIÓN CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

EL HOMBRE DE NEGOCIOS, ESTABA YA ACOSTUMBRADO A LA UTILIZACIÓN DE LAS RAZONES FINANCIERAS SOBRE BASES HISTÓRICAS. AHORA CON LA INCORPORACIÓN DE LOS EFECTOS INFLACIONARIOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, EL ANÁLISIS DE LAS CIFRAS ACTUALIZADAS ARROJARÁ RESULTADOS DIFERENTES EN CUANTO A ÍNDICES O RELACIONES NUMÉRICAS. LA INTERPRETACIÓN QUE HAGA DE ELLAS DEBERÁ CONSIDERAR EL BENEFICIO QUE REPRESENTA CALCULARLAS A PARTIR DE VALORES, QUE PERMITAN MEDIR EN FORMA MÁS ACERTADA EL INGRESO OBTENIDO, APORTANDO ELEMENTOS QUE IMPIDAN LA DESCAPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA.

A CONTINUACIÓN, SE COMENTAN A GRANDES RASGOS, LAS RAZONES FINANCIERAS MÁS IMPORTANTES QUE PUEDEN OBTENERSE DE LA INFORMACIÓN BÁSICA DE LA MAYORÍA DE LAS EMPRESAS, INCORPORANDO LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN:

2 CAPITAL DE TRABAJO (ACTIVO CIRCULANTE MENOS PASIVO A CORTO PLAZO).

EL CICLO FINANCIERO A CORTO PLAZO, INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS; SU TRANSFORMACIÓN, VENTA Y RECUPERACIÓN EN EFECTIVO. EN ÉPOCAS INFLACIONARIAS, EL CRECIMIENTO REAL DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA REQUIERE DE UNA PORCIÓN CADA VEZ MAYOR DE CAPITAL DE TRABAJO.

DESDE EL PUNTO DE VISTA DE REEXPRESIÓN, CASI TODAS LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CAPITAL DE TRABAJO, SE CONSIDERAN DE CARÁCTER MONETARIO, ES DECIR, REPRESENTAN RECURSOS Y OBLIGACIONES CON UN VALOR FIJO A PESAR DEL CAMBIO EN LOS PRECIOS.

LA EXCEPCIÓN SON LOS INVENTARIOS, QUE REPRESENTAN BIENES, CUYO VALOR EN PESOS SE MODIFICA POR LOS CAMBIOS EN EL NIVEL DE

PRECIOS. AÚN MÁS, SI LA ROTACIÓN PARA ESTE RUBRO ES LENTA, - SERÁ NECESARIO UN CONSTANTE AUMENTO EN EL CAPITAL DE TRABAJO- DE LA EMPRESA, PROVOCADO POR LOS INCREMENTOS EN EL COSTO DE - ADQUISICIÓN DE LOS INVENTARIOS.

PARA DETERMINAR LA RAZÓN SERÍA:

ACTIVO CIRCULANTE - PASIVO CIRCULANTE = X

CON ESTA RAZÓN, SIRVE COMO ÍNDICE DE LA CAPACIDAD DE PAGO Y - DE LA SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS.

o RAZÓN DE LIQUIDEZ (ACTIVO CIRCULANTE A PASIVO A CORTO PLAZO)

SI LA EMPRESA CALCULA LA RELACIÓN ACTIVO CIRCULANTE A PASIVO- A CORTO PLAZO, TOMANDO EN CUENTA CIFRAS REEXPRESADAS PODRÁ DE TERMINAR EL NIVEL QUE SE REQUIERE AUMENTAR EN RECURSOS A CORTO PLAZO PARA:

- A) REPONER LAS MISMAS UNIDADES EN INVENTARIO.
- B) REPONER LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN INSTALADA.
- C) PAGAR EL NECESARIO RENDIMIENTO SOBRE LA INVERSIÓN.
- D) CUBRIR EL CRECIMIENTO NORMAL DE LA EMPRESA.

PARA DETERMINAR LA RAZÓN, SERÍA:

ACTIVO CIRCULANTE

PASIVO CIRCULANTE

= SE TIENE X PESOS DE ACTIVO CIRCULANTE PA
RA CUBRIR CADA PESO DE PASIVO A CORTO --
PLAZO.

RECOMENDACIONES: LOS DOCUMENTOS DESCON-
TADOS SE DEBEN CONSIDERAR DENTRO DEL PA-
SIVO A CORTO PLAZO.

LAS RESERVAS COMPLEMENTARIAS DEBEN DEDUCIRSE DE LAS CUENTAS QUE COMPLETAN.

NO SE DEBEN CONSIDERAR DENTRO DEL ACTIVO CIRCULANTE LOS PAGOS ANTICIPADOS Y CUENTAS POR COBRAR QUE NO SE ORIGINEN POR -- OPERACIONES COMERCIALES NORMALES.

o PRUEBA DEL ACIDO (DISPONIBLE LÍQUIDO A PASIVO A CORTO PLAZO).

LA LIQUIDEZ EN EL GRADO MÁXIMO EN UNA EMPRESA, SE MIDE A TRAVÉS DE LA PRUEBA DEL ÁCIDO. EN VISTA DE QUE EL RUBRO DEL INVENTARIO NO SE INCLUYE PARA LA DETERMINACIÓN DE ESTA RAZÓN, - EL VALOR NUMÉRICO NO SE ALTERARÁ CON LA UTILIZACIÓN DE LAS CIFRAS REEXPRESADAS Y POR LO TANTO, LAS CONSIDERACIONES DE ANÁLISIS FINANCIERO RESULTAN IDÉNTICAS A LAS BASADAS SOBRE CIFRAS HISTÓRICAS.

PARA DETERMINAR LA RAZÓN SERÍA:

$$\frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE - INVENTARIO}}{\text{PASIVO A CORTO PLAZO}} = X$$

o APALANCAMIENTO (TOTAL DE PASIVO A CAPITAL CONTABLE)

EN ESTA RAZÓN SE APRECIAN LOS FRUTOS DE LAS DECISIONES FINANCIERAS DE LOS ACCIONISTAS POR LAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS, LA ACUMULACIÓN DE LAS UTILIDADES GENERADAS Y PARA AQUELLAS EMPRESAS QUE REPARTIERON DIVIDENDOS SOBRE CIFRAS HISTÓRICAS, LA DESCAPITALIZACIÓN QUE SE HA PROVOCADO.

DE ACUERDO CON LA REEXPRESIÓN DE CIFRAS, EL CAPITAL CONTABLE SE FORTALECE POR EL INCREMENTO DE VALOR QUE HAN SUFRIDO LOS RENGLONES INTEGRANTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, FUNDAMENTALMENTE LOS ACTIVOS FIJOS.

AL DETERMINAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE, SE MEJORA LA RELACIÓN DEUDA-CAPITAL, LO QUE PERMITE AUMENTAR LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO, MANTENIENDO AL MISMO TIEMPO EL NIVEL DE APALANCAMIENTO.

PARA DETERMINAR LA RAZÓN SERÍA:

$$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{CAPITAL CONTABLE}} = X$$

NO MUESTRA QUE LOS PROPIETARIOS TIENEN X PESOS EN EL NEGOCIO POR CADA 1.00 DE OBLIGACIONES.

o RENDIMIENTO DE LOS ACTIVOS (UTILIDAD DE OPERACIÓN A ACTIVOS - TOTALES).

UTILIDAD DE OPERACIÓN ES AQUELLA QUE OBTIENE LA EMPRESA, UNA VEZ DISMINUIDOS DE LOS INGRESOS EL CORRESPONDIENTE COSTO DE VENTAS Y LOS GASTOS OPERATIVOS. NO SE INCLUYEN LOS CARGOS FINANCIEROS NI LOS IMPUESTOS; POR LO TANTO, ESTA UTILIDAD REPRESENTA EL BENEFICIO OBTENIDO CON LOS ACTIVOS DISPONIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES.

AL CALCULAR LA RELACIÓN ENTRE LA UTILIDAD DE OPERACIÓN Y LOS ACTIVOS TOTALES CON CIFRAS REEXPRESADAS, ÉSTA COMUNTE TIENE DE A LA BAJA DEBIDO A LA ACTUALIZACIÓN DE LAS UTILIDADES, MIENTRAS QUE EL ACTIVO SE ENCUENTRA INCREMENTADO POR LOS EFECTOS RECIBIDOS EN INVENTARIOS Y ACTIVOS FIJOS.

2 LA RAZÓN SE DETERMINA DIVIDIENDO LA UTILIDAD NETA ENTRE EL CAPITAL CONTABLE Y SE LEE DE LA SIGUIENTE FORMA:
EL RENDIMIENTO ES UN X% SOBRE LA INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS.

EL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA EN BASE A FLUJO DE EFECTIVO:

EN EL BOLETÍN A-1 ESQUEMA DE LA TEORÍA BÁSICA DE LA CONTABILIDAD - FINANCIERA, SE AFIRMA QUE:

"...UNA PRESENTACIÓN RAZONABLEMENTE ADECUADA DE LA ENTIDAD SE COMPONE DEL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA, EL ESTADO DE RESULTADOS Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA. "

ASIMISMO, EN EL BOLETÍN B-1 OBJETIVOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, SE ESTABLECE QUE CONFORME A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, EL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA CONSITUYE UN ESTADO FINANCIERO BÁSICO.

POR OTRA PARTE, EN EL BOLETÍN B-4 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, SE RECONOCE EXPRESAMENTE QUE DICHO ESTADO NO PUEDE REEMPLAZAR EL BALANCE GENERAL, NI EL ESTADO DE RESULTADOS, SINO QUE MÁS BIEN, SU FINALIDAD ES PROPORCIONAR INFORMACIÓN (SOBRE EL MOVIMIENTO DE RECURSOS Y POR CONSIGUIENTE SOBRE LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA), QUE ESTOS DOS ÚLTIMOS ESTADOS NO PORPORCIONAN O SÓLO LA PROPORCIONAN EN FORMA INDIRECTA.

COMO ES SABIDO, EL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA -- (CONOCIDO EN EL PASADO COMO ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS), TIENE LA FINALIDAD DE PRESENTAR EN FORMA CONDENSADA Y COMPRENSIBLE, INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS --- (O SEA SOBRE SU OBTENCIÓN Y APLICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD DURANTE UN PERIODO DETERMINADO, LA ACEPTACIÓN QUE SE LE DA EN ESTE ESTADO AL CONCEPTO RECURSOS ES DE SINÓNIMO DE CAPITAL DE TRABAJO -

(O SEA DIFERENCIA DE ACTIVO CIRCULANTE MENOS PASIVO CIRCULANTE).

SE CONSIDERA QUE EN ÉPOCAS DE ESTABILIDAD ECONÓMICA, EL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA SATISFACE ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DE LA INFORMACIÓN (PARTICULARMENTE DE LOS USUARIOS EXTERNOS), DADO QUE EL CAPITAL DE TRABAJO SE MANTIENE RELATIVAMENTE ESTABLE DENTRO DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES, DE TAL MANERA QUE A LOS USUARIOS LES RESULTA SUFICIENTE CONOCER UN RESUMEN DE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO QUE HAYAN PRODUCIDO INCREMENTOS Y DISMINUCIONES EN EL CAPITAL DE TRABAJO. ES DECIR, NO SE CONSIDERA -EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS- ERICTAMENTE NECESARIA LA INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DE LAS INVERSIONES Y FINANCIAMIENTOS A CORTO PLAZO, POR LO QUE EN DICHO ESTADO NO SE LLEGA A ESTE DETALLE; SIMPLE MENTE, SE REVELA UNA SÍNTESIS DE LAS VARIACIONES OCURRIDAS EN LOS COMPONENTES DEL CAPITAL DE TRABAJO.

SIN EMBARGO, EN LAS CIRCUNSTANCIAS DE NUESTRO ENTORNO ECONÓMICO ACTUAL, CARACTERIZADO POR UNA INESTABILIDAD ECONÓMICA GENERALIZADA, LA AGUDIZACIÓN DEL FENÓMENO INFLACIONARIO Y LA LIQUIDEZ QUE ES EL PROBLEMA FUNDAMENTAL QUE AFECTA A LA GENERALIDAD DE LAS ENTIDADES, LOS USUARIOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEMANDAN INFORMACIÓN MÁS AMPLIA SOBRE LA GENERACIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, PARA PODER EVALUAR CON MAYOR OBJETIVIDAD LA LIQUIDEZ O SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES, POR LO CUAL SE CONSIDERÓ QUE EL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DEBE SER REEMPLAZADO POR EL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, EN BASE DE FLUJO DE EFECTIVO, A EFECTO DE SATISFACER ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DE LA INFORMACIÓN.

LA FINALIDAD DEL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA EN BASE A EFECTIVO, ES PRESENTAR EN FORMA CONDENSADA Y COMPRESIBLE INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO POR PARTE DE LA ENTIDAD POR UN PERIODO DETERMINADO Y COMO CONSECUENCIA, MOSTRAR UNA SÍNTESIS DE LOS -

CAMBIOS OCURRIDOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA (O SEA EN SUS INVERSIONES Y FINANCIAMIENTOS), PARA QUE LOS USUARIOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PUEDAN CONOCER Y EVALUAR, EN FORMA CONJUNTA CON LOS OTROS ESTADOS BÁSICOS, LA LIQUIDEZ O SOLVENCIA DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS BÁSICOS:

- CAPACIDAD PARA GENERAR EFECTIVO A TRAVÉS DE SUS OPERACIONES NORMALES.
- MANEJO DE LAS INVERSIONES Y FINANCIAMIENTOS A CORTO Y A LARGO PLAZO.
- COMO CONSECUENCIA DE LOS DOS ASPECTOS ANTERIORES, TENER UNA EXPLICACIÓN DE LOS CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA REFLEJADOS EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, SE CONSIDERÓ QUE EL ESTADO DE CAMBIOS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN BASE A EFECTIVO CUMPLE CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR SOBRE LOS CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES.

CAPITULO III

3. AUDITORÍA DEL CAPITAL CONTABLE.

3.1 OBJETIVOS Y ALCANCES

3.2 CONTROL INTERNO

3.3 PROGRAMA DE TRABAJO

3.4 REVISIÓN DE LAS CUENTAS DE CAPITAL

CAPITULO III

AUDITORÍA DEL CAPITAL CONTABLE

3.1 OBJETIVOS Y ALCANCES

- A) COMPROBAR QUE LAS CIFRAS QUE SE MUESTREN COMO CAPITAL CONTABLE ESTÉN DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN LEGAL, ACTA CONSTITUTIVA, ESTATUTOS Y ACUERDOS DE ACCIONISTAS Y DE ADMINISTRACIÓN.

EN VIRTUD DE LOS DIFERENTES ORÍGENES QUE TIENEN LAS CIFRAS QUE SE MUESTRAN EN EL CAPITAL CONTABLE, EL AUDITOR DEBE - SATISFACER DE QUE DICHAS CIFRAS ESTÉN DEBIDAMENTE APOYADAS POR LA DOCUMENTACIÓN QUE POR SU NATURALEZA LES CORRESPONDA.

- B) VERIFICAR QUE LOS IMPORTES QUE SE PRESENTEN EN LOS DISTINTOS RENGLONES DEL CAPITAL CONTABLE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SUS RUBROS.

DEBIDO A QUE EXISTEN MOVIMIENTOS ENTRE LOS DIVERSOS RENGLONES DEL CAPITAL CONTABLE QUE NO AFECTAN EL TOTAL DE DICHO RUBRO, ES NECESARIO CAPTARLOS Y ANALIZAR Y COMPROBAR SU CORRECTA CLASIFICACIÓN.

- C) DETERMINAR SI EXISTEN RESTRICCIONES.

EN CASO DE QUE EXISTAN RESTRICCIONES DEL CAPITAL CONTABLE QUE PUDIERAN AFECTAR A LOS ACCIONISTAS O TERCEROS, EL AUDITOR DEBERÁ CONOCERLAS, JUZGARLAS Y CERCIORARSE QUE SE REVELEN.

- D) COMPROBAR SU ADECUADA PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

EL AUDITOR DEBE SATISFACERSE DE QUE LA DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS QUE SE PRESENTAN EN EL CAPITAL CONTABLE SON SUFICIENTEMENTE CLARAS PARA DAR A CONOCER SU NATURALEZA.

3.2 CONTROL INTERNO

LA REVISIÓN, ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL INTERNO DEBERÁ DIRIGIRSE PRINCIPALMENTE A LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- A) EXISTENCIA DE REGISTROS PARA LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS - QUE AMPAREN LAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL. PARA CONOCER Y REVISAR LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL, CAMBIOS DE ACCIONISTAS, ETC., DEBEN EXISTIR COMO ELEMENTO - DE CONTROL, AUXILIARES QUE CONTENGAN EL REGISTRO DE ESTAS OPERACIONES INDEPENDIENTEMENTE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE DISPONEN SU IMPLANTACIÓN.

- B) CUSTODIA DE TÍTULOS EN TESORERÍA.

DEBE EXISTIR UNA CUSTODIA FÍSICA PARA CONTROLAR LAS ACCIONES QUE NO HAN SIDO EXHIBIDAS, Y ASÍ REALIZAR ARQUEOS PERIÓDICOS POR PERSONAS INDEPENDIENTES A QUIÉN LOS GUARDA EN SU PODER, LOGRANDO CON ÉSTO EL CONTROL DE LAS MISMAS.

- C) AUTORIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADECUADOS PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS.

LA AUTORIZACIÓN DEBE EXISTIR PARA QUE SOLAMENTE SEAN PAGADOS DIVIDENDOS QUE HAYAN SIDO DECRETADOS POR LOS ---

ÓRGANOS SUPREMOS DE LAS SOCIEDADES Y SE PAGUEN ÚNICAMENTE A CUPONES DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN.

- D) INFORMACIÓN OPORTUNA AL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE LOS ACUERDOS DE LOS ACCIONISTAS O DE LOS ADMINISTRADORES QUE AFECTEN LAS CUENTAS DEL CAPITAL CONTABLE.

ES NECESARIA LA INFORMACIÓN OPORTUNA DE TODOS LOS ACUERDOS - QUE AFECTEN AL CAPITAL CONTABLE PARA QUE SE REGISTREN EN LOS LIBROS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE DE ELLOS EMANEN, CONTENGAN UNA INFORMACIÓN APEGADA A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS.

3.3 PROGRAMA DE TRABAJO.

1. EXAMINAR LOS ORIGINALES DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y - SUS MODIFICACIONES.

LA INSPECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROTOCOLIZADOS ANTE NOTARIO, COMPROBATORIOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y SUS MODIFICACIONES PROPORCIONAN AL AUDITOR EVIDENCIA DE QUE LOS REGISTROS MUESTRAN CIFRAS CORRECTAS DE ACUERDO CON LA DECISIÓN DE LOS ACCIONISTAS.

2. INSPECCIONAR LOS LIBROS DE ACTAS PARA ASEGURARSE QUE LOS ACUERDOS DE LOS ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES ESTÁN REFFLEJADOS ADECUADAMENTE EN LOS REGISTROS CONTABLES Y LAS EXHIBICIONES DE CAPITAL SE RECIBIERON EFECTIVAMENTE EN - LOS TÉRMINOS ACORDADOS.
3. VERIFICAR QUE LOS MOVIMIENTOS DEL CAPITAL CONTABLE ESTÉN - AUTORIZADOS.

MEDIANTE LA REVISIÓN DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA Y CONSEJO, EL AUDITOR COMPROBARÁ QUE TODOS LOS MOVIMIENTOS EN EL CAPITAL CONTABLE ESTÁN AUTORIZADOS POR LOS ACCIONISTAS Y CONTABILIZADOS DE ACUERDO A LA VOLUNTAD DE LOS MISMOS.

4. INSPECCIÓN DEL REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS O DE PARTES SOCIALES Y EL LIBRO DE CONTROL DE ACCIONES, Y EN SU CASO, EL REGISTRO DE VARIACIONES DE CAPITAL PARA COMPROBAR QUE REFLEJAN CORRECTAMENTE LA ESTRUCTURA DEL CAPITAL.

EL AUDITOR DEBE EXAMINAR EL REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS Y EL DE VARIACIONES DEL CAPITAL Y EL DE CONTROL DE ACCIONES, PARA COMPROBAR QUE ESTÉN REGISTRADOS TODOS LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL, ASÍ COMO LOS TRASPASOS ENTRE ACCIONISTAS, JUZGANDO SI LA ESTRUCTURA ESTÁ DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y CON LOS ESTADUTOS DE LA SOCIEDAD.

5. ARQUEO DE LOS TÍTULOS EN TESORERÍA O EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN QUE LOS MANEJA.

POR MEDIO DEL ARQUEO EL AUDITOR COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE LOS TÍTULOS QUE DEBEN ESTAR EN TESORERÍA, LOS CUALES ES NECESARIO QUE COINCIDAN CON LO REGISTRADO EN LIBROS; EN CASO DE QUE ESTÉN DEPOSITADOS EN ALGUNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, LA CONFIRMACIÓN PUEDE SUSTITUIR EL ARQUEO, DEPENDIENDO DE SU IMPORTANCIA.

6. VERIFICAR QUE LOS CUPONES POR DIVIDENDOS PAGADOS Y LOS DE ACCIONES CANJEADAS HAYAN SIDO CANCELADOS.

LA INSPECCIÓN DE CUPONES CANCELADOS, DA AL AUDITOR LA CERTEZA DE QUE NO HABRÁ DUPLICIDAD DE PAGO O CANJE, Y POR DIFERENCIA SE OBTIENE EL SALDO DE DIVIDENDOS POR PA-

GAR O DE ACCIONES POR CANJEAR.

7. EXAMINAR LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN DE BASE A LOS CÁLCULOS CORRESPONDIENTES PARA EL REGISTRO DE LA REEXPRESIÓN DEL CAPITAL CONTABLE.

SE DEBE RECORDAR QUE EL EXAMEN DE ESTOS DOCUMENTOS SE HACE AL REVISAR LA REEXPRESIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS - DE ACUERDO AL BOLETÍN B-10.

8. VERIFICAR LA ADECUADA PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN DE RESTRICCIONES. EL AUDITOR A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA RECOMENDADOS ANTERIORMENTE DEBERÁ ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL RUBRO DE CAPITAL CONTABLE, CERCIORARSE DE SU ADECUADA PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN DE RESTRICCIONES A SU DISPONIBILIDAD.
9. VERIFICAR EL ARCHIVO PERMANENTE EN SU ASPECTO LEGAL DE LA EMPRESA, PARA CERCIORARSE SI ESTÁ ACTUALIZADO CON COPIA DE LAS ÚLTIMAS ACTAS DE ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y SACAR PEQUEÑOS RESUMENES O EXTRACTOS DE LAS MISMAS.

3.4 REVISIÓN DE LAS CUENTAS DE CAPITAL.

CUANDO SE LLEVE A CABO LA AUDITORÍA DE LAS PARTIDAS RELACIONADAS CON EL CAPITAL SOCIAL SERÁ NECESARIO QUE EL AUDITOR TENGA PLENO CONOCIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES REFERENTES A LA CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES, A LAS DIFERENTES CLASES DE ACCIONES QUE SE PUEDEN EMITIR, A LA REGLAMENTACIÓN REFERENTE A ACCIONES EN TESORERÍA, ACCIONES CON O SIN VALOR NOMINAL Y DEMÁS DISPOSICIONES.

AL INICIAR LA AUDITORÍA DE LA PARTIDA DE CAPITAL SOCIAL, EL AUDI--
TOR DEBERÁ EXAMINAR LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, EL -
LIBRO DE TÍTULOS DE ACCIONES Y EL LIBRO DE ACCIONISTAS. ASÍ COMO-
CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA QUE PUDIERAN --
AFECTAR LA CONTABILIZACIÓN DE TODO LO REFERENTE AL CAPITAL SOCIAL-
Y A LA AUDITORÍA DE DICHA PARTIDA INCLUYENDO:

- A) LOS DIFERENTES TIPOS DE ACCIONES QUE SE EMITIERON.
- B) EL NÚMERO DE ACCIONES AUTORIZADAS DE CADA CLASE.
- C) EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN.
- D) DERECHOS PRIVILEGIADOS QUE PUDIERAN ATRIBUIR LOS DIFERENTES -
TIPOS DE ACCIONES.
- E) CLÁUSULAS QUE SEÑALEN LOS DIVIDENDOS TANTO ORDINARIOS COMO PRE
FERENTES QUE SE PAGARÁN A LOS ACCIONISTAS.

EN UNA PRIMERA AUDITORÍA, CADA TIPO DE ACCIONES QUE INTEGREN EL --
CAPITAL SOCIAL DEBERÁN CONSIDERARSE EN LOS PAPELES DE TRABAJO. PO
DRÁ ENFOCARSE LA REVISIÓN DESDE EL INICIO DE OPERACIONES DEL NEGOCIO
O BIEN SE EXAMINARÁN LAS OPERACIONES DE VARIOS AÑOS PARA ASÍ -
PODER CERCIORARSE DE LA CORRECCIÓN DEL REGISTRO, ASÍ COMO DEL SAL-
DO DE LA CUENTA DEL CAPITAL AL INICIO DEL PERIODO QUE SE ESTÉ AUDI
TANDO.

CUANDO SE TRATE DE UNA AUDITORÍA POSTERIOR, SE ELABORARÁ UNA CÉDU-
LA EN DONDE SE INDIQUE EL NOMBRE Y NÚMERO DE ACCIONES DE CADA UNA-
DE LAS PERSONAS O SOCIEDADES QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO EL IMPORTE-
DE LA CUENTA AL FINAL DEL AÑO (CÉDULA S-1-1).

SI SE HUBIEREN EFECTUADO COMPRAS Y VENTAS DE NUEVAS ACCIONES DU--
RANTE EL PERÍODO, EL AUDITOR DEBERÁ REVISAR TODA LA DOCUMENTACIÓN-
QUE AMPARE TALES OPERACIONES, ASIMISMO, DEBERÁ REVISAR LOS ASIEN--
TOS CONTABLES QUE AFECTEN LAS CUENTAS DE EFECTIVO Y DEMÁS ACTIVOS-
APORTADOS, LAS CUENTAS DE CAPITAL SOCIAL Y LA CUENTA DE PRIMA EN -
VENTA DE ACCIONES SI LAS NUEVAS ACCIONES FUERON VENDIDAS A UN PRE-

CIO SUPERIOR AL VALOR NOMINAL O AL VALOR ESTIPULADO.

EL AUDITOR BUSCARÁ UNA JUSTIFICACIÓN PARA LOS CARGOS Y CRÉDITOS A LAS CUENTAS DE CAPITAL SOCIAL, TANTO POR LAS VENTAS ORIGINALES DE ACCIONES COMO POR LAS VENTAS SUBSECUENTES, ASÍ COMO POR LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ACCIONES EN TESORERÍA, CANCELACIONES, DIVIDENDOS EN ACCIONES Y DIVISIONES DE ACCIONES NO SOLO EN LOS REGISTROS CONTABLES Y FINANCIEROS DE LA EMPRESA, SINO TAMBIÉN EN LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

DIVIDENDOS. CON LA AUDITORÍA DE LOS DIVIDENDOS SE PUEDE VERIFICAR INDIRECTAMENTE LA CUENTA DEL CAPITAL. TODAS LAS DECLARACIONES DE DIVIDENDOS SE DEBEN COMPROBAR CON LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS. EL TOTAL DE LOS PAGOS DE DIVIDENDOS SE PUEDE PROBAR ARITMÉTICAMENTE MULTIPLICANDO LA CANTIDAD POR ACCIÓN POR EL NÚMERO DE ACCIONES REGISTRADAS COMO EMITIDAS. EL AUDITOR PUEDE OBTENER UN LISTADO DE LOS PAGOS DE DIVIDENDOS A LOS DIFERENTES ACCIONISTAS, ASÍ COMO LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES, PAGADOS POR LOS BANCOS. ESTOS PAGOS INDIVIDUALES PUEDEN COMPARARSE CON LOS DATOS DEL LIBRO DE ACCIONISTAS POR PRUEBAS SELECTIVAS PARA VERIFICAR QUE EL DIVIDENDO PAGADO A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS ES CORRECTO SEGÚN EL NÚMERO DE ACCIONES REGISTRADAS A CADA UNO.

LA AUTORIZACIÓN DE DIVIDENDOS EN ACCIONES DEL CAPITAL SE ENCONTRARÁ TAMBIÉN EN LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. LA CANTIDAD CAPITALIZADA PUEDE SER A VALOR DE MERCADO O A VALOR NOMINAL, DEPENDIENDO DE LA INTENCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL MONTO DE LOS DIVIDENDOS. EL AUDITOR DEBERÁ VERIFICAR LA CORRECCIÓN DE LA CANTIDAD CAPITALIZADA SEGÚN LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, Y ADEMÁS DEBERÁ CONFIRMAR LA CORRECCIÓN DE LA CANTIDAD REGISTRADA EN LA CUENTA DEL CAPITAL SOCIAL.

CON FRECUENCIA SE EMPLEA LA COMPUTADORA PARA PAGAR LOS DIVIDENDOS. ESTOS CASOS LE RINDEN AL AUDITOR LA OPORTUNIDAD DE EMPLEAR PROGRA

MAS DE AUDITORÍA POR COMPUTADORA PARA AYUDARSE EN SU TRABAJO. TALES PROGRAMAS PUEDEN HACER TAREAS COMO LA DE MUESTREO ESTADÍSTICO DE LOS PAGOS DE DIVIDENDOS QUE SE DEBEN EXAMINAR Y VERIFICAR LOS CÁMPUTOS MATEMÁTICOS DE CADA UNO DE LOS CHEQUES DE PAGO DE DIVIDENDOS O EN EL CASO DE DIVIDENDOS DE CAPITAL, CADA DIVIDENDO DE ACCIÓN O FRACCIÓN DE ACCIÓN.

PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS DE CAPITAL CONTABLE, DISTINTAS DE LAS DE CAPITAL SOCIAL, SERÁ NECESARIO QUE EL AUDITOR DETERMINE COMO ESTÁ INTEGRADA, SU ORIGEN Y LA FORMA DE DISPONER DE ELLA.

LAS RESTRICCIONES TANTO DE ÍNDOLE LEGAL, COMO RESTRICCIONES IMPUESTAS POR DECISIÓN DE LA PROPIA COMPAÑÍA RESPECTO A CADA TIPO DE PARTIDA DE CAPITAL CONTABLE DEBERÁN DETERMINARSE, DEBIENDO EL AUDITOR COMPROBAR LA CORRECCIÓN DE TODOS LOS CARGOS Y CRÉDITOS. SERÁ NECESARIO QUE SE LLEVE A CABO UN ANÁLISIS DE LAS RESERVAS O APLICACIONES DE UTILIDADES RETENIDAS PARA DETERMINAR LA CORRECCIÓN DE CADA UNA DE LAS SEGREGACIONES VIRTUALES Y PARA DETERMINAR SI SE DISPONE DE ESTAS RESERVAS DE ACUERDO CON EL FIN PARA EL CUAL SE CREARON Y DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS (CÉDULA S-1-2)

SE DEBERÁ ELABORAR UNA CÉDULA DE AUDITORÍA PARA CADA PARTIDA DE CAPITAL CONTABLE DE EL CAPITAL SOCIAL. EL AUDITOR DEBERÁ REVISAR LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE TODOS LOS ASIENTOS QUE AFECTEN DICHAS CUENTAS; ESTUDIARÁ LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS SOBRE LAS UTILIDADES RETENIDAS Y REVISARÁ QUE TODAS LAS DISMINUCIONES A LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE DISTINTAS DEL CAPITAL SOCIAL ESTÉN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS (CÉDULA S-1-1 A LA S-1-4)

UNA PARTIDA DE CAPITAL CONTABLE DISTINTA DEL CAPITAL SOCIAL NO DEBERÁ SER DISTRIBUIDA SALVO QUE EXISTA UN ACUERDO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -EXCEPCIÓN HECHA DE AQUELLOS CARGOS A LAS UTILIDADES RETENIDAS QUE SE REFIEREN A LAS PÉRDIDAS DEL PERIODO ACTUAL-. LA-

DISTRIBUCIÓN DE CUALQUIER PARTIDA DE CAPITAL CONTABLE DISTINTA DEL CAPITAL SOCIAL, POR NINGÚN MOTIVO DEBERÁ CONTRAVENIR LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

CASO PRACTICO

1. LA EMPRESA SE DEDICA A LA INDUSTRIALIZACIÓN Y LA VENTA DEL -- CAFÉ.
2. LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS DEL CAPITAL CONTABLE SE DESARROLLA RÁN DE ACUERDO AL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO Y PROGRAMA- DE AUDITORÍA.
3. LA EMPRESA TUVO LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS EN EL EJERCICIO:
 - A) DE ACUERDO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIO NISTAS, CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 1987, SE APRUEBA LA - APLICACIÓN DE UTILIDAD DEL EJERCICIO DE 1986, QUEDANDO -- DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

RESERVA LEGAL	\$ 18,952.00
RESERVA DE REINVERSIÓN	20,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	<u>340,094.00</u>
UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u><u>\$ 379,046.00</u></u>

LA RESERVA LEGAL CORRESPONDE AL 5% DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO, DE ACUERDO AL ART. 20 DE LA L.G.S.M.

LA RESERVA DE REINVERSIÓN ES UN INCREMENTO QUE SE HACE CADA AÑO; SEPARANDO ÉSTA DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO, DE ACUERDO AL ACTA CONSTITUTIVA EN EL RENGLÓN DE RESERVAS.

- B) DE ACUERDO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 1987, LA EMPRESA ACUERDA AUMENTAR SU CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, EN LA CANTIDAD DE \$ 800,000.00, EL CUAL SE SUSCRIBE Y PAGA EN EFECTIVO, ENTREGÁNDOSE A LOS ACCIONISTAS LA NUEVA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES SERIE " C "

Y DE ACUERDO AL ACTA CONSTITUTIVA EL CAPITAL VARIABLE DE LA COMPAÑÍA ES POR UN MONTO ILIMITADO.

PARA QUEDAR EL CAPITAL SOCIAL EN FIJO \$ 200,000.00 INTEGRADO POR LAS ACCIONES COMUNES SERIE " A " SIN DERECHO DE RETIRO Y EL VARIABLE POR \$ 1'300,000.00 INTEGRADO POR LAS ACCIONES COMUNES SERIE " B " Y " C ".

- C) LA CUENTA DE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE SE INCREMENTÓ EN \$ 3'422,108.00 Y EL EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE SE INCREMENTÓ EN \$ 119,814.00 PARA LO CUAL SE UTILIZÓ EL PROCEDIMIENTO DEL BOLETÍN B-10 DEL I.M.C.P.

- D) LA EMPRESA PAGA DIVIDENDOS ACORDADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1987, POR UN IMPORTE DE \$ 150,000.00, EN DONDE SE ACUERDA QUE SE PAGARÁN EL 30 DE DICIEMBRE DE 1987 CON LA ENTREGA DE LOS CUPONES DE LOS ACCIONISTAS.

LA RETENCIÓN DEL 55% DE ACUERDO AL ART. 123 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE RETUVO A LAS PERSONAS FÍSICAS Y SE ENTERÓ EN EL MES DE ENERO DE 1988.

4. LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE DEL EJERCICIO ANTERIOR SON:

CAPITAL SOCIAL	\$	700,000.00
RESERVA LEGAL		12,500.00
RESERVA DE REINVERSIÓN		40,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		495,000.00
ACTUALIZACIÓN DE CAPITAL CONTABLE		1'781,648.00
EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL		(808,801.00)
RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>379,046.00</u>
TOTAL	\$	<u><u>2'599,393.00</u></u>

SE PIDE:

1. PRECISAR LOS OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA DEL CAPITAL CONTABLE.
2. ELABORAR EL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO.
3. CUMPLIR EL PROGRAMA DE TRABAJO Y DESARROLLO EN LA REVISIÓN DE AUDITORÍA.
4. ELABORAR LA CÉDULA SUMARIA DEL CAPITAL CONTABLE.
5. ELABORAR LAS CÉDULAS ANALÍTICAS DE LAS CUENTAS DEL CAPITAL CONTABLE.
6. HACER EL ESTADO DE MODIFICACIONES DEL CAPITAL CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987 Y SUS NOTAS RESPECTIVAS.

OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

1. DETERMINAR LA AUTENTICIDAD DE LAS APORTACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE LA ENTIDAD.
2. DETERMINAR LA PROPIEDAD DE SU PRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA.
3. VERIFICAR QUE LAS APORTACIONES REPRESENTAN SITUACIONES DE HECHO Y NO SIMPLES SUPOSICIONES.
4. VERIFICAR QUE LA RESERVA LEGAL Y ESTATUTORIAS ESTÉN DE ACUERDO CON LAS LEYES RESPECTIVAS Y CON LAS DISPOSICIONES DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.
5. VERIFICAR LA CORRECTA VALUACIÓN DE LOS RESULTADOS ACUMULADOS QUE SE PRESENTAN EN EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA.

COMPANIA: *Honda S.A. de C.V.*

FECHA: *31 DICIEMBRE DE 1957*

No.	CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO	HECHO POR	OBSERVACIONES
1	EXISTEN REGISTROS ADECUADOS DE CÓMO SE INTEGRA EL CAPITAL?	<i>BDO</i>	<i>Si. Se lleva el control por medio del Reg. de Acciones.</i>
2	TODAS LAS MODIFICACIONES AL CAPITAL ESTÁN BASADAS EN DECISIONES DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS?	<i>BDO</i>	<i>Si. Se hace constar en el libro de notas.</i>
3	EN LAS ESCRITURAS RELATIVAS SE HACE -- CONSTAR LA FORMA PRECISA DE PAGO DEL -- AUMENTO ACORDADO?	<i>BDO</i>	<i>Si. Esta escritura es en tipo como se hizo el aumento y se menciona en el mismo en otros.</i>
4	LOS CERTIFICADOS REDIMIDOS O CANJEADOS SE CANCELAN EFECTIVAMENTE ADHIRIENDO-- LOS AL ORIGINAL DE SU TALONARIO?	<i>BDO</i>	<i>Si. El certificado se va a cargo.</i>
5	LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES NO EMITIDOS Y SUS TALONARIOS QUEDAN AL CUIDADO DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES?	<i>BDO</i>	<i>Si. El tesorerero es el encargado de los mismos.</i>
6	LOS CUPONES DE DIVIDENDOS SE CANCELAN DEBIDAMENTE Y SE ARCHIVAN CUANDO SE -- HAN PAGADO?	<i>BDO</i>	<i>Si. El tiempo se cancela de pagar los dividendos en la entrega de los cupones.</i>

COMPANIA: *Harco, S. A. de C. V.*

FECHA: *31 Diciembre 1987*

No.	CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO	HECHO POR	OBSERVACIONES
7	LOS MOVIMIENTOS EN LAS CUENTAS DEL CAPITAL Y LOS RESULTADOS ACUMULADOS ESTAN BASADOS EN DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS?	<i>BDO</i>	<i>Si</i>
8	CONCUERDAN LOS MOVIMIENTOS CONTABLES - CON LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA?	<i>BDO</i>	<i>Si. Se otorga control en la Declaracion Anual.</i>
9	CONCUERDAN LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS CON LAS DISPOSICIONES DE: - LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. A) REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS (ARTICULO 128) B) REGISTRO PARA ANOTAR LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL (ARTICULO 219)	<i>BDO</i>	<i>Si. Se tiene registrado hasta el ultimo movimiento de acciones</i>

COMPARIA: *Huize, S.A. de C.V.*

FECHA: *31 Diciembre 1987*

No.	CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO	HECHO POR	OBSERVACIONES
	- LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES, Y	<i>BDO</i>	<i>si</i>
	- DECISIONES O CONTRATOS CELEBRADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	<i>BDO</i>	<i>si</i>

COMPANIA: *Hance, S.A. de C.A.*

No.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	HECHO POR	OBSERVACIONES
1	<p><u>CAPITAL SOCIAL</u> REVISE LA SECCIÓN RELATIVA DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO Y A BASE DE PRUEBAS SELECTIVAS ASEGURARSE QUE LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS HAN SIDO OBSERVADOS.</p>	<p><u>BDO</u></p>	<p><u>Tambien en Archivo</u> <u>Principales</u></p>
2	<p>EN CASO DE SER PRIMERA AUDITORIA, HAGA UNA COMPROBACION MAS PROFUNDA PARA CERCIORARNOS DEL CAPITAL SOCIAL.</p>	<p><u>BDO</u></p>	<p><u>N/A</u></p>
3	<p>EN EL CASO DE SER AUDITORIA SUBSECUENTE, ANALICE EL MOVIMIENTO DEL EJERCICIO, INDICANDO LAS CONTRACUENTAS AFECTADAS.</p>	<p><u>HZO</u></p>	<p><u>Ver edula 5-1</u></p>
4	<p>SI HA HABIDO MODIFICACIONES DEL CAPITAL SOCIAL, DETERMINE SI DICHS CAMBIOS SE HICIERON DE ACUERDO CON LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO QUE SE HAYAN PROTOCOLI-</p>		

COMPANIA: *Huaco, S.A. de C.V.*

No.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	HECHO POR	OBSERVACIONES
	ZADO Y DADO LOS AVISOS CORRESPONDIENTES A LAS AUTORIDADES FISCALES.	<u>BDO</u>	<u>Ver citulas 5 1 y 2 de la de presentate</u>
5	INDIQUE LA CLASE DE ACCIONES QUE FORMAN EL CAPITAL Y LOS PRIVILEGIOS QUE OTORGA CADA UNA DE ELLAS. EN EL CASO DE QUE LAS ACCIONES SEAN NOMINATIVAS, REVISE EL LIBRO DE "REGISTRO DE ACCIONISTAS".	<u>BDO</u>	<u>Ver citulas 5 1 1 2 y de presentate</u>
6	CERCIÓRESE, POR MEDIO DE LAS COPIAS - DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES, QUE ÉSTOS CONTENGAN LOS DATOS QUE INDICLA LEY.	<u>BDO</u>	<u>N/A</u>
7	CERCIÓRESE QUE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL SOCIAL SE HAYAN IMPRESO. EN EL CASO DE QUE NO LO ESTÉN, INVESTIGUE SI LA EMPRESA SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO FIJADO POR LA LEY Y-		

COMPANIA: ALMORA, S.A. DE C.V.

No.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	HECHO POR	OBSERVACIONES
	QUE EXISTEN CERTIFICADOS PROVISIONALES.	<u>BDO</u>	<u>LA EMPRESA CUENTA CON ESTOS</u>
8	SI SE HAN EFECTUADO APORTACIONES EN ESPECIE, INVESTIGUE SI LOS TITULOS SE HAN DEPOSITADO DE ACUERDO CON LO QUE INDICA LA LEY.	<u>BDO</u>	<u>N/A</u>
9	SI EXISTEN ACCIONES EN TESORERIA, HAGA UN RECUENTO DE LAS MISMAS.	<u>BDO</u>	<u>N/A</u>
10	REVISE LAS TRANSACCIONES HECHAS CON ACCIONES DE TESORERIA DURANTE EL PERIODO Y PREPARE UN RESUMEN DE DICHAS TRANSACCIONES.	<u>BDO</u>	<u>N/A</u>
11	SI LA EMPRESA ES DE CAPITAL VARIABLE, EXAMINE EL TALONARIO DE TITULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS NO UTILIZADOS. VERIFIQUE QUE LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL SOCIAL SE HAYAN --		

COMPANIA: *Haza S.A. de C.V.*

No.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	HECHO POR	OBSERVACIONES
	INSCRITO EN EL REGISTRO QUE ESTIPULA - EL ARTICULO 219 DE LA LEY GENERAL DE - SOCIEDADES MERCANTILES.	<i>BDO</i>	<i>Ver codulos 5-1-1 y Archivo Peticiones.</i>
12	REVISE LOS TITULOS ACCIONES CANCELADOS POR EMISIONES SUBSECUENTES O TITULOS - NO UTILIZADOS. SI NO ESTAN, INUTILIZA DOS, SUGIERA QUE LO HAGAN POR MEDIO DE SELLOS O PERFORACIONES PARA EVITAR ES-TARLOS REVISANDO EN CADA AUDITORIA.	<i>BDO</i>	<i>... Faltas.</i>
13	EN EL CASO DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CERCIORESE DE LA EXISTENCIA Y CORRECCION DEL LIBRO ESPECIAL DE SOCIOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 73 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES.	<i>BDO</i>	<i>N/A</i>

COMPANIA: *Alamo, S.A. de C.V.*

No.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	HECHO POR	OBSERVACIONES
14	AGREGUE A CONTINUACION, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADICIONAL DE AUDITORIA QUE SE CONSIDERE NECESARIO, EN VISTA DE - LAS CIRCUNSTANCIAS.	<u>BDO</u>	<u>Ver el anexo 10</u> <u>5/1/2004</u>

COMPañIA: *Alance, S.R. de P.R.*

No.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	HECHO POR	OBSERVACIONES
<u>UTILIDADES ACUMULADAS</u>			
1	REVISE LA SECCIÓN RELATIVA DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO, Y A BASE DE PRUEBAS SELECTIVAS ASEGÚRESE QUE LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS HAN SIDO OBSERVADOS.	<i>BDO.</i>	<i>Incluido en P.P.</i>
2	SI SE TRATA DE UNA PRIMERA AUDITORÍA, PREPARE UN ANÁLISIS DE LA FORMA DE SU CONSTITUCIÓN, COMPROBÁNDOLO CON LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE CADA EJERCICIO.	<i>BDO</i>	<i>N/A</i>
3	EN EL CASO DE UNA AUDITORÍA SUBSECUENTE ANALICE SÓLO EL MOVIMIENTO REGISTRADO EN EL EJERCICIO.	<i>BDO</i>	<i>Ver código 51</i>

COMPañIA: *Hazel S.A. de C.V.*

No.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	HECHO POR	OBSERVACIONES
4	EXAMINE CADA UNO DE LOS ASIENTOS REGISTRADOS PARA DETERMINAR SU CORRECCIÓN, Y COMPRUEBE QUE HAYA SIDO APROBADOS -- POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.	<i>BDO</i>	<i>Ver cédula 5-1-4-1 5-1-4 y Archivo P. Comis. A.</i>
5	<p>POR LO QUE SE REFIERE A LOS DIVIDENDOS PAGADOS O DECLARADOS:</p> <p>A- CERCÍÓRESE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.</p> <p>B- COMPRUEBE SU LIQUIDACIÓN EXAMINANDO LOS CUPONES Y/O LOS RECIBOS FIRMADOS POR LOS SOCIOS.</p> <p>C- COMPRUEBE QUE LOS CUPONES ESTÉN DEBIDAMENTE CANCELADOS.</p>	<i>H20</i>	<i>Archivo P. Comis. y Cédula 5-1</i>
6	CERCÍÓRESE QUE LOS DIVIDENDOS DECRETADOS Y NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO, SE PRESENTEN EN EL PASIVO.	<i>BDO</i>	<i>N/A</i>

COMPañIA: *Amor S. de C. V.*

No.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	HECHO POR	OBSERVACIONES
7	INVESTIGUE SI HAY RESTRICCIONES SOBRE LAS UTILIDADES ACUMULADAS AL CIERRE - DEL EJERCICIO, POR MOTIVO DE PRÉSTAMOS U OTRAS OBLIGACIONES.	<i>BDO</i>	<i>Considerado en nota</i>
8	SI EXISTEN APLICACIONES ESPECÍFICAS - DE UTILIDADES EN EL EJERCICIO, CERCÍÓ RESE QUE HAYAN SIDO APROBADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.	<i>BDO</i>	<i>Resolución de la Asamblea de Accionistas 5-1</i>
9	COMPRUEBE QUE EL PROYECTO DE APLICACIÓN DE UTILIDADES APROBADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS HAYA SIDO CUMPLIDO TOTALMENTE.	<i>BDO</i>	<i>Ver Acta de 5-1</i>
10	COMPRUEBE QUE EL INCREMENTO A LA RESERVA LEGAL SE ESTÉ HACIENDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y/O LOS ESTATUTOS.	<i>BDO</i>	<i>Ver acta de 5-1</i>

COMPANIA: *Harco S.A. de C.V.*

No.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA	HECHO POR	OBSERVACIONES
4	AGREGUE A CONTINUACIÓN, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADICIONAL DE AUDITORIA QUE SE CONSIDERE NECESARIO, EN VISTA DE LAS CIRCUNSTANCIAS.	<i>BDO</i>	<i>Ver código 3.11 a lo 3.14</i>

Auditoría al 31 de Diciembre de 1987 PERIODO
 1987 DEPARTAMENTO REV. 1987
 SERVICIO SOCIAL

C U E N T A	Saldo al A.T. de 1987		T.F.S.		Saldo RECLASIFICACION		Saldo Reclasi.	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
5-1 Capital Social	1500000		1500000		1500000		1500000	
5-1 Reserva legal	31452		31452		31452		31452	
5-1 Reserva de Reintegración	60000		60000		60000		60000	
5-1 Resultados Ejecutivos Anteriores	68094		68094		68094		68094	
5-1 Actualización del Capital Contable	5203756		5203756		5203756		5203756	
5-1 Exceso en la Actualización del Capital Contable	(928615)		(928615)		(928615)		(928615)	
5-1 Resultado del Ejercicio	215072		215072		215072		215072	
		6746759 ✓		6746759 ✓		6746759 ✓		

De Harco
 ✓ Suiza Correcta.

Cia. Haces S.A. de C.V. 51
 Auditoria al 31 de Diciembre de 1987
 CAPITAL CONTABLE
 Cuenta de Movimientos

P. Imp. 1220
 Rev. 1300

	Capital Contable	CAPITAL SOCIAL Número de Acciones	SOCIAL Imparte	RESERVA Legal	RESERVA de Atras Gen. Anterior	ACTIVACION Capital Contable	Exceso en la Act. Capital Contable	Resultado Ejercicio
Saldo al 31 de Diciembre de 1986	259972	700	700000	12500	40000	455000	1731645 (80380)	377046
Aplicación de la Utilidad del Ejercicio Terminada al 31 de diciembre de 1986, aprobada en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de marzo de 1987				10952	30000	30000		(377046)
Aumento de Capital Social acordado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1987								
Aplicación en Efectivo	20000	910	80000					
Incremento en las Cuentas de Retención del Capital Contable	930224						342288 (17800)	
Pago de Dividendos acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de diciembre de 1987								
Pago de dividendos a razón de \$1.000 por acción	(930224)						(120000)	
Utilidad del Ejercicio								315072
	676759	1500	1500000	21452	60000	615000	5202764 (91865)	315072

De Resultados de Analisis del Capital Contable y suma correcta

Cia. Alcala, S.P. de C.V.

Auditoria al 31 de Diciembre de 1987

Pág. 429
Rev. 1360

Aumento de Capital Social

REFERENCIAS Fecha	Poliza	C O N C E P T O	Importe	MARCA
6 Nov 87	PI-3	Aportación de Cia. Energética del Sur, S.P.	400000	✓
9 Nov 87	PI-5	Aportación de Cia. Operadora del Golfo, S.A. de C.V.	206000	✓
11 Nov 87	PI-7	Aportación de Luis Alvaraz Rodríguez	67000	✓
19 Nov 87	PI-9	Aportación de José Alvaraz Rodríguez	67000	✓
			<u>100000</u>	✓
				← S.T. 1
		Aumento de Capital Social acordado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de Octubre de 1987		
DE	Cuenta de Dinero Ingresos y Asignables			
✓	Revisado contra fecha de depósito, Estado de Cuenta de Noviembre 87			
✓	Suma Correcta			

Cin. MARCA S.A. de C.V.

S. 1. 1. 2.

Modificación al 31 de Diciembre de 1987

Pres. d. a. o.

Integración del Capital Social al 31 Diciembre 1987

Pres. B. O.

ACCIONISTAS Número de Acciones SERIE Valor Nominal Valor Total

Cin. ENERGETICA del Sur S. A.

100	A	1000	100000
250	B	1000	250000
400	C	1000	400000

Cin. Operadora del Golfo S. A. de C.V.

64	A	1000	64000
160	B	1000	160000
272	C	1000	272000

Luis ALVARO RODRIGUEZ

18	A	1000	18000
45	B	1000	45000
64	C	1000	64000

José ALVARO RODRIGUEZ

18	A	1000	18000
45	B	1000	45000
64	C	1000	64000

1500 ✓

150000 ✓



Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas al 31 de Octubre de 1987.

✓ Suiza Correcta

126

Cia. Anaco, S.A. de C.V.

Acuerdo al 31 de Diciembre de 1987

P. 212. 1230
K. 212. 1230

RESERVA LEGAL

Saldo n.º 10X LULLEN 35 SALDO n.º 1
31 Dic. 86 DIAL HOSEA 31 Dic. 87

RESERVA LEGAL

12500

17152

31452

① P.D. 10 31 de marzo de 1987
Incremento de la Reserva de
Acuerdo al Acta de Asamblea
General Ordinaria de Accio-
nistas celebrada el 29 de marzo
de 1987, en donde se apro-
bo la aplicación de la utilidad
del ejercicio de 1986.

$77904 \times 5\% = 13152$

Cuenta Ancho de acuerdo al
Artículo 20 de la Ley General
de Sociedades Anónimas

Plan de Deprecio y Auxilios
Saldo Anterior, 1986 Antonio
Suñer, Director, Reduccion
Suñer, Director
Reservado contra Logos.

Cin. Hist. S. N. de C. N.

S-1-5

Adición al 31 de Diciembre de 1987

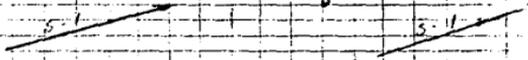
PREP: NPO
REV: BBO

RESERVA DE REINVERSIÓN

Saldo al 31 Dic 86: 0
MOVIMIENTOS: DEGR: 10000
HABER: 6000
Saldo al 31 Dic 87: 10000

RESERVA DE REINVERSIÓN @ 10000

0 10000 ~~10000~~ 6000



P.D. 90 31 de Marzo de 1987
 AUMENTOS de la RESERVA de
 AJUSTO con el Acta Constituci-
 onal en su redacción 95, en
 donde se suprime esta imputa-
 ción de la actividad del ejercicio
 de cada año, y transferir de
 acuerdo al Acta de Promoción
 General Ordinaria de Ac-
 cionistas celebrada el 29
 de Marzo de 1987 en con-
 de su aprobación la aplicación
 de la actividad del ejercicio
 1986.

El Poliza de Débito y Asu. Bancos
 @ Saldo disponible que debe ser
 @ Suces. Coarctado
 @ Revisado contra Mayor

Cin. Harce, S.A. de C.V.

Auditoría al 31 de Diciembre de 1987

PRP

MEC

Rub

MOS

Resultados de Ejercicios Anteriores

Saldo al 31 Dic 86 DEBE HABER 31 Dic 87

RESULTADO DE EJERCICIOS
ANTERIORES

495,000

150,000

340,000

645,000

○ Pá. 40. 31 de marzo de 1987
Incremento neto del resulta-
do del ejercicio de 1986

Resultado Ejercicio 1986 379,000

Hemos:

Reserva Legal 19,000

Reserva de Reversión 20,000

340,000

De acuerdo al Acta de Asamblea
General Ordinaria de Accionistas
celebrada el 25 de marzo 1987.

DE HABER DE DINERO Y ADOPTAR
○ Saldo Auditoría Anterior
Resultados contra Harce
✓ Susa Carrasco

Cia. Huelco, S.A. de C.V.

S-1-4-1

Auditoria al 31 de Diciembre de 1987

Pagos
2180
2180

DIVIDENDOS PAGADOS

Fecha	Poliza	ACCIONISTAS	Dividendo Pajado	J.S.R. Retenido	Importe
30 Dic 87	PE-18	Cia. Energética del S.A. S.A.	75000		✓
30 Dic 87	PE-19	Cia. Operadora del Golfo, S.A. de C.V.	49500		✓
30 Dic 87	PE-20	Luis Alvarez Rodriguez	12750	55%	7013 ✓
30 Dic 87	PE-21	José Alvarez Rodriguez	12750	55%	7013 ✓
			<u>150000</u> ✓		<u>71426</u> ✓

S-1-4

De acuerdo a la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas cele-
brada el 15 de Diciembre de 1987

Poliza de Egresos y Anulaciones

SI Y LEON CARRERA CANCELADOS

DECLARADO EL 14 DE ENERO DE 1988

REVISADO CONTRA RENDOS FIRMADOS POR LOS OJOS Y ESTADO DE CUENTA

DE DICIEMBRE DE 1987

✓ Suma Correcta

CONCLUSIONES

1. EN LA ACTUALIDAD SE CUENTA CON BASTANTE INFORMACIÓN, REFERENTE A LA AUDITORÍA PERO EN TÉRMINOS GENERALES, PERO ESPECIFICAMENTE A LO QUE SE REFIERE A LA AUDITORÍA DEL CAPITAL CONTABLE NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN RECOPIADA. POR LO CUAL NUESTRO ESTUDIO SE ABOCÓ A LA INVESTIGACIÓN Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN TRATANDO QUE FUERA EN FORMA SENCILLA ABARCANDO LOS ASPECTOS GENERALES, LEGALES, FISCALES Y FINANCIEROS, CON LA FINALIDAD QUE SEA FUENTE DE INFORMACIÓN Y CONSULTA PARA LAS PERSONAS QUE SE INTERESEN EN ESTE TIPO DE AUDITORÍA.
2. DE ACUERDO A LA PREPARACIÓN Y CRITERIO QUE TENGA EL AUDITOR - ÉSTE PONDRÁ EN PRÁCTICA SU BUEN JUICIO EN CUANTO A LA ELABORACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO, CUIDANDO QUE ÉSTOS ESTÉN DEBIDAMENTE SOPORTADOS EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN OBTENIDA, - DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS APLICADAS.
3. PARA OBTENER UN JUICIO MADURO Y PODER APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA MÁS ADECUADOS PARA UNA MEJOR REVISIÓN, ES DE SUMA IMPORTANCIA ESTAR ACTUALIZADO EN LOS ASPECTOS FISCALES - QUE SON LOS QUE SUFREN CONSTANTEMENTE MODIFICACIONES EN EL -- SISTEMA TRIBUTARIO; EN CUANTO AL ASPECTO LEGAL TENER CONOCIMIENTO DE COMO DEBE DE ESTAR CONSTITUIDA LA SOCIEDAD Y LOS -- CAMBIOS QUE PUDIERAN OCURRIR DENTRO DEL MARCO JURÍDICO; REFERENTE AL ASPECTO CONTABLE Y FINANCIERO TENER CONOCIMIENTO DE-- COMO SE DEBEN REGISTRAR LAS OPERACIONES DEL CAPITAL CONTABLE, ASÍ COMO TAMBIÉN REFLEJAR LOS EFECTOS QUE CAUSA LA INFLACIÓN-- A DICHO RUBRO.

EN BASE A LOS PUNTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA MÁS ADECUADOS SE PODRÁ PERMITIR UN INFORME MÁS SEGURO Y CONFIABLE.

4. EL AUDITOR DEBERÁ ASEGURARSE DE QUE LA EMPRESA AUDITADA PRESENTE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN LOS TÉRMINOS SUGERIDOS EN EL BOLETÍN B-10. EN EL CASO EN EL QUE LA EMPRESA NO REVELE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA, Y CONSECUENTEMENTE SUS ESTADOS FINANCIEROS SE APARTEN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, EL AUDITOR DEBERÁ EXPRESAR UNA SALVEDAD EN SU DICTAMEN.
5. EL AUDITOR DEBERÁ DE TENER CUIDADO AL ANALIZAR LAS CUENTAS -- DEL CAPITAL CONTABLE CUANDO SE REALICEN PAGOS DE DIVIDENDOS, -- POR LAS NUEVAS MODIFICACIONES A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO DE 1989, EN DONDE TENDRÁ QUE ANALIZAR CORRECTAMENTE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA Y LA UTILIDAD -- NO FISCAL POR LAS DIFERENTES TASAS DE RETENCIÓN QUE MARCA EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY.

B I B L I O G R A F I A

- AUDITORIA: EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.
R.L. GRINAKE Y BEN B. BARR.
EDITORIAL C.E.C.S.A. SEPTIEMBRE 1984
- PRINCIPIOS BASICOS DE AUDITORIA
ARTHUR W. HOLME
EDITORIAL C.E.C.S.A. AGOSTO 1982
- AUDITORIA. INTRODUCCION A LA PRACTICA DE LA CONTADURIA
PUBLICA:
EDITORIAL DIANA, S.A. MÉXICO 1980
ERICK L. KOHLER
- AUDITORIA PRACTICA
ALEJANDRO PRIETO Y LUIS RUÍZ DE VELASCO
ED. BANCA Y COMERCIO, S.A. MÉXICO
- AUDITORIA ADMINISTRATIVA
WILLIAM P. LEONARD
EDITORIAL DIANA DICIEMBRE 1981
- BOLETINES DE LA COMISION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE
AUDITORIA:
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.
MÉXICO 1988
- PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.
MÉXICO 1988

- PROGRAMAS DE AUDITORIA
C.P. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ALARCÓN
EDICIONES CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS, S.A.
FEBRERO 1988
- EXPOSICION DEL CAPITAL
C.P. RAÚL LARIOS Y ESPADAS
EDITORIAL LITOGRAF, S.A.
FEBRERO 1976
- EL ANALISIS FINANCIERO DE LA AUDITORIA DE ESTADOS
FINANCIEROS
C.P. CÉSAR A. MARTELLO D.
EDICIONES CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS, S.A.
FEBRERO 1986
- CONTABILIDAD DE SOCIEDADES MERCANTILES
C.P. ABRAHAM PERDOMO MORENO
EDICIONES CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS, S.A.
MAYO 1987
- CONTABILIDAD DE SOCIEDAD
C.P. M. REZA GARCÍA
EDICIONES CONTABLES ADMINISTRATIVAS, S.A.
MAYO 1987
- CURSO DE CONTABILIDAD DE SOCIEDADES
C.P. GUSTAVO BAZ GONZÁLEZ
EDICIONES OLIMPIA
SEPTIEMBRE 1979

- LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SU ANALISIS
ALFREDO F. GUTIÉRREZ
FONDO DE CULTURA ECONÓMICA
ABRIL 1980
- APLICACION PRACTICA DEL BOLETIN B-10
ALFONSO PÉREZ REGUERA MARTÍNEZ DE ESCOBAR
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.
SEPTIEMBRE 1987
- REEXPRESION DE ESTADOS FINANCIEROS Y EL BOLETIN B-10
C.P. JAIME DOMÍNGUEZ OROZCO
EDICIONES FISCALES ISEF, S.A.
MARZO 1986
- ESTUDIO CONTABLE DE LOS IMPUESTOS
C.P. CÉSAR CALVO LANGARICA
EDITORIAL PAC.
MARZO 1987
- REFORMAS FISCALES 1987
CONFERENCIA DESPACHO CHÉVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y Cía., S.C.
ENERO 1987
- REFORMAS FISCALES 1987
CONFERENCIA DESPACHO SOLLOA, PADROS Y ASOC., S.C.
ENERO 1987
- REFORMAS FISCALES 1988
CONFERENCIA DESPACHO SOLLOA, PADROS Y ASOC., S.C.
ENERO 1988

- REFORMAS FISCALES 1988
CONFERENCIA DESPACHO RUIZ URQUIZA Y CIA., S.C.
- BREVIARIO FISCAL 1987 y 1988
C.P. ENRIQUE CALVO NICOLAU y C.P. ENRIQUE VARGAS AGUILAR
EDITORIAL THEMIS
- ELEMENTOS DE DERECHO
EFRAÍN MOTO SALAZAR
EDITORIAL PORRÚA, S.A.
NOVIEMBRE 1978
- DERECHO MERCANTIL MEXICANO
RAFAEL DE PINA VARA
EDITORIAL PORRÚA, S.A.
ENERO 1978
- SOCIEDAD MERCANTILES Y COOPERATIVAS
COLECCIÓN PORRÚA
EDITORIAL PORRÚA, S.A.
MÉXICO 1987